



JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	020 - 2019 - 00124 - 00	Verbal	MARIA DORIS CAVIEDES NARANJO	JOSE EDGAR FAJARDO GONZALEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/10/2022	11/10/2022
2	029 - 2009 - 00213 - 00	Ejecutivo Singular	MAKRO COMPUTO S.A.	COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/10/2022	11/10/2022
3	029 - 2017 - 00195 - 01	Ejecutivo Singular	ARINTEL S.A. SOCIEDAD COMERCIAL PANAMEÑA	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A. (INO COLOMBIA S.A.)	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/10/2022	11/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-10-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Ejecutivo a continuación 11001310302020190012400 de MARIA DORIS CAVIEDES y OTROS contra JOSE EDGAR FAJARDO GONZALEZ.

Respetuoso saludo.

Actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar liquidación de crédito ajustada a la realidad. Toda vez que el abogado de la parte activa a pesar de que se le había abonado al crédito la suma de 150 millones de pesos en el mes de diciembre de 2021, solo reportó dichos pagos el día 22 de julio de 2022, sin poner hasta hoy disposición del despacho dichos dineros. Así la parte activa guardó silencio ante la última liquidación de crédito realizada por el despacho mediante auto de fecha 17 de mayo de 2022, por lo que la misma no obedece a la realidad por causa atribuible a la parte actora, pues el Señor Juez no conocía de los abonos realizados.

Aunado a lo anterior es necesario tener en cuenta en nueva liquidación ajustada a la realidad, que debido al embargo de cuenta bancaria Banco Caja social de mi cliente, la parte activa colocó a disposición del despacho el día 29 de agosto de 2022 la suma de \$14.216.375,87 pesos, dineros que fueron tomados por embargo de la cuenta en mención el día 24 de agosto de 2022 (\$6.389.183,28) y 7 de septiembre de 2022 (\$7.377.192,59).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación fue corregida de oficio por el despacho, con todo comedimiento nos permitimos decir desde ya que el **interés efectivo mensual correcto es el equivalente a 0,4867%**.

Dicho valor resulta de la aplicación de conceptos de matemática financiera básica utilizados a nivel público y privado, a la hora de tasar el interés mensual en aquellos casos en donde no se pactó interés desde el nacimiento de la obligación, como lo son por ejemplo las sentencias judiciales. Esta cifra también es utilizada a la hora de liquidar lucro cesante consolidado y futuro en las demandas de reparación directa.

Estando el presente cobro ejecutivo basado en una sentencia judicial, tenemos que no existen intereses pactados, por lo que para casos como el que nos ocupa solo es dable aplicar el interés permitido por el artículo 1617 del Código Civil, en su numeral primero: "1a.) Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en

el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos. (...) El interés legal se fija en seis por ciento anual."

Es decir, el 6% efectivo anual, por lo que es menester a partir de esta cifra encontrar el valor del interés efectivo mensual, veamos:

Planteamos la ecuación equivalente $(1 + i)^{12} = (1 + i_A)^1$, en donde i es el interés efectivo mensual buscado e i_A es el interés efectivo anual suministrado (6%=0,06). Reemplazamos:

$(1 + i)^{12} = (1 + 0,06)^1$. Sacamos raíz doceava a ambos lados de la ecuación:

$\sqrt[12]{(1 + i)^{12}} = \sqrt[12]{(1 + 0,06)}$. Dado que la raíz y la potencia son iguales, las cancelamos:

$(1 + i) = 1,06^{1/12}$;

$i = 1,06^{1/12} - 1$;

$i = 0,004867$; al multiplicarlo por cien lo convertimos a notación porcentual:

$i = 0,4867\%$

De la anterior demostración matemática se deduce que no está bien tomar directamente el valor de la tasa efectiva anual y dividirlo en 12, pues el resultado no equivale a una tasa efectiva mensual que es el ordenado por el artículo 1617 del Código Civil al tratarse de un interés legal, es decir no convencional.

NOTIFICACIONES: En la Cra. 7 12B-63 Of. 308, Bogotá, D.C.
Email: aldo.solucionjuridica@gmail.com. Móvil: 3186184776.


ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR
C.C. 93.127.930 de El Espinal (Tolima)
T.P. 334.905 del C. S. de J.

EJECUTIVO

RAD. 2019-00124

DDO: JOSÉ EDGAR FAJARDO G.

JUZGADO 4 DE EJEC CIVIL CTO

27/09/2022

EJECUTIVO

RAD. 2019-00124

JUZGADO 4 DE EJEC CIVIL CTO

DDO: JOSÉ EDGAR FAJARDO G.

27/09/2022

CONSOLIDADO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
RODOLFO RICO GODOY	91.638.359,47	344.728,63	91.983.088,10
MARIA DORIS CAVIEDES	88.095.193,60	334.912,52	88.430.106,12
CARLOS CARDENAS	62.303.315,09	263.457,84	62.566.772,93
ANA RUBIELA ANAMIA	65.472.240,22	272.237,14	65.744.477,36
ADRIANA CARDENAS	31.960.983,56	179.396,44	32.140.380,00
ALEJANDRA RICO	371.431.075,49	1.574.129,00	373.005.204,50

RODOLFO RICO GODOY				Capital	Tasa Efect. Anual	Tasa Efect. Mensual	Valor int/mens
Periodo				DIAS			
27/11/2019	30/11/2019			4	6%	0,4867%	74.424,73
1/12/2019	31/12/2019			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/01/2020	31/01/2020			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/02/2020	29/02/2020			29	6%	0,4867%	539.579,26
1/03/2020	31/03/2020			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/04/2020	30/04/2020			30	6%	0,4867%	558.185,44
1/05/2020	31/05/2020			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/06/2020	30/06/2020			30	6%	0,4867%	558.185,44
1/07/2020	31/07/2020			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/08/2020	31/08/2020			31	6%	0,4867%	558.185,44
1/09/2020	30/09/2020			30	6%	0,4867%	576.791,63
1/10/2020	31/10/2020			31	6%	0,4867%	558.185,44
1/11/2020	30/11/2020			30	6%	0,4867%	576.791,63
1/12/2020	31/12/2020			31	6%	0,4867%	558.185,44
1/01/2021	31/01/2021			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/02/2021	28/02/2021			28	6%	0,4867%	520.973,08
1/03/2021	31/03/2021			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/04/2021	30/04/2021			30	6%	0,4867%	558.185,44
1/05/2021	31/05/2021			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/06/2021	30/06/2021			30	6%	0,4867%	558.185,44
1/07/2021	31/07/2021			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/08/2021	31/08/2021			31	6%	0,4867%	558.185,44
1/09/2021	30/09/2021			30	6%	0,4867%	576.791,63
1/10/2021	31/10/2021			31	6%	0,4867%	558.185,44
1/11/2021	30/11/2021			30	6%	0,4867%	576.791,63
1/12/2021	2/12/2021			2	6%	0,4867%	37.212,36
						Subtotal Interés	13.712.795,76
2/12/2021				ABONO	50.000.000,00	12.335.849,84	
				Abono a Interés			
				Abono a capital			
3/12/2021	7/12/2021			5	6%	Saldo Interés	1.376.905,92
						Saldo capital	114.687.784,00
						Subtotal Interés	93.030,91
7/12/2021				ABONO	30.000.000,00	1.469.936,83	
				Abono Interés		1.469.936,83	
				Abono a capital		5.385.143,14	
8/12/2021	14/12/2021			6	6%	Saldo Interés	108.802.640,76
						Saldo capital	105.908,49
						Subtotal Interés	105.908,49
14/12/2021				ABONO	70.000.000,00	1.05.908,49	
				Abono Interés		17.164.281,29	
				Abono a capital			
15/12/2021	31/12/2021			17	6%	Saldo Interés	91.638.359,47
1/01/2022	31/01/2022			31	6%	0,4867%	252.735,54
1/02/2022	28/02/2022			28	6%	0,4867%	460.870,69
1/03/2022	31/03/2022			31	6%	0,4867%	416.270,30
1/04/2022	30/04/2022			30	6%	0,4867%	460.870,69
1/05/2022	31/05/2022			31	6%	0,4867%	446.003,90
1/06/2022	30/06/2022			30	6%	0,4867%	460.870,69
1/07/2022	31/07/2022			31	6%	0,4867%	446.003,90
1/08/2022	24/08/2022			24	6%	0,4867%	356.803,12
						Subtotal Interés	3.761.299,52
24/08/2022				ABONO	6.839.189,28	1.687.342,76	
				Abono Interés			
				Abono a capital			
25/08/2022	31/08/2022			7	6%	Saldo Interés	2.073.556,76
1/09/2022	7/09/2022			7	6%	Saldo capital	91.638.359,47
						0,4867%	45.425,33
						0,4867%	45.425,33
7/09/2022				ABONO	7.377.192,59	Subtotal Interés	2.164.807,43
				Abono Interés		1.820.078,80	
				Abono a capital			
						Saldo Interés	344.728,63
						Saldo capital	91.638.359,47

EJECUTIVO

RAD. 2019-00124
JUZGADO 4 DE EJEC CIVIL CTO

DDO: JOSÉ EDGAR FAJARDO G.
27/09/2022

ANA RUBIELA ANAMA		Capital	81.940.207,00	Tasa Efect. Anual	Tasa Efect. Mensual	Valor int./mens
Periodo	DÍAS					
27/11/2019	30/11/2019	4	6%	0,4867%	53.173,73	
1/12/2019	31/12/2019	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/01/2020	31/01/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/02/2020	29/02/2020	29	6%	0,4867%	385.509,55	
1/03/2020	31/03/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/04/2020	30/04/2020	30	6%	0,4867%	398.802,99	
1/05/2020	31/05/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/06/2020	30/06/2020	30	6%	0,4867%	398.802,99	
1/07/2020	31/07/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/08/2020	31/08/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/09/2020	30/09/2020	30	6%	0,4867%	398.802,99	
1/10/2020	30/10/2020	30	6%	0,4867%	412.096,42	
1/11/2020	31/11/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/01/2021	31/01/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/02/2021	28/02/2021	28	6%	0,4867%	372.216,12	
1/03/2021	31/03/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/04/2021	30/04/2021	30	6%	0,4867%	398.802,99	
1/05/2021	31/05/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/06/2021	30/06/2021	30	6%	0,4867%	398.802,99	
1/07/2021	31/07/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/08/2021	31/08/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/09/2021	30/09/2021	30	6%	0,4867%	398.802,99	
1/10/2021	31/10/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42	
1/11/2021	30/11/2021	30	6%	0,4867%	398.802,99	
1/12/2021	2/12/2021	2	6%	0,4867%	26.586,87	
Subtotal Interés					9.797.260,06	
Abono a intereses		8.813.511,38				
Abono a capital						
3/12/2021	7/12/2021	5	6%		983.748,68	
		Saldo Interés		81.940.207,00		
		Saldo capital		66.467,16		
		Subtotal Interés		1.050.215,84		
Abono Interés		1.050.215,84				
Abono a capital		4.204.718,57				
8/12/2021	14/12/2021	6	6%		77.733.488,43	
		Saldo Interés		75.667,72		
		Saldo capital		75.667,72		
		Subtotal Interés				
Abono Interés		75.667,72				
Abono a capital		12.363.248,21				
15/12/2021	31/12/2021	17	6%		85.472.240,22	
		Saldo Interés		180.570,26		
		Saldo capital		85.472.240,22		
1/01/2022	31/01/2022	31	6%	0,4867%	329.275,17	
1/02/2022	28/02/2022	28	6%	0,4867%	297.409,83	
1/03/2022	31/03/2022	31	6%	0,4867%	329.275,17	
1/04/2022	30/04/2022	30	6%	0,4867%	318.653,39	
1/05/2022	31/05/2022	31	6%	0,4867%	329.275,17	
1/06/2022	30/06/2022	30	6%	0,4867%	318.653,39	
1/07/2022	31/07/2022	31	6%	0,4867%	329.275,17	
1/08/2022	24/08/2022	24	6%	0,4867%	254.922,71	
Subtotal Interés					2.687.310,28	
Abono Interés		1.205.544,39				
Abono a capital						
25/08/2022	31/08/2022	7	6%		1.481.765,89	
		Saldo Interés		85.472.240,22		
		Saldo capital		45.425,33		
1/09/2022	7/09/2022	7	6%	0,4867%	45.425,33	
		Subtotal Interés		1.572.616,56		
Abono Interés		1.300.379,42				
Abono a capital						
25/08/2022	31/08/2022	7	6%		277.237,14	
		Saldo Interés		65.472.240,22		
		Saldo capital				

EJECUTIVO

RAD. 2019-00124
JUZGADO 4 DE EJEC CIVIL CTO

DDO: JOSÉ EDGAR FAJARDO G.
27/09/2022

ADRIANA CARDENAS		Capital	Tasa Efect. Anual	Tasa Efect. Mensual	Valor int/mens
Periodo	DÍAS				
27/11/2019	30/11/2019	4	6%	0,4867%	25.957,33
1/12/2019	31/12/2019	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/01/2020	31/01/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/02/2020	29/02/2020	29	6%	0,4867%	188.190,67
1/03/2020	31/03/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/04/2020	30/04/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/05/2020	31/05/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/06/2020	30/06/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/07/2020	31/07/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/08/2020	31/08/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/09/2020	30/09/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/10/2020	31/10/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/11/2020	30/11/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/12/2020	31/12/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/01/2021	31/01/2021	31	6%	0,4867%	181.701,33
1/02/2021	28/02/2021	28	6%	0,4867%	201.169,33
1/03/2021	31/03/2021	31	6%	0,4867%	194.680,00
1/04/2021	30/04/2021	30	6%	0,4867%	201.169,33
1/05/2021	31/05/2021	31	6%	0,4867%	194.680,00
1/06/2021	30/06/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/07/2021	31/07/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/08/2021	31/08/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/09/2021	30/09/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/10/2021	31/10/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/11/2021	30/11/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/12/2021	2/12/2021	2	6%	0,4867%	12.978,67
Subtotal Interés					4.782.638,67
Abono a Intereses					4.302.411,09
Abono a capital					
3/12/2021	7/12/2021	5	6%		480.227,58
Saldo Interés					40.000.000,00
Saldo capital					32.446,67
Subtotal Interés					512.674,24
Abono Interés					512.674,24
Abono a capital					2.052.578,94
8/12/2021	14/12/2021	6	6%		37.947.421,06
Saldo Interés					36.938,02
Saldo capital					36.938,02
Subtotal Interés					36.938,02
Abono Interés					36.938,02
Abono a capital					5.986.437,50
15/12/2021	31/12/2021	17	6%		31.960.983,56
Saldo Interés					88.147,33
Saldo capital					160.739,24
1/01/2022	31/01/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/02/2022	28/02/2022	28	6%	0,4867%	145.183,83
1/03/2022	31/03/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/04/2022	30/04/2022	30	6%	0,4867%	155.554,11
1/05/2022	31/05/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/06/2022	30/06/2022	30	6%	0,4867%	155.554,11
1/07/2022	31/07/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/08/2022	24/08/2022	24	6%	0,4867%	124.443,29
Subtotal Interés					1.311.839,64
Abono Interés					588.499,56
Abono a capital					
25/08/2022	31/08/2022	7	6%		723.340,08
Saldo Interés					31.960.983,56
Saldo capital					45.425,33
1/09/2022	7/09/2022	7	6%	0,4867%	45.425,33
Subtotal Interés					814.190,74
Abono Interés					694.794,30
Abono a capital					
25/08/2022	31/08/2022	7	6%		175.396,44
Saldo Interés					31.960.983,56
Saldo capital					

ALEJANDRA RICO					
Periodo	Capital	Tasa Efect. Anual	40.000.000,00	Tasa Efect. Mensual	Valor Int./meses
27/11/2019	30/11/2019	4	6%	0,4867%	25.957,33
1/12/2019	31/12/2019	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/01/2020	31/01/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/02/2020	29/02/2020	29	6%	0,4867%	188.190,67
1/03/2020	31/03/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/04/2020	30/04/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/05/2020	31/05/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/06/2020	30/06/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/07/2020	31/07/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/08/2020	31/08/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/09/2020	30/09/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/10/2020	31/10/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/11/2020	31/11/2020	31	6%	0,4867%	194.680,00
1/01/2021	31/01/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/02/2021	28/02/2021	28	6%	0,4867%	181.701,33
1/03/2021	31/03/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/04/2021	30/04/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/05/2021	31/05/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/06/2021	30/06/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/07/2021	31/07/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/08/2021	31/08/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/09/2021	30/09/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/10/2021	31/10/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/11/2021	30/11/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/12/2021	31/12/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
Subtotal Interés					4.970.829,33
Abono a Intereses					4.302.411,09
Abono a capital					658.418,24
3/12/2021	7/12/2021	5	6%	Saldo Interés	32.446,67
Subtotal Interés					700.864,91
Abono Interés					700.864,91
Abono a capital					2.052.578,94
Saldo Interés					-
8/12/2021	14/12/2021	6	6%	Saldo Capital	37.947.421,06
Subtotal Interés					36.938,02
Subtotal Interés					36.938,02
Abono Interés					36.938,02
Abono a capital					5.986.437,50
Saldo Interés					31.960.983,56
15/12/2021	31/12/2021	17	6%	0,4867%	88.147,33
1/01/2022	31/01/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/02/2022	28/02/2022	28	6%	0,4867%	145.183,83
1/03/2022	31/03/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/04/2022	30/04/2022	30	6%	0,4867%	155.554,11
1/05/2022	31/05/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/06/2022	30/06/2022	30	6%	0,4867%	155.554,11
1/07/2022	31/07/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/08/2022	24/08/2022	24	6%	0,4867%	124.443,29
Subtotal Interés					1.311.839,64
Abono Interés					588.499,56
Abono a capital					723.340,08
25/08/2022	31/08/2022	7	6%	Saldo Interés	31.960.983,56
1/09/2022	7/09/2022	7	6%	0,4867%	45.425,33
Subtotal Interés					45.425,33
Subtotal Interés					814.190,74
Abono Interés					634.794,30
Abono a capital					179.396,44
Saldo Interés					31.960.983,56

180

Entrada
RE: Ejecutivo a continuación 11001310302020190012400 de MARIA DORIS CAVIEDES y OTROS contra JOSE EDGAR FAJARDO GONZALEZ.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 12:15

Para: ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR <aldo.solucionjuridica@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6035-2022, Entidad o Señor(a): ALDO ENRIQUE MALTÉS ESC - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Liquidación de crédito ajustada//De: ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR <aldo.solucionjuridica@gmail.com> Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 8:20// MICS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

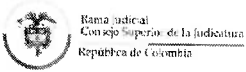


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

20-2019-124

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6035-2022
Fecha Recibido	29-09-22
Número de Folios	
Ciudad Recepción	Bogotá



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR <aldo.solucionjuridica@gmail.com>
Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 8:20
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ejecutivo a continuación 11001310302020190012400 de MARIA DORIS CAVIEDES y OTROS contra JOSE EDGAR FAJARDO GONZALEZ.

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Ejecutivo a continuación 11001310302020190012400 de MARIA DORIS CAVIEDES y OTROS contra JOSE EDGAR FAJARDO GONZALEZ.

Respetuoso saludo.

Actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar liquidación de crédito ajustada a la realidad, la cual anexo en formato PDF.

NOTIFICACIONES: En la Cra. 7 12B-63 Of. 308, Bogotá, D.C. Email: aldo.solucionjuridica@gmail.com. Móvil: 3186184776.

ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR
C.C. 93.127.930 de El Espinal (Tolima)
T.P. 334.905 del C. S. de J.

Solución Jurídica



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 10 2022 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el ART. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 07 10 2022

y vence en: 11 10 2022

El secretario _____



ABOGADOS DE COLOMBIA S.A.S.

Visión Jurídica con Justicia Social

www.abogadosdecolombiasas.com

Memorandum circuito 2

Señor

JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D. C.

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 11001310302920090021300

Ejecutante: MAKRO COMPUTO S. A. (Actual Cesionario y Demandante
INVERSIONES Y SUMINISTROS LM SAS)

Ejecutado: COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA y CESAR FERNANDO
LAGUNA VARGAS Y OTRO.

Asunto: Presentación liquidación de crédito corregida en los términos ordenados
en auto del 20 de septiembre de 2022

FABIO ROJAS ROJAS, en mi calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutada, en razón de que la liquidación aportada por la Actora no fue aceptada; que la por mí presentada el 2 de septiembre de 2022 y de acuerdo a lo ordenado en auto del 20 de septiembre del mismo año, y haciendo uso de lo previsto por el art. 446 del C. G. del P., al señor manifiesto:

1º.- Presento liquidación actualizada del crédito, incluidos los intereses causados desde el desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 17 de febrero de 2020, como lo ordena el Juzgado en auto del 20 del presente mes y año, así:

Última liquidación aprobada por el Juzgado el 22-02-2019: \$147'024.190

CAPITAL 43.642.357

Intereses de mora

Desde	Hasta	Int. Bancario	Int. Mora	Días Mora	Intereses
19-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,45%	13	464.045,55
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,44%	30	1.063.236,92
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,43%	31	1.093.604,73
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,40%	31	1.080.075,60
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,46%	28	1.003.046,84
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,42%	31	1.091.913,59
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,42%	30	1.053.962,92
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,42%	31	1.090.222,45
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,41%	30	1.052.871,86
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,41%	31	1.086.840,16
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,42%	31	1.089.095,02

Carrera 13 No. 32-93 oficina 510 torre 3 parque residencial Baviera tel. 9321869 cel. 3002103737 Bogotá, D.C.

abogadosdecolombia@gmail.com / abogadosdecolombia@hotmail.com



ABOGADOS DE COLOMBIA S.A.S.

Visión Jurídica con Justicia Social
www.abogadosdecolombiasas.com

Memoriales circuito 2

1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,42%	30	1.053.962,92
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,39%	31	1.076.693,32
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,38%	30	1.038.142,57
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,36%	31	1.065.982,75
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,35%	31	1.058.090,76
1-feb-20	17-feb-20	19,06%	2,38%	29	589.208,19
Subtotal intereses de mora					17.050.996,14
Saldo liquidación aprobada el 22-02-2019					147.024.190,00
Subtotal intereses y liquidación aprobada anteriormente					164.075.186,14
Imputación valor del remate					205.500.000,00
Saldo en favor del Demandado					-41.424.813,86

2º.- Comedidamente solicito:

2.1. Se corra traslado de la referida liquidación del crédito aquí presentada;

2.2. Se Ordene descontar y/o adecuar la liquidación de costas, descontando el pago de impuestos del predio rematado, la suma de \$22'206.339 entregados al Rematante;

2.3. Se descuente el valor de la liquidación de costas aprobada por \$7'371.851 señalados en auto del 18 de julio de 2022;

2.4. El saldo a favor del Demandado, se ordene su entrega o se ponga a disposición del proceso que siga en remanente;

3º.- Realizada la operación anterior, aprobada la liquidación de crédito que presento, descontadas las costas y deducciones antes señaladas, se ordene la terminación del proceso, por pago total de la obligación y su archivo respectivo.

Cordialmente,


FABIO ROJAS ROJAS
C. C. No. 19.325.660 de Bogotá.
T. P. No. 71.769 de C. S. de la J.

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 14 del art. 78 del C. G. del P., informo que NO remito copia de este escrito al correo electrónico de la Ejecutante porque el único que conocía era el de la apoderada, pero ella renunció y no conozco otro.

RE: Memorial dando cumplimiento auto del 20 de septiembre de 2022

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/09/2022 9:53

Para: FABIO ROJAS ROJAS <abogadosdecolombia@gmail.com>

Cordial saludo,

Se acusa recibido de su memorial remitido el día **26 de septiembre de 2022**; en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**.

Lo anterior, dentro del proceso con radicado:

N° 11001310302920090021300 del Juzgado 4° de Ejecución.

MICS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

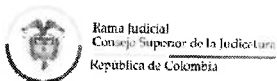


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: FABIO ROJAS ROJAS <abogadosdecolombia@gmail.com>

Enviado: lunes, 26 de septiembre de 2022 16:04

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fernandolaguna2020@gmail.com <fernandolaguna2020@gmail.com>

Asunto: Memorial dando cumplimiento auto de' 20 de septiembre de 2022

Buenas tardes, señores Funcionarios.

Como apoderado del Ejecutado,, y dando cumplimiento a lo dispuesto en auto del 20 de febrero de 2020 allego liquidación corregida, en la forma indicada por el Juzgado, en el proceso de la siguiente

Referencia: Ejecutivo singular No. 11001310302920090021300

Ejecutante: MAKRO COMPUTO S. A. (Actual Cesionario y Demandante INVERSIONES Y SUMINISTROS LM SAS)

Ejecutado: COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA y CESAR FERNANDO LAGUNA VARGAS Y OTRO.

Asunto: Presentación liquidación de crédito corregida en los términos ordenados en auto del 20 de septiembre de 2022

Quedo pendiente de sus comentarios.

Cordialmente,

FABIO ROJAS ROJAS

Abogado

T.P. No. 71.769 de C.S. de la J.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>06/10/2021</u>	se firmó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>746</u> del	
C. G. P. el cual copio a continuación <u>07/10/2021</u>	
y vence en: <u>11/10/2021</u>	
El secretario	



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NUÑEZ Y MARTHA ISABEL NUÑEZ GARCÍA.

I. PARTES.

De una parte:

- (i) **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. – INO COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial, legalmente constituida conforme a las normas de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900.374.792-4, representada en este acto por la señora MARTHA LUZ DUARTE DÍAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.783.010 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, que en lo sucesivo y para todos los efectos del presente documento y todos los demás que con él se relacionen se denominará **"INO"** o **"EL DEUDOR"**, todo lo anterior tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta al presente escrito (Anexo N° 1);

Y de la otra:

- (ii) **ARINTEL S.A.**, sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las normas de la República de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, constituida mediante Escritura Pública N° 19.322 del 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, debidamente registrada en el Registro Mercantil de la misma ciudad en el Folio N° 676.560 del 29 de septiembre de 2009, representada en este acto por el señor ALBERTO MOLINA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.429.280 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Director y Presidente de la referida sociedad, todo lo anterior tal y como consta en el Certificado de Persona Jurídica emitido por el Registro Público de Panamá, el cual se adjunta al presente documento (Anexo N° 2); sociedad que en lo sucesivo y para todos los efectos del presente documento y todos los demás que con él se relacionen se denominará **"ARINTEL"** o **"EL ACREEDOR"**.



PC002538633

ALAIN DUPOURTARAILLO
Notaría 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538633

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

- (iii) **ALBERTO MOLINA NÚÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.429.280 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio.
- (iv) **MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.060.414 de Bogotá quien actúa en nombre propio.

Las partes acuerdan que en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominarán conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", según sea el caso.

II. DECLARACIÓN PREVIA.

Las **Partes** declaran:

- a) Que, han celebrado un acuerdo de transacción, en adelante el "**Acuerdo de Transacción**" o el "**Acuerdo**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales pertinentes.
- b) Que, están debidamente facultadas conforme a la Ley, sus estatutos sociales y reglamentos internos, para suscribir el presente **Acuerdo de Transacción**. Documentos Anexos al presente Acuerdo de Transacción conforme a la Cláusula Décima Octava, esto es, por parte de **INO** (i) copia del Acta de Junta Directiva de fecha 29 de marzo de 2021; (ii) Copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de marzo de 2021, que confirma las facultades para la suscripción de este "Acuerdo de Transacción", documentos que se adjuntan al presente escrito (Anexos N° 3 y 4); por parte de **ARINTEL**, se aporta la Escritura Pública N° 19.322 del 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá (Anexo N° 5), en la cual consta poder general conferido a **ALBERTO MOLINA NÚÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.429.280 de Bogotá D.C., con amplias facultades.
- c) Que, suscriben el presente **Acuerdo de Transacción** de manera voluntaria, en uso de sus facultades legales con plena capacidad, autonomía y libertad,



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

dejando el acuerdo logrado de manera expresa e irrevocable, contenido en las siguientes cláusulas.

III. CLÁUSULAS.

PRIMERA: HECHOS Y CONSIDERACIONES. Motiva la celebración del presente Acuerdo de Transacción, los siguientes hechos y consideraciones de las Partes:

- 1.1. Entre **INO** y **ARINTEL** se celebraron diferentes negocios jurídicos, de carácter comercial, cuyos hechos y responsabilidades quedaron establecidos y definidos definitivamente en sentencia de última instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, Magistrada Ruth Elena Galvis Vergara (Anexo N° 6).
- 1.2. Como resultado del proceso judicial mencionado en el numeral anterior, **INO** adeuda a **ARINTEL**, la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$1.587.020.000)**, junto con los intereses remuneratorios legales mercantiles, esto es, el interés bancario corriente conforme al artículo 884 del Código de Comercio, los cuales debían ser liquidados desde la fecha en que se realizaron los pagos y hasta la fecha en que se venza el término concedido para la restitución, esto es, dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la aludida sentencia.
- 1.3. Correlativamente, en la misma providencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., le ordenó a **ARINTEL** el reintegro a **INO**, del título accionario N° 47, representativo de mil quince (1.015) acciones ordinarias nominativas de **INO**.
- 1.4. **INO**, en su calidad de deudor, reconoce la existencia de la obligación que adeuda a **ARINTEL**, junto con los intereses remuneratorios y de mora que se han causado hasta la fecha, no obstante, manifiesta su imposibilidad de pago inmediato, debido a que desde hace ya un buen tiempo presenta inconvenientes financieros en su operación.
- 1.5. Correlativamente entre **INO** y **ARINTEL** y/o el señor **Alberto Molina Núñez**, así como la señora **Martha Isabel Núñez García**, surgieron diferencias y afectaciones, que repercutieron en contra de **INO**, y/o sus administradores, representantes, accionistas, junta directiva, y sus apoderados y demás personas (naturales o jurídicas) relacionadas o vinculadas con **INO**.



PC002538632

ALAIN DUPOY JARAMILLO
Notaria 67 del Distrito Judicial de Bogotá

18-02-21 PC002538632

3S85QYTCBD

THEMIS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

- 1.6. Ante esta situación **ARINTEL** y/o el señor **Alberto Molina Núñez**, así como la señora **Martha Isabel Núñez García**, iniciaron diferentes procesos de carácter administrativo y/o judicial, a fin de lograr el pago total y definitivo de la obligación y resarcir todos los perjuicios derivados a causa o con ocasión de la obligación de **INO** con **ARINTEL**.
- 1.7. Que, a **ARINTEL** le asiste la voluntad de generar los espacios y condiciones necesarios para facilitar el cumplimiento de **INO**, a fin de lograr el pago total de las obligaciones a cargo de **INO**.
- 1.8. Que con ocasión de las referidas situaciones descritas en los numerales anteriores y observando siempre el interés de honrar las obligaciones derivadas del pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades, y del Tribunal Superior de Bogotá, se celebra el presente **Acuerdo de Transacción**.

SEGUNDA: OBJETO. El presente **Acuerdo de Transacción**, tiene por Objeto estructurar un acuerdo de pago viable de las obligaciones pendientes y a cargo de **INO**, y a favor de **ARINTEL**; transigir y precaver, de manera definitiva cualquier diferencia o afectación entre las **Partes**, cuyo cumplimiento, derive en:

- 2.1. El pago total y definitivo de las obligaciones pendientes de **INO** con **ARINTEL**, cuya DETERMINACIÓN Y FORMA DE PAGO se indicará a continuación;
- 2.2. Cumplido el numeral anterior conforme al presente Acuerdo de Transacción, la terminación, desistimiento o solicitud de archivo, en forma definitiva, ya sea, por acuerdo extrajudicial derivado del cumplimiento de este **Acuerdo**, o por desistimiento o solicitud de archivo del accionante, esto es, de **ARINTEL**, **Alberto Molina Núñez** o **Martha Isabel Núñez García**, sus apoderados o representantes, de las acciones administrativas y judiciales, iniciadas en contra de **INO**, y/o sus administradores, representantes, accionistas, junta directiva, y sus apoderados y demás personas (naturales o jurídicas) relacionadas o vinculadas con **INO** siempre y cuando y de conformidad con la Ley, las acciones penales sean desistibles o renunciabiles.
- 2.3. Transigir y precaver, de manera definitiva cualquier diferencia entre las **Partes**, surgida con anterioridad a la firma de este documento, o que pudiere surgir; pasada, presente y/o futura por hechos acaecidos con anterioridad a



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

la fecha de firma de este documento, así como cualquier nuevo proceso judicial o de cualquier otra naturaleza, que pudiere surgir con base en los HECHOS Y CONSIDERACIONES, que se encuentran comprendidos en la cláusula PRIMERA de este **Acuerdo de Transacción** o derivados de la existencia de la obligación a cargo de **INO**, y/o sus administradores, representantes, accionistas, junta directiva, sus apoderados y demás personas (naturales o jurídicas) relacionadas o vinculadas con **INO** establecida en la cláusula precedente de este documento.

- 2.4. Las **Partes** aceptan que todos los derechos y obligaciones, ciertos o inciertos, que pudieran originarse a favor de cualquiera de ellas, con ocasión de las acciones civiles que les pueden asistir como derecho derivados de la celebración y/o ejecución y/o terminación por cualquier causa del presente Acuerdo de Transacción o descrito en los HECHOS Y CONSIDERACIONES del presente **Acuerdo de Transacción** o en general, de la relación comercial, directa o indirectamente sostenida entre las **Partes**, quedan definitivamente transigidos por la suscripción y cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente documento, por lo que las **Partes** se obligan a abstenerse de presentar, impulsar, continuar, promover o coadyuvar acciones judiciales, arbitrales, administrativas o constitucionales, reclamaciones, demandas o quejas que puedan afectar o que se relacionen con los HECHOS Y CONSIDERACIONES del presente **Acuerdo de Transacción**, presentes y futuros.
- 2.5. Como consecuencia de lo anterior, **EL ACREEDOR** se compromete a cumplir sus obligaciones, previamente establecidas, siempre y cuando haya certeza del cumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de los compromisos adquiridos y establecidos en este documento y en caso contrario, **ARINTEL**, Alberto Molina Núñez y/o Martha Isabel Núñez García, podrán iniciar, promover, impulsar, continuar, entre otros las acciones judiciales en curso o iniciar nuevas, en caso de verificarse incumplimiento de los acuerdos contenidos en este documento o en caso de que **INO** entre en proceso de insolvencia o en general, si ocurren hechos o circunstancias que pongan en riesgo el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **INO**.
- 2.6. Las **Partes** confirman que al suscribir este documento, no han renunciado a la correspondiente condición resolutoria en los términos de Ley.



PC002538631

ALAIN DUPOURT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538631

1HN0AW2LXI

THOMAS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

TERCERA: VALOR BASE DEL ACUERDO Y FORMA DE PAGO.

INO adeuda a **ARINTEL**, la siguiente suma:

3.1. **OBLIGACIONES.** Las obligaciones a cargo de **INO** comprenden:

3.1.1. Por concepto de la restitución ordenada en la sentencia de última instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$1.587.020.000) MONEDA CORRIENTE.

3.1.2. Por concepto de intereses remuneratorios legales mercantiles, esto es, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$593.171.256) MONEDA CORRIENTE.

3.1.3. Por concepto de intereses de mora, (liquidados al 29 de marzo de 2021), la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$1.427.453.842) PESOS.

3.1.4. Total obligaciones a cargo de **INO** a la fecha del acuerdo (29 de marzo de 2021) ascienden a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO (\$3.607.645.098) PESOS.

3.2. **VALOR BASE DEL ACUERDO.** No obstante la anterior determinación, y con el ánimo de lograr un acuerdo de pago real y viable, entre **EL DEUDOR** y **EL ACREEDOR**, se ha acordado que el Valor Base del presente Acuerdo de Transacción, será la suma única y total de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

3.3. **FORMA DE PAGO.** Las Partes acuerdan la siguiente forma de pago:



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

3.3.1. La suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000)**, representada en la transferencia y entrega en propiedad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20546244 (Anexo N° 7), de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad de la señora **MARIELA DUARTE DÍAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.470.588 de Bogotá D.C.; quien se subroga respecto de la obligación de **INO** en la misma cuantía. Este inmueble será escriturado en propiedad a nombre de **EL DEUDOR** o quien éste determine, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo de Transacción. La entrega real y material del inmueble acá descrito, por parte de **INO** y/o la actual propietaria, se llevará a cabo el día de la escrituración. Las partes acuerdan que las condiciones acá indicadas de escrituración y entrega del inmueble son inmodificables y por lo tanto su incumplimiento será causal de terminación del presente Acuerdo de Transacción. Las Partes acuerdan que **ARINTEL**, Alberto Molina Núñez o Martha Isabel Núñez García, no son responsables ante la señora **MARIELA DUARTE DÍAZ** por la subrogación y por consiguiente, **INO** será la exclusiva responsable por el pago de la suma indicada previamente a favor de la señora **MARIELA DUARTE DÍAZ**.

Instrucción de pago (Anexo N° 8). Este inmueble será escriturado en propiedad y entregado real y materialmente a nombre de la sociedad **FOTON INVERSIONES SAS** identificada con **NIT 830.034.292-1**, registrada con matrícula mercantil número 811846 del once (11) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, esta instrucción de pago expresa podrá ser cambiada por **EL ACREEDOR** previa notificación escrita.

3.3.2. La suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$420.000.000)**, representada en la transferencia y entrega en propiedad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 078-36284 (Anexo N° 9) de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garagoa, de propiedad de la señora **MARTHA LUZ DUARTE DIAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.783.010 de Bogotá; quien se



PC002538630

ALAIN DUPOURT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538630

UAKDY0TOC7

THOMAS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

subroga respecto de la obligación de **INO** en la misma cuantía. Este inmueble será escriturado en propiedad a nombre de **EL DEUDOR** o quien éste determine, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro del levantamiento de la medida cautelar, cuyo trámite está en curso ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá. **INO** entregará previo a la firma del presente Acuerdo de Transacción copia del oficio de desembargo debidamente radicado ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, el cual formará parte integral de este documento como (Anexo N° 10). La entrega real y material del inmueble acá descrito, por parte de la actual propietaria del inmueble, en virtud de la cual se subroga en la obligación de **INO**, se llevará a cabo el día en que se efectúe la escrituración. Las Partes acuerdan que las condiciones acá indicadas de escrituración y entrega del inmueble son inmodificables y por lo tanto su incumplimiento será causal de terminación del presente Acuerdo de Transacción. Las Partes acuerdan que **ARINTEL**, Alberto Molina Núñez o Martha Isabel Núñez García, no son responsables ante la señora **MARTHA LUZ DUARTE DÍAZ** por la subrogación y, por consiguiente, **INO** será la exclusiva responsable por el pago de la suma indicada previamente a favor de la señora **MARTHA LUZ DUARTE DÍAZ**.

Instrucción de pago (Anexo N° 11). Este inmueble será escriturado en propiedad y entregado real y materialmente a nombre de la sociedad **FOTON INVERSIONES SAS** identificada con **NIT 830.034.292-1**, registrada con matrícula mercantil número 811846 del once (11) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, esta instrucción de pago expresa podrá ser cambiada por **EL ACREEDOR** previa notificación escrita.

- 3.3.3. Los gastos notariales que se desprendan de la tradición o entrega de los bienes serán asumidos por **EL DEUDOR** en su totalidad. Los impuestos de beneficencia y registro serán asumidos por **EL DEUDOR** en su totalidad, incluyendo la obligación de pago de los impuestos prediales, valorizaciones, entre otros, aplicables a los impuestos, hasta el momento de entrega real y material y constancia de registro de las correspondientes escrituras públicas de tradición, a favor de **EL ACREEDOR** o la persona que éste determine.



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

- 3.3.4. La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de julio de 2021. Las partes acuerdan que el pago acá indicado es inamovible en su fecha de pago e invariable en el monto indicado y que su incumplimiento será causal de terminación del presente Acuerdo de Transacción.
- 3.3.5. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días del mes de agosto de 2021.
- 3.3.6. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días del mes de septiembre de 2021.
- 3.3.7. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días del mes de octubre de 2021.
- 3.3.8. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de noviembre de 2021.
- 3.3.9. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de diciembre de 2021.



PC002538629

ALAIN DUPOURT IARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

7SF9MB1CHQ

18-02-21 PC002538629

THOMAS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

3.3.10. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de enero de 2022.

3.3.11. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de febrero de 2022.

3.3.12. La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de marzo de 2022.

3.3.13. La suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) MONEDA CORRIENTE**, restante para cumplir con el **VALOR BASE DE NEGOCIACIÓN**, hará parte de las concesiones recíprocas del presente **Acuerdo de Transacción**, y en consecuencia será condonada por **EL ACREEDOR** a **EL DEUDOR**, si y solo si las obligaciones de los numerales 3.3.1 y 3.3.4, se cumplen antes del 5 de julio de 2021; 3.3.5, 3.3.6, 3.3.7, 3.3.8, 3.3.9, 3.3.10, 3.3.11, 3.3.12; se cumplen antes del 31 de marzo de 2022; la obligación del numeral 3.3.2. se deberá cumplir en el término establecido en el referido numeral 3.3.2 una vez se levante el embargo por parte del juzgado.

3.4. **OTRAS OBLIGACIONES.** La entrega que hará **INO** de los bienes inmuebles mencionados anteriormente, se entenderá cumplida con el registro efectivo de los mismos ante cada una de la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentren ubicados y su entrega real y material. Será responsabilidad de **EL ACREEDOR** únicamente el trámite de registro de la respectiva escritura ante la oficina de instrumentos públicos una vez se cancelen los costos y gastos identificados en el numeral 3.3.3. precedente.



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

- 3.5. Al suscribir este Acuerdo de Transacción, las Partes confirman que el inmueble referido en el numeral 3.3.2. precedente en la actualidad está embargado y que es responsabilidad de **INO** tramitar su desembargo y lograr efectivamente el levantamiento de la medida cautelar, por lo cual, su escrituración y registro se realizará una vez el juzgado emita la respectiva orden de desembargo y se registre ante la correspondiente oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra ubicado.
- 3.6. A cada pago se le aplicarán las retenciones e impuestos a que haya lugar conforme a la normatividad legal vigente.

CUARTA: CONCESIONES RECÍPROCAS Y ACUERDO TRANSACCIONAL. En virtud del presente **Acuerdo de Transacción**, las **Partes** hacen las siguientes concesiones recíprocas:

- 4.1. Las **Partes** declaran de manera expresa, su conformidad con las afirmaciones, hechos y acuerdos; contenidos en el presente **Acuerdo de Transacción**.
- 4.2. Las **Partes**, a partir de la celebración del presente **Acuerdo de Transacción**, y una vez cumplido en todas sus partes, renuncian y/o desisten de continuar o iniciar, cualquier tipo de reclamación, acción judicial o extrajudicial ante la justicia ordinaria, ante un tribunal de arbitramento o autoridad administrativa, cualquier clase de proceso, juicio, pleito, reclamación o demanda, sea cual fuere la naturaleza y finalidad de los mismos, en derecho o en equidad, contra la otra **Parte**, sus administradores, accionistas, miembros de junta directiva, familiares, sus apoderados o representantes, en relación con el cumplimiento de la sentencia de última instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, sus intereses remuneratorios y de mora, y respecto de las acciones judiciales que alguna de las Partes pudiese legítimamente tener interés en contra de la otra y por los antecedentes y hechos identificados en este documento.
- 4.3. Las **Partes** en virtud de las concesiones recíprocas que realizan, asumen, que todas las obligaciones actuales, presentes o futuras, surgidas a causa o

ALAIN DUPOURT JARAMILLO

Notaria 67 del Estado de Bogotá



PC002538628

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

con ocasión de los HECHOS Y CONSIDERACIONES, señalados por las Partes en la cláusula **PRIMERA** del presente **Acuerdo de Transacción**; es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.550.000.000) MONEDA CORRIENTE**, suma que deberá pagar **EL DEUDOR** a **EL ACREEDOR**, conforme a lo pactado en la cláusula **TERCERA** del presente **Acuerdo**, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2022.

- 4.4. El relación con el reintegro a **INO**, del título accionario N° 47, representativo de mil quince (1.015) acciones ordinarias nominativas de **INO**, conforme a lo expresado en el numeral 1.3. del presente **Acuerdo**, **INO** declara recibido dicho título de conformidad con lo estipulado en el Acta de Conciliación N° 2017-01-587281 del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, cuya copia se adjunta al presente documento Anexo N° 12.
- 4.5. Será obligación de **EL DEUDOR** suscribir la respectiva subrogación de la deuda a cargo de **EL ACREEDOR**, y a favor de los propietarios de los inmuebles, quiénes se subrogan en todos los derechos que tiene **EL ACREEDOR** para el cobro de la deuda, hasta por el monto pagado por ellos y recibido por **EL ACREEDOR** de conformidad con el presente **Acuerdo de Transacción**, respecto de los inmuebles referidos en los numerales 3.3.1. y 3.3.2.
- 4.6. Una vez cumplido el presente Acuerdo por **EL DEUDOR**, conforme a la suma expresada en el numeral 4.3., cuyo pago total fuere realizado antes del 31 de marzo de 2022, **EL ACREEDOR** deberá proceder, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, al desistimiento, terminación, cesación, solicitud de archivo y en general a evitar la continuidad de cualquier proceso de carácter administrativo o judicial, iniciado por **ARINTEL**, Alberto Molina Núñez, Martha Isabel Núñez, sus administradores, accionistas, representantes, apoderados o familiares, en contra de la sociedad **INO**, sus administradores, accionistas, representantes, miembros de junta directiva, sus apoderados o familiares. Solicitará la terminación de los procesos, el archivo de los expedientes, el levantamiento de las medidas cautelares, si a



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

ello hubiere lugar y la abstención de condenas en costas a las **Partes**. El DEUDOR y sus apoderados brindarán el apoyo requerido por **ARINTEL** para cumplir con estos trámites.

- 4.7. A continuación se indican los procesos vigentes conocidos, iniciados por **EL ACREEDOR**, Alberto Molina Núñez y/o Martha Isabel Núñez García en contra de **INO**, sus administradores, accionistas, representantes, sus apoderados o familiares, sin que por ello se debe restringir la obligación del numeral anterior a este listado:

4.7.1. **Alcaldía local de Usaquén: Queja por uso de espacio público:**

Cursa en: Alcaldía local de Usaquén

Expedientes Nos. 16809 - 18357

Edificio INO-PH

Excavaciones bajo andenes para Construcción de parqueaderos. Por fuera de licencia.

Construcción sobre terrazas comunales. Por fuera de licencia.

Construcción octavo piso. Por fuera de licencia.

Recuperación de zonas comunes en favor de la copropiedad.

4.7.2. **Denuncia penal por estafa, enriquecimiento ilícito, concierto para delinquir:**

Cursa en: Fiscalía 88.

CUI. No. 110016000050201617161

Denunciante: Martha Isabel Nuñez García.

Denunciados: Rafael Eduardo Roza Rodríguez, Francisco Antonio Rangel Rueda, Mauricio Latorre Cucalón, Diana María Oviedo Gómez, Ana María Cote Restrepo, Martha Luz Duarte Díaz, Marco Antonio García Rengifo, James Latorre Carmona, Juan Carlos segura Cifuentes, Roberto Malagón Baquero.

4.7.3. **Denuncia penal por estafa, fraude procesal, concierto para delinquir, falsedad en documento privado:**

Cursa en: Fiscalía 88.



PC002538627

ALAIN DUPORT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538627

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

CUI 110016000050201618083

Denunciante: Martha Isabel Núñez García.

Denunciados: Martha Luz Duarte Díaz y Marco Antonio García Rengifo.

4.7.4. **Denuncia penal por estafa:**

Cursa en: Fiscalía 88

CUI 110016000050201513239

Denunciante: Alberto Molina Núñez

Denunciados: Marco Antonio García Rengifo y Martha Luz Duarte Díaz.

4.7.5. **Denuncia penal por estafa, fraude procesal, falsedad en documento público, enriquecimiento ilícito:**

Cursa en: Fiscalía 88

CUI 110016000050201618116

Denunciante: Martha Isabel Núñez García.

Denunciados: Martha Luz Duarte Díaz y Marco Antonio García Rengifo.

4.7.6. **Denuncia penal por estafa, enriquecimiento ilícito, concierto para delinquir:**

Cursa en: Fiscalía 88

CUI 110016000050201618085

Denunciante: Alberto Molina Núñez.

Denunciados: Rafael Eduardo Rozo Rodríguez, Martha Luz Duarte Díaz, Mauricio Latorre Cucalón, Juan Carlos Segura Cifuentes, James Latorre Carmona, Marco Antonio García Rengifo.

4.7.7. **Denuncia penal por Alzamiento de bienes y Fraude en sentencia judicial:**

Cursa en: Fiscalía 171

CUI 110016000050201730437

Denunciante: Alberto Molina Núñez.

Denunciados: Rafael Eduardo Rozo Rodríguez, Marco Antonio García Rengifo, Juan Carlos Zambrano Burgi, Martha Luz Duarte Díaz, Néstor Ignacio Guevara Puentes, Martha Gladys Rodríguez de Tesón, Juan Esteban García Duarte y Camila Andrea García Duarte.



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

4.7.8. **Proceso ejecutivo – Ejecución sentencia TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA CIVIL de fecha 30 de junio de 2017**

Proceso ejecutivo interpuesto por **ARINTEL S.A.** contra Instituto Nacional de Oftalmología S.A.

Demandante: **ARINTEL S.A.**

Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A (INO)

Radicado: 17-0195

Cursa en el Juzgado 30 civil del circuito de Bogotá

4.7.9. **Denuncia penal por enriquecimiento ilícito, estafa, falsedad en documento público y falsedad en documento privado**

Cursa en: Fiscalía 88.

CUI 110016000050201733265

Denunciante: Alberto Molina Núñez

Denunciados: Martha Luz Duarte Díaz, Marco Antonio García Rengifo, Víctor Rafael Parra Ayala, Juan Esteban Camilo Torregroza, Jesús Evelio Pinzón Romero

4.8. **EL ACREEDOR**, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento total y oportuno del presente **Acuerdo de Transacción** por parte de **INO**, deberá proceder a la solicitud de levantamiento de cualquier embargo, medida cautelar o similar, que recaiga sobre los bienes de **INO**, o de sus administradores, accionistas, representantes, sus apoderados o familiares, iniciadas por **ARINTEL**, Alberto Molina Núñez y/o Martha Isabel Núñez García.

4.9. Teniendo en cuenta el parentesco que une a la señora Martha Isabel Núñez identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.060.414 de Bogotá, con el señor Alberto Molina Núñez (primos hermanos) y en consideración a que ella ha presentado denuncias y demandas, en contra de **INO**, sus administradores, accionistas, representantes, apoderados o familiares, de manera voluntaria la señora Núñez, coadyuva el presente **Acuerdo**, en consecuencia se hace firmante de este documento, por si misma y se compromete a presentar



PC002538609

ALAIN DUPOURTANAHILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538609

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

desistimiento incondicional de las acciones y procesos adelantados ante cualquier autoridad administrativa o judicial, solicitando la terminación de los procesos, el archivo de los expedientes, el levantamiento de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar y la abstención de condenas en costas a las Partes. El DEUDOR y sus apoderados brindarán el apoyo requerido por **ARINTEL** para cumplir con estos trámites.

QUINTA: GARANTÍAS. El cumplimiento del presente Acuerdo de Transacción será garantizado con el inmueble consultorio 5004 de propiedad de **INO** ubicado en la Calle 127 A No. 7-53, de la ciudad de Bogotá, actualmente embargado por **EL ACREEDOR** en virtud de proceso ejecutivo que cursa actualmente ante el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá. Cumplido el presente Acuerdo, **EL ACREEDOR** procederá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a la solicitud de levantamiento del referido embargo.

SEXTA: FUERZA MAYOR CASO FORTUITO. El cumplimiento del presente Acuerdo de Transacción se verá suspendido, únicamente, en caso que **INO** se vea afectado por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que le impida el desarrollo normal de sus actividades, tales como (sin que la enunciación sea taxativa), Alertas Roja, aislamiento preventivo obligatorio o similares, que configuren una orden de cesación de las actividades propias de **INO**. Dicha suspensión se prolongará por igual término que dure la suspensión. La presente cláusula no aplica al cumplimiento de lo indicado en los numerales 3.3.1, 3.3.2, y 3.3.4. del presente Acuerdo de Transacción, es decir, aplica únicamente para los numerales 3.3.5, 3.3.6, 3.3.7, 3.3.8, 3.3.9, 3.3.10, 3.3.11, 3.3.12 del presente Acuerdo de Transacción.

SÉPTIMA: HONORARIOS DE ABOGADOS Y OTROS. Cada una de las Partes será individualmente responsable por el pago de los honorarios de abogados y demás profesionales que hayan contratado para la atención de las demandas, denuncias, quejas, reclamos, etc., así como aquellos que hayan contestado las respectivas demandas, denuncias, quejas, reclamos, etc.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO INVERSIÓN EXTRANJERA. Considerando que **ARINTEL** es una sociedad panameña, que realizó una inversión en **INO** sociedad colombiana, con dineros provenientes de la República de Panamá, valores que se



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

encuentran registrados ante el Banco de la República como inversión extranjera, se compromete a realizar el trámite cambiario respectivo ante dicha entidad con el fin de cancelar, sustituir y/o modificar la inversión, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de dichas obligaciones. **EL ACREEDOR** mantendrá indemne a **INO** de cualquier responsabilidad derivada del referido registro o de la no atención oportuna de las obligaciones respectivas.

NOVENA: DOMICILIO. Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio del presente acuerdo será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. En el evento de que **EL DEUDOR** no cumpla con el pago total de la obligación en el monto y oportunidad estipulado en el numeral 4.3. del presente documento, se entenderá que **EL DEUDOR** desiste en forma expresa de continuar con el **Acuerdo**, y por lo tanto autoriza a **EL ACREEDOR** para que lo resuelva ipso facto, sin que deba mediar notificación alguna.

En el evento anterior **EL ACREEDOR** podrá continuar libremente los procesos judiciales hasta que se pague la obligación, incluidos los intereses remuneratorios y de mora que se causen hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sin necesidad de esperar una declaración judicial, **EL DEUDOR** renuncia a cualquier reclamación por esta causa y a los requerimientos de constitución en mora.

El incumplimiento de **EL DEUDOR** generará automáticamente la pérdida del descuento de la deuda establecido en este documento y por consiguiente, el cobro que haga **EL ACREEDOR** al deudor incluirá la suma actualmente adeudada (esto sin descuento alguno), las correspondientes actualizaciones, cobro de intereses moratorios, entre otros y los pagos efectuados parcialmente por **EL DEUDOR** se aplicarán a la deuda e intereses, en los términos de Ley.

UNDECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Acuerdo de Transacción se regirá por las normas pertinentes de la República de Colombia, en específico los artículos 2469 a 2487 del Código Civil Colombiano.



PC002538608

ALAIN DUPOURT IARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538608

RIK2SEM43D

THOMAS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

DÉCIMO SEGUNDA: INTEGRALIDAD. Este **Acuerdo de Transacción** ha sido celebrado por las **Partes** en forma totalmente voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales establecidas en el artículo 2483 del Código Civil. Este contrato de transacción sustituye cualquier acuerdo escrito o verbal que hayan celebrado las **Partes** y, por lo tanto, constituye el único acuerdo de transacción entre ellas respecto de los HECHOS Y CONSIDERACIONES, OBJETO, VALOR BASE DEL ACUERDO Y FORMA DE PAGO, CONCESIONES RECÍPROCAS Y ACUERDO TRANSACCIONAL, cuya determinación se incluye en el presente documento.

DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN O FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. La sola suscripción del presente **Acuerdo** no implica pago, condonación, novación, compensación, remisión, transacción, desistimiento, ni paz y salvo de la obligación cuyo pago es objeto del presente **Acuerdo** y, mucho menos, la terminación y/o suspensión de ninguno de los procesos judiciales promovidos a la fecha. **EL ACREEDOR** entiende y acepta, que para la entrega de los inmuebles deberá suscribir las respectivas subrogaciones, conforme a lo expresado en el presente Acuerdo, y respecto de los pagos en dinero emitirá los respectivos recibos.

DÉCIMO CUARTA: NULIDAD PARCIAL. En el evento que una cualquiera de las cláusulas del presente **Acuerdo** fuere declarada ineficaz, nula o inoponible, este sólo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en su integridad, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las **Partes** no hubieran celebrado el **Acuerdo de Transacción**.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia o controversia que se presente entre las **Partes** a causa o con ocasión del presente **Acuerdo** que no pudiéndose arreglar amigablemente entre las **Partes** o que no preste mérito ejecutivo, se resolverá definitivamente por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 15.1. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, dependiendo la cuantía del asunto en litigio, y que serán designados de común acuerdo entre las **Partes**



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

y en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido en esa institución.

- 15.2. Las tarifas y honorarios del tribunal se serán conforme a las reglas y tarifas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 15.3. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 15.4. El Tribunal fallará en derecho y se registrá en todo caso por las disposiciones legales sobre la materia.
- 15.5. Los gastos totales que causare el proceso arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las **Partes** acuerdan que, cualquier notificación, comunicación, aviso o similar, deberá constar por escrito, y se entenderá debidamente efectuada su notificación, sólo sí, son entregadas por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

- A **INO**: gerencia@inocolombia.com
- A **ARINTEL**: amolina.nun@gmail.com con copia a:
amolina@fotoninversiones.com
- A **MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA**: gerencia@hometechnology.com

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Las **Partes** acuerdan que cualquier modificación al presente **Acuerdo** sólo podrá hacerse de común acuerdo, por documento escrito, suscrito por las **Partes**.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS. Hacen parte integral del presente Acuerdo de Transacción, los siguientes documentos:



PC002538607

ALAIN DUPOURT LARAILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

- 1) **Anexo N° 1** – Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de **INO**.
- 2) **Anexo N° 2** – Certificado de Persona Jurídica emitido por el Registro Público de Panamá de **ARINTEL**.
- 3) **Anexo N° 3** – Copia del Acta de Junta Directiva de **INO** celebrada el fecha 29 de marzo de 2021.
- 4) **Anexo N° 4** – Copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de marzo de 2021.
- 5) **Anexo N° 5** – Escritura Pública N° 19.322 del 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá.
- 6) **Anexo N° 6** – Sentencia de Segunda Instancia de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, Magistrada Ruth Elena Galvis Vergara.
- 7) **Anexo N° 7** – Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20546244, inmueble de Subachoque.
- 8) **Anexo N° 8** – Instrucción recibo inmueble numeral 3.3.1.
- 9) **Anexo N° 9** – Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 078-36284, inmueble Chivor.
- 10) **Anexo N° 10** – Oficio de solicitud de desembargo debidamente radicado ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá.
- 11) **Anexo N° 11** – Instrucción recibo inmueble numeral 3.3.2.
- 12) **Anexo N° 12** – Acta de Conciliación N° 2017-01-587281 del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

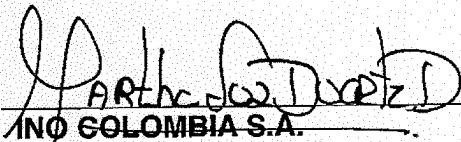
DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información de cualquier naturaleza proporcionada por las **Partes**, a causa o con ocasión del presente Acuerdo de Transacción, de manera verbal, electrónica o escrita e identificada o no como confidencial, será información confidencial, lo cual incluye el presente documento y sus Anexos.



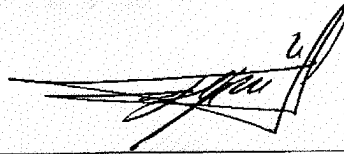
ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE
OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA
ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

Por:
EL DEUDOR

Por:
EL ACREEDOR



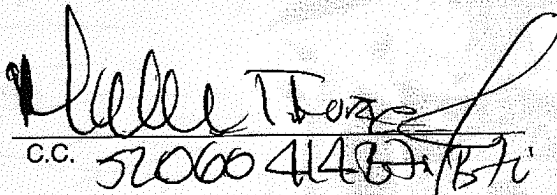
INO COLOMBIA S.A.
MARTHA LUZ DUARTE DÍAZ
C.C. 4483010
Representante Legal



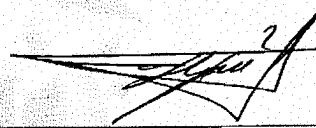
ARINTEL S.A.
ALBERTO MOLINA NÚÑEZ
C.C. 19429280
Representante Legal

A título personal:
MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA

A título personal:
ALBERTO MOLINA NÚÑEZ



C.C. 520604467/B7i



C.C. 19.429.280

PC002538606

ALAIN DUPOURT LARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá



ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1971392

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Calle 127 N. 7-53, compareció: MARTHA ISABEL NUÑEZ GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52060414 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmy0x8nqz5n
30/03/2021 - 16:06:21



ALBERTO MOLINA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19429280 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmy0x8nqz5n
30/03/2021 - 16:07:32



MARTHA LUZ DUARTE DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41783010 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmy0x8nqz5n
30/03/2021 - 16:12:27



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Asprde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

República de Colombia
Notaría para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

PC002538605

ALAIN DUPOIT JARAMILLO
Notaría 67 del Círculo de Bogotá

18-02-21 PC002538605

ERLOHJW6Q

THOMAS GREG & SONS



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1971392

Nayla Carvajal Barreto
NAYLA CÁRVAJAL BARRETO

Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmy0x8nqz5n



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21490465BDED8

29 DE MARZO DE 2021 HORA 20:28:17

AA21490465

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FOTON INVERSIONES SAS

N.I.T. : 830.034.292-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00811846 DEL 11 DE AGOSTO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,119,452,488

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 56 NO 147-58 INT 22

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MOLINAGLADYS2005@YAHOO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 56 NO 147-58 INT 22

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MOLINAGLADYS2005@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002782 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00596926 DEL LIBRO IX, CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FOTON COMUNICACIONES LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 030470 DEL LIBRO IX,



PC002538639

ALAIN DUPORTIARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538639

MF4XS0GNDT

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FOTON COMUNICACIONES LTDA POR EL DE:
FOTON INVERSIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 32 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 11 DE ABRIL DE 2016,
INSCRITO EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104730 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: FOTON
INVERSIONES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005241	1997/12/31	NOTARIA 48	1998/01/08	00617370
0002620	2002/09/05	NOTARIA 48	2002/09/12	00844247
001.532	2003/06/03	NOTARIA 48	2003/06/18	00885061
2615	2009/06/09	NOTARIA 48	2009/06/23	01306896
2615	2009/06/09	NOTARIA 48	2009/06/23	01306897
2615	2009/06/09	NOTARIA 48	2009/06/23	01306898
5021	2011/09/21	NOTARIA 48	2011/10/04	01517733
4753	2012/09/13	NOTARIA 48	2012/09/19	01667466
032	2016/04/11	JUNTA DE SOCIOS	2016/05/18	02104730

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

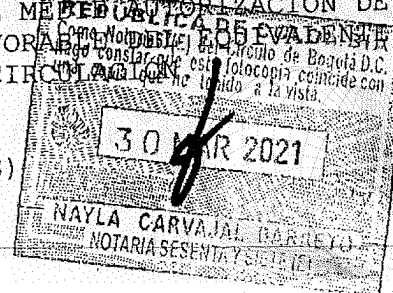
OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL DE LAS
ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN DE INGENIERIA, ARQUITECTURA, LAS
TELECOMUNICACIONES Y TODO LO RELACIONADO CON TAL RAMO, A CUYO EFECTO
LA SOCIEDAD PODRÁ PRODUCIR ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANEACIÓN, PROYECTOS DE
CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORIAS, ASESORIAS, FINANCIAR OBRAS, ADQUIRIR Y
ENAJENAR EQUIPOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, COMPRAR Y VENDER
BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODOS AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON EL
OBJETO EXPRESADO; INTERVENIR COMO SOCIO CON APOORTE DE CAPITAL O NO, EN
COMPAÑÍAS DE SIMILAR OBJETO SOCIAL QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR
O COMPLETAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A
ELLAS SUS BIENES O ADQUIRIENDO CUOTAS, PARTES SOCIALES O ACCIONES DE
LAS MISMAS. TAMBIÉN PODRÁ OCUPARSE DE CUALESQUIERA OTRAS CLASES DE
NEGOCIOS LÍCITOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, EFECTUAR OPERACIONES DE
CRÉDITO Y EN FIN, REALIZAR TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O/Y
COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL
OBJETO SOCIAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA INDICADA Y EN EL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. LOS SOCIOS DE COMÚN
ACUERDO DECIDEN MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MANTENIENDO
EL ACTUAL Y AMPLIÁNDOLO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDA SIN SUBSIDIO EN LOS DIFERENTES ESTRATOS Y CIUDADES DEL PAÍS.
- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN TODOS SUS GÉNEROS Y RAMOS. PARA EL

CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD PODRÁ PRODUCIR ESTUDIOS,
CÁLCULOS, DISEÑOS, BRINDAR ASESORÍAS, ADELANTAR INTERVENTORÍAS,
CONSTRUIR, FINANCIAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL ADELANTAR CUALQUIER
ACTIVIDAD O ACCIÓN LÍCITA QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
SOCIAL PROPUESTO. PARÁGRAFO. - LA SOCIEDAD NO PODRÁ EN NINGÚN CASO
GARANTIZAR U OTORGAR AVALES Y/O GARANTÍAS EN RELACIÓN CON OBLIGACIONES
Y/O ACTOS JURIDICOS DE TERCEROS SALVO QUE MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE LA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DEL AL
SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES)





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21490465BDED8

29 DE MARZO DE 2021 HORA 20:28:17

AA21490465

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TIENE UN (1) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTÉ IMPEDIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MOLINA NUÑEZ ALBERTO

C.C. 0000000019429280

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MOLINA CHAVES NATALIA

C.C. 000001032419981

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE ESTOS ESTATUTOS, QUIENES TENDRÁN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ENAJENAR O TRANSFERIR ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA, ESTABLECER LIMITACIONES AL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES SOCIALES, O SOBRE INGRESOS Y RENTAS DE LA SOCIEDAD Y PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD SECUNDARIA.



PC002538638

ALAIN DUPORTIARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538638

8LK1GPYQ64

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE ALGUNO. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO 1: LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN TENDRÁ COMO FUNCIONES LA DESIGNACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SU REMUNERACIÓN, EJECUTAR LOS PLANES Y PROYECTOS DE LA SOCIEDAD, COORDINAR EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, FIRMAR LOS CONTRATOS Y PAGO DE LOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS. ASÍ MISMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER O CORREGIR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y LOS PERMISOS ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PODRÁ RECIBIR PARTE DE SU REMUNERACIÓN MEDIANTE LA LIBERACIÓN DE ACCIONES DE PAGO EN LA RESERVA, SIN SUJECCIÓN AL DERECHO DE PREFERENCIA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL EMPRESARIO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$605,942,325

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES
- CIIU : 6190



ESPAÑO EN LA CO



Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 10:26:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SUBACHOQUE VEREDA: SUBACHOQUE
FECHA APERTURA: 10-03-2008 RADICACION: 2008-5131 CON: ESCRITURA DE: 22-01-2008
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 773 de fecha 29-12-2007 en NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE LOTE CINCO(5) con area de 19620MTS2 (ART.11 D
DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS
AREA PRIVADA: METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA: METROS: CENTIMETROS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
DUARTE DIAZ Y CIA S.C.LIQUIDACION, ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ DE DUARTE PASTORA, SEGUN ESCRITURA 8770 17-12-1979 NOTARIA 4A

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE 5

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

50N - 416224

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-01-2008 Radicaci3n: 2008-5131

Doc: ESCRITURA 773 del 29-12-2007 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

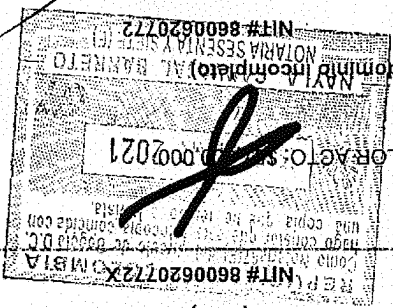
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUARTE DIAZ Y CIA S.C.LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-2008 Radicaci3n: 2008-5131

Doc: ESCRITURA 773 del 29-12-2007 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LOTE NUMERO CINCO (5)



CC# 41470588 X

XRLGCV1ISA

18-02-21 PC002538636

ALAIN DUPOURT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogota

PC002538636

Nro Matricula: 50N-20546244

Certificado generado con el Pin No: 210329724241222038

pagina 2 TURNO: 2021-168789

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 10:26:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

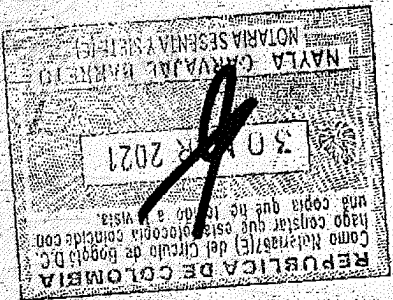
TURNO: 2021-168789

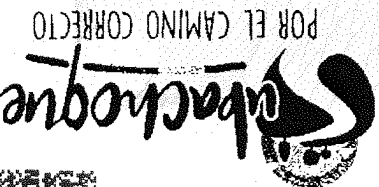
EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma]

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe publica





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, férticosos y documentos del archivo notarial

NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA

ALAIN DUPORT JARAMILLO
NIT 10022749 - 9
Calle 72 81A-64 Tel(s): 2517370

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 499
Artículo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 522 de MAR.30-2021

VENDEDORES :

DUARTE DIAZ MARIELA

C.C. 41470588

DACION EN PAGO (Cuantia: \$780,000,000.00)

Valor Retencion de la Fuente

\$7,800,000.00

Valor Total del Impuesto

\$ 7,800,000.00

Valor Retenido
Son: Siete Millones Ochocientos Mil Pesos

\$ 7,800,000.00

RECIBIDO DE : MARIELA DUARTE DIAZ C.C. 41470588

Firma del Cliente
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL IMPRESA EL DIA 31/Marzo/2021

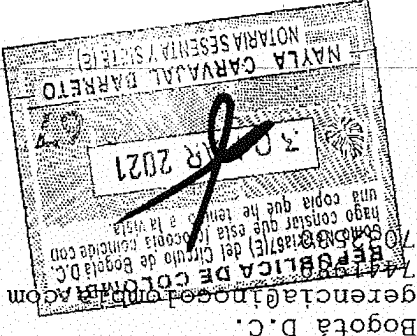
DWS19JBC30
18-02-21 PC002538634

ALAIN DUPORT JARAMILLO
Notaria 67 del Circulo de Bogota

PC002538634



EL ESPACIO EN BLANCO



Correo electrónico de notificación:
Teléfono para notificación 1:
Teléfono para notificación 2:

Municipio:
5004 5005 5006
5003
Dirección para notificación judicial: CI 127A No 7 53 CS 5001 5002

Correo electrónico:
Teléfono comercial 1:
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:
No Reportó.

Municipio:
5004 5005 5006
Dirección del domicilio principal: CI 127A No 7 53 CS 5001 5002 5003

UBICACIÓN

Matrícula No. 02010657
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 30 de junio de 2020
Grupo NIIF:

MATRÍCULA

Razón social: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SA
Sigla: INO COLOMBIA SA
Nit: 900.374.792-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Valor: \$ 6,200

Recibo No. A21493369

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



ALAIN DUPORE
Nayla Carvajal Barreto

18-02-21 PC002538626

ULRV21CSF9

THOMAS GARCIA & CIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1237 del 29 de abril de 2010 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2010, con el No. 01400625 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SA,

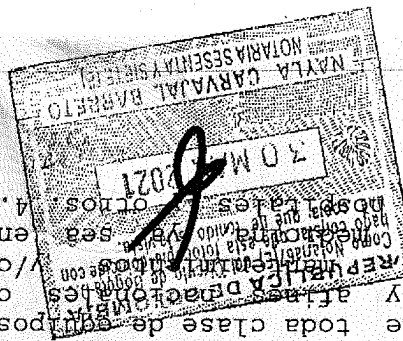
Por Escritura Pública 1112 de la Notaría 77 de Bogotá del 09 de julio de 2010, inscrita el 23 de julio de 2010, se aclaró la escritura pública de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de abril de 2030.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: 1. La consulta y cirugía médica especializada en oftalmología, otorrinolaringología, cirugía plástica y en general la prestación de todos los servicios médicos especializados en la rama de la medicina humana. 2. La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, permuta, distribución y/o representación de toda clase de equipos médicos, insumos y dispositivos médicos y afines. 3. Realizar adecuaciones de equipos utilizados en consultorios, salas de cirugía, clínicas, hospitales, clínicas, etc. 4.



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

Valor: \$ 6,200

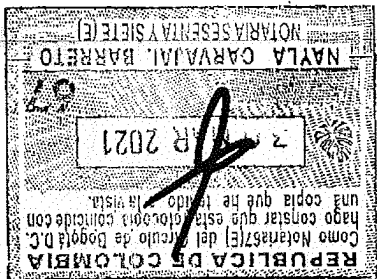
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/elecciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar en el territorio nacional sociedades extranjeras que tengan igual o similar objeto social. 5. La investigación científica, en medicina, así como la comercialización de medicamentos, prótesis y ortesis y, además productos o servicios utilizados para la prestación de servicios médicos en todas las ramas de la medicina humana. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) Ejercitar las actividades comprendidas en su objeto social y las relacionadas directa o indirectamente con ellas. B) Contratar con terceros o realizar por su cuenta, los estudios de factibilidad que sean necesarios para tal fin. C) Realizar asesorías y/o auditorías ya sea de o con entidades públicas o privadas y participar en licitaciones, concursos y/o convenios nacionales y la administración de los negocios de bienes inmuebles y la compraventa y administración de los mismos, E) Comprar, vender y promocionar elementos, aparatos, sistemas relativos a los servicios médicos oftalmológicos, así como asociarse con empresas que presten estos y otros servicios médicos. F) Adquirir, arrendar, gravar o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles. G) Invertir o asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con estos o que sean de conveniencia general para los asociados. H) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otras sociedades, constituir consorcios, uniones temporales y en general asociarse en cualquiera de las formas que contempla la ley. I) Aceptar prendas, tomar dinero en mutuo, con o sin intereses, abrir cuentas bancarias, obtener cartas de crédito, tomar pólizas de seguro y en general celebrar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo. J) Celebrar o ejecutar toda clase de contratos o negocios afines a los anteriores y los demás que se consideren conducentes para el cumplimiento del objeto social. K) Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el objeto social principal, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad (Artículo 99 del Código de Comercio). La sociedad no podrá garantizar obligaciones distintas a las propias. En consecuencia, está prohibido para la sociedad ser codudor, garante, avalista o fiador de los accionistas de la sociedad o de terceros.

CAPITAL

Página 3 de 10



HABU7500PJ

18-02-21 PC002538625

ALAIN DUPORT JARAMILLO
Notaria 67 del Comercio de Bogotá

PC002538625



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

VALOR: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACION A21493369A613A

Verificación de contenido y confidencialidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/verificadordatos y diligente el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante los 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$1.120.300.000,00
No. de acciones	:	11.203,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

\$100,000.00 :

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$1.110.300.000,00
No. de acciones	:	11.103,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

\$100,000.00 :

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	\$1.110.300.000,00
No. de acciones	:	11.103,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

\$100,000.00

Representacion Legal: La sociedad tendra un representante legal o gerente, que podra ser o no miembro de la junta directiva. El representante legal tendra un suplente que lo reemplazara en las faltas temporales o absolutas.

REPRESENTACION LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial tendrá estas funciones: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras. 2. Ejecutar todos los actos, contratos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, hasta por un monto equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que para ello requiera de la autorización expresa de la junta directiva. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados, que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales, 4. Presentar a la asamblea general como representante de la sociedad un informe escrito sobre la situación de la sociedad un detalle ordinarias, un inventario y un balance de fin de año, un informe escrito sobre la situación de la sociedad un detalle un informe escrito sobre la situación de la sociedad un detalle



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

Valor: \$ 6,200

Código de Verificación A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, 5. Nominar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva, 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la sociedad, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad, y desde luego, impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso, cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o lo solicite el revisor fiscal. 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales, 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general o junta directiva 10. Cumplir y hacer cumplir los requisitos y exigencias legales, que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

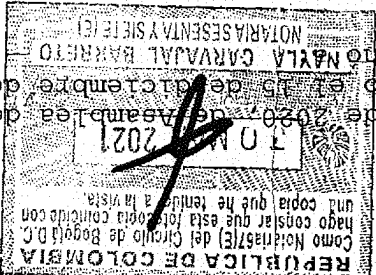
Mediante Acta No. 101 del 7 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2019 con el No. 02531277 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Duarte Diaz Martha Luz	C.C. No. 000000041783010
Suplente	Rozo Rodriguez	C.C. No. 000000079543036

Rafael Eduardo

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 26 del 27 de octubre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2020 con el No. 02644138 del Libro IX, se designó



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALAIN DUPOURT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	García Rengifo Marco Antonio	C.C. No. 000000019424056
Segundo Renglon	Rozo Rodríguez Rafael Eduardo	C.C. No. 000000079543036
Tercer Renglon	Almonacid Duarte Irma	C.C. No. 000000041473699

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Urrego Martha Patricia Agudelo	C.C. No. 000000041752229
Segundo Renglon	Rodríguez Freddy Manuel Leon	C.C. No. 000000084089020
Tercer Renglon	Espinosa Reyes Jorge Alberto	C.C. No. 000000079468723

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 26 del 27 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2020 con el No. 02644139 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal	Sabogal Narda Helena	C.C. No. 000000035464727
	Barbosa	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	
E. P. No. 2606 del 7 de diciembre	de 2011 de la Notaría 77 de Bogotá
D.C.	
E. P. No. 1095 del 22 de mayo de	2014 de la Notaría 43 de Bogotá
D.C.	
INSCRIPCIÓN	
01535448 del 15 de diciembre	de 2011 del Libro IX
01839338 del 29 de mayo de	2014 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

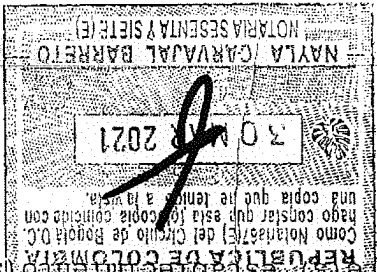
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU:	8621
Actividad secundaria Código CIU:	8699
Otras actividades Código CIU:	8691, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguientes establecimiento(s) de comercio:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

Valor: \$ 6,200

Código de Verificación A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SA
Matrícula No.: 02149588
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 127A No 7 53 Cs 5001 5002 5003 5004
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2017EE108423 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00161243 DEL LIBRO VIII, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCIÓN DE REACUDACIÓN, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES, COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI-032347 DEL 14/06/2017, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA 46.657.600.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 187 DEL 2 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166000 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103016201700544, DE: LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A., CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

SI DESSEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del Consejo de Estado, el tamaño de la empresa es Mediana





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17
Recibo No. AA21493369
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.101.972.893
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 8621

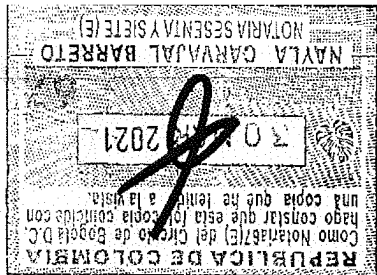
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



ALAIN DUPORTIARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

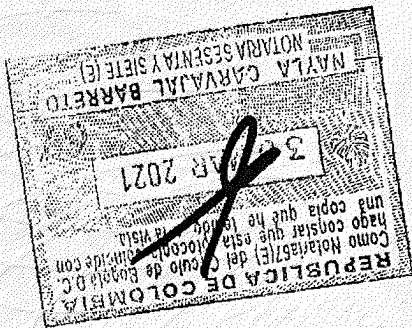
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Leónora Ruiz





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2021.03.25 12:38:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

100044/2021 (0) DE FECHA 03/25/2021

QUE LA SOCIEDAD

ARINTEL S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 676560 (S) DESDE EL MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: FELIPA MELENDEZ MELENDEZ
SUSCRIPTOR: CECILIA GUADALUPE CORTEZ

DIRECTOR: ALBERTO MOLINA NUÑEZ

DIRECTOR: NATALIA MOLINA CHAVES

DIRECTOR: MARIA ELISA NUÑEZ

PRESIDENTE: ALBERTO MOLINA NUÑEZ

TESORERO: MARIA ELISA NUÑEZ

SECRETARIO: NATALIA MOLINA CHAVES

AGENTE RESIDENTE: DE ARAUJO & ASOCIADOS

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ

ACCIONES EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DÓLARES CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA, PROVINCIA PANAMA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:48

A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402920602



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0CFD2B09-ED9F-44E7-8040-5D2E1FD12F47
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



ESPCIO EN BLANCO



ACTA No. 114
JUNTA DIRECTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintinueve (29) de marzo del año 2021, previa convocatoria efectuada por la Gerente del Instituto Nacional de Oftalmología S.A., doctora Martha Luz Duarte, se reunieron los miembros de la Junta Directiva del Instituto, en las oficinas del domicilio social ubicadas en la calle 127 A N° 7-53 de esta ciudad, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1.-Verificación del quórum.
- 2.-Designación de presidente y secretario de la reunión.
- 3.-Lectura y aprobación del proyecto de Acuerdo de Pago y/o Transacción civil entre INO COLOMBIA S.A., y la sociedad ARINTEL S.A.
- 4.-Autorización a la Gerente para firmar en nombre de INO COLOMBIA S.A., el Acuerdo de Pago y/o Transacción civil con la sociedad ARINTEL S.A.
- 5.-Proposiciones
- 6.-Aprobación del Acta de la reunión.

DESARROLLO

1.-Verificación del quórum.

Se encuentran presentes los siguientes miembros de la Junta Directiva, como son:

- Ingeniero Rafael Rozo
- Señor Marco García
- Doctora Irma Almonacid

Adicionalmente, asiste la doctora Martha Luz Duarte, gerente del Instituto.

Considerando que existe el quórum requerido por los Estatutos Sociales para deliberar y decidir válidamente se da inicio a la reunión de Junta Directiva.

2.-Designación de presidente y secretario de la reunión.



PC002538620

ALAIN DUPOURT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538620

Y124APHLQK

THOMAS GREG & SONS

Se designa, como Presidente de la reunión, a Marco Antonio García y como Secretario ad-hoc, a Rafael Rozo, quienes aceptan y toman posesión de sus respectivos cargos.

3.-Lectura y aprobación del proyecto de Acuerdo de Pago y/o Transacción civil entre INO COLOMBIA S.A., y la sociedad ARINTEL S.A.

El presidente de la reunión concede el uso de la palabra a la Gerente quien explica que se encuentra adelantando conversaciones con el Señor Alberto Molina, representante legal de la sociedad ARINTEL S.A., con el fin de llegar a un acuerdo de pago sobre la deuda que INO COLOMBIA S.A., tiene con ARINTEL S.A.

Inmediatamente, procede a la lectura del proyecto de Acuerdo de Transacción, el cual según manifiestan los abogados es una transacción que tiene efectos de cosa juzgada.

Inicia la lectura y durante la misma los miembros de la Junta hacen diferentes preguntas que son atendidas por la Gerente.

Copia del proyecto mencionado, dice la Gerente, va a ser parte de la presente Acta, como anexo.

Siendo las once y treinta de la mañana, la reunión se suspende con el fin de llevar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada para esta hora, la propuesta presentada por la Junta Directiva, en el sentido de ampliar el período de pago por tres meses más, esto es, hasta el 31 de marzo del año 2.022, con el propósito de disminuir las cuotas mensuales previstas para los meses de agosto a noviembre de 2.021 y proponer el pago durante los meses de enero a marzo de 2.022. También se le hará la propuesta al Señor Alberto Molina.

Una vez reanudada la reunión, la doctora Martha Luz Duarte, informa que el representante legal de ARINTEL S.A., Señor Alberto Molina, aceptó la modificación del plazo y modificó el valor de la cuota por pagar en el mes de julio de 2.021, aumentándola de \$400 millones a \$500 millones.

El presidente de la reunión solicitó a los miembros de la Junta realizar sus votaciones por la modificación al Acuerdo de Transacción propuesta.

Los miembros de la Junta expresaron de forma unánime la conveniencia del Acuerdo de Transacción entre INO COLOMBIA S.A., y ARINTEL S.A., y decidieron aprobar el texto completo del mencionado Proyecto de Acuerdo de Transacción, con las modificaciones señaladas de monto y plazo.





4.-Autorización a la Gerente para firmar en nombre de INO COLOMBIA S.A., el Acuerdo de Pago y/o Transacción civil con la sociedad ARINTEL S.A.

Nuevamente la Gerente se dirige a los miembros de la Junta Directiva, advirtiéndole que de conformidad con el Artículo 23 Numeral 7 de la Ley 222 de 1.995 y Artículos 1 y 2 del Decreto 1925 de 2.009, solicita autorización a la Junta Directiva para firmar el acuerdo mencionado, en relación con el posible conflicto de intereses que pudiera presentarse y además porque el monto excede sus facultades estatutarias.

Informa que en su calidad de gerente de la sociedad, se encuentra dentro del Acuerdo, contratando con su hermana y consigo misma como persona natural, lo que podría implicar un posible conflicto de intereses.

Aclara que la subrogación de la deuda que tiene INO COLOMBIA S.A., con ARINTEL S.A., por valor de \$1.200 millones, en cabeza de la gerente \$420 millones y en cabeza de su hermana \$780 millones, no perjudica los intereses de INO, por cuanto se está sustituyendo de acreedor por el mismo monto, frente al deudor INO COLOMBIA S.A., inclusive, los intereses pactados con ellas (1.2% mensual) son inferiores a los ordenados pagar a ARINTEL S.A., por la Superintendencia de Sociedades y que corresponden a los máximos legales permitidos.

El ingeniero Rozo dice que, por lo cual la deuda que contrae INO con MARIELA DUARTE DIAZ Y MARTHA LUZ DUARTE DIAZ, es en condiciones más favorables que las que existen hoy en día con ARINTEL S.A.

Concluye la gerente, que en lugar de ser ARINTEL S.A., el acreedor de INO COLOMBIA S.A., a partir de la firma del Acuerdo de Transacción, serán MARIELA Y MARTHA LUZ DUARTE DIAZ, en nombre propio; modificación que no afecta a la sociedad ni a sus accionistas.

Termina su intervención señalando que toda la información relevante sobre los inmuebles que serán escriturados a ARINTEL S.A., o a quien este designe, así como sus respectivos valores está referida en el Acuerdo de Transacción anexo.

Inmediatamente, el presidente se dirige a los miembros de la Junta para indicarles que pueden hacer sus votaciones.

Los miembros de la Junta Directiva, después de analizar la propuesta presentada decidieron por unanimidad aprobarla, concediéndole la facultad a la Gerente de INO COLOMBIA S.A., para que firme el Acuerdo de Transacción con las modificaciones arriba establecidas, por considerarlo conveniente para la sociedad.



PC002538619

ALAIN DUPOURT IARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538619

FBRM6US2YL

THOMAS GREE & SONS

De la misma manera, autorizaron a la gerente para firmar los diferentes documentos que sean necesarios para celebrar los actos propuestos entre INO COLOMBIA S.A., MARIELA DUARTE DIAZ, MARTHA LUZ DUARTE DIAZ y ARINTEL S.A., o a quien este último designe, por cuanto concluyen que la subrogación parcial de la deuda que tiene el INSTITUTO con ARINTEL S.A., no perjudica los intereses de INO COLOMBIA S.A.

Finaliza la reunión, con la propuesta de que el Acuerdo de Transacción con las modificaciones señaladas, sea puesto en consideración no sólo de la Junta Directiva sino también de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada también para el día de hoy.

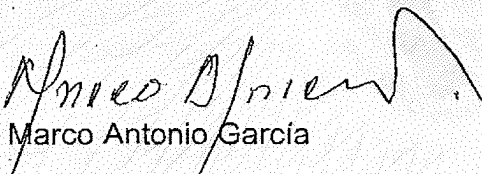
5.-Proposiciones

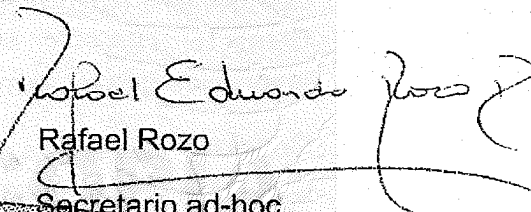
No se presentaron propuestas.

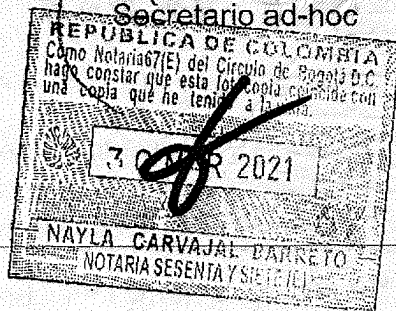
6.-Aprobación del Acta de la reunión.

Siendo las doce y media (12:30 p.m.), y no existiendo otros puntos en el orden del día, se procede a la elaboración de la presenta acta, la cual es firmada por presidente y secretario en señal de aprobación de los temas aquí tratados.

Se anexa el proyecto de Acuerdo de Transacción.


Marco Antonio García
Presidente


Rafael Roza
Secretario ad-hoc





179539
2009



mlan

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

COPIA

ESCRITURA No. 19.322 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 20 2009

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ARINTEL S.A

Cecilia Antez 002179365



ALAIN DUPOURT JARAMILLO

Notaria 67 del Circuito de Bogotá



PC002538618

18-02-21 PC002538618

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS
----- (19.322) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA ARINTEL S.A.

-----Panamá 28 de septiembre de 2009-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de
septiembre del año dos mil nueve (2009), ante mí Lcdo. RICARDO ADOLFO
LANDERO MIRANDA Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá,
con cédula número cuatro- ciento tres-dos mil trescientos treinta y
siete (4-103-2337), comparece personalmente: FELIPA MELÉNDEZ MELÉNDEZ,
mujer, panameña, mayor, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número
cuatro-ciento treinta y nueve-cuatrocientos sesenta y cuatro (4-139-464)
y CECILIA GUADALUPE CORTEZ, mujer, mayor, salvadoreña, con pasaporte N°
cero cero dos uno siete nueve tres seis cinco (002179365), todos con
domicilio en Panamá, personas a quienes doy fe que conozco, me entregaron
para su protocolización, que al efecto protocolizo, EL PACTO SOCIAL DE LA
SOCIEDAD ARINTEL S.A.--- QUEDA HECHA LA PROTOCOLIZACION Y SE EXPEDIRAN
LAS COPIAS QUE SEAN SOLICITADAS POR LAS PARTES INTERESADAS.---- SE
ADVIERTE QUE COPIA DE ESTA ESCRITURA DEBE SER INSCRITA EN EL REGISTRO
PUBLICO PARA QUE CONSTE; Y leída como le fue esta Escritura Pública al
compareciente en presencia de los testigos instrumentales, JAYRO JOAQUIN
NUÑEZ DE LEON con cédula número ocho - Setecientos veinticinco

doscientos veintinueve (8-725-221) y ESTER QUIJANA con cédula
número ocho - trescientos setenta y ocho- setecientos veintinueve (8-
378-724), mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes
conozco y son hábiles para ejercer el cargo, le entregaron conforme, le
impartieron su aprobación y la firman para constar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario Público de esta ciudad
hago constar que esta copia coincide con
una copia que he visto en el libro (8-
378-724) de esta ciudad.
NAYLA CARVAJAL BARRETO
NOTARIA DESENTADA

000307



notario que doy fe.-ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS --(19.322).-- PDOS. FELIPA MELENDEZ CECILIA GUADALUPE CORTEZ - JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON - ESTER QUIJADA DE KANGAS - RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCUITO.-----

PACTO SOCIAL DE ARINTEL S.A.-----

Las suscritas FELIPA MELENDEZ MELENDEZ, mujer, panameña, mayor, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número 4-139-464 y CECILIA GUADALUPE CORTEZ, mujer, mayor, salvadoreña, con pasaporte N°B-689856, domiciliadas

en la República de Panamá, con el propósito de constituir una sociedad anónima conforme a la Ley de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, por este medio establecen, forman y constituyen el siguiente

pacto social:--- PRIMERO: El nombre de la sociedad es: ARINTEL S.A.---

SEGUNDO: La sociedad tendrá como fines y objetivos las siguientes actividades:--- La compañía tiene por objeto social la ejecución de todo

tipo de proyectos arquitectónicos, publicitarios, de ingeniería y telecomunicaciones. Construcciones y adecuación de bienes inmuebles, decoración de interiores y exteriores, restauraciones, reparaciones, mantenimientos, reformas y ampliaciones, manejo de recursos físicos y todo tipo de trabajos relacionados con imagen corporativa, diagnóstico y programas y el desarrollo de las actividades propias de la profesión de diseño gráfico y publicitario, medios audiovisuales, producción de cine y televisión, impresión, desarrollo de sitios web, multimedia y en general

todo lo relacionado con este ramo. Complementa el objeto social la construcción de vivienda de interés social con o sin subsidios, construcción y mejoramiento de vivienda rural, construcción de obras civiles en todos sus géneros y ramos. En desarrollo y cumplimiento del

objeto social la sociedad podrá en su propio nombre o en el de terceros o en participación con ellos realizar los actos de



PC002538617

ALAIN DUPOURT LARAMILLO

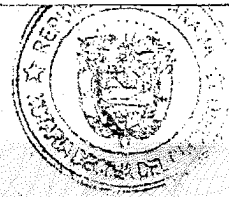
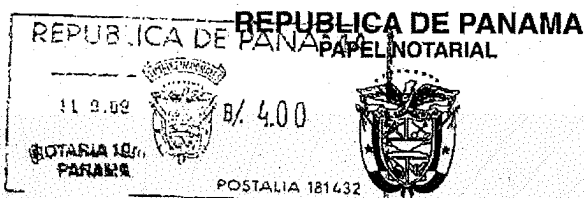
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538617

RW4VOAJPS9

THOMAS GREG & SONS





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, financiar obras, intervenir como socio con aporte de capital o no en compañías de similar o no objeto social que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes o adquiriendo cuotas, partes sociales o acciones de las mismas, celebrar contratos con personas naturales o juridicas, efectuar construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantia de los bienes sociales, efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier titulo concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sea necesarias al objeto social, efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, adquirir y negociar títulos valores; financiar, adquirir y enajenar equipos, obtener derechos de propiedad sobre las marcas, enseñas y privilegios y sobre sucesiones a cualquier titulo y en general celebrar toda clase de contratos tendientes a su objeto social; para el efecto la sociedad podrá producir estudios técnicos, planeación, proyectos de construcción, asesorías, interventorias, realizar propuestas, presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal, que sean afines y/ o complementarios al mismo. También podrá ocuparse de cualquier otra clase de negocios licitos y en fin, realizar todos los actos administrativos y comerciales necesarios para el desarrollo del objeto social. La sociedad no podrá contraer obligaciones de terceros, ni de los mismos socios, ni realizar ningun negocio lícito permitido por las leyes de la República.



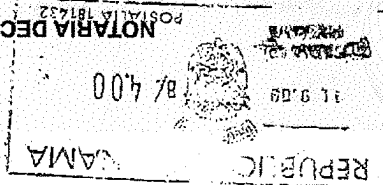
000302

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMO MATERIAL DE ESTUDIO
SOLAMENTE SE ENTREGA
UNA COPIA QUE HE
RECIBIDO PARA
USAR EN MI
TRABAJO
FOLIO 1

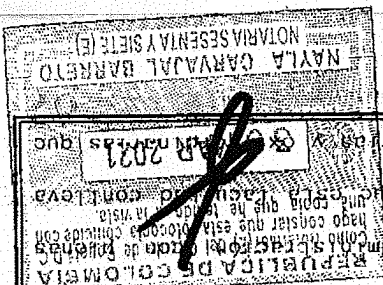
$$2/2$$


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



DECIMO CUARTO - DISPOSICIONES FINALES: ----- A) El nombre de cada uno de los suscriptores de este Pacto Social es: FELIPA MELLENDEZ MELLENDEZ, mujer, panameña, mayor, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número 4-139-464 y CECILIA GUADALUPE CORTES, mujer, mayor, salvadoreña, con pasaporte No B-689856, todos con domicilio en Ciudad de Panamá, cada uno con una acción. B) El Agente Residente lo será: DR. ARAUJO & ASOCIADOS, firma forense con oficinas en World Trade Center, primer piso, teléfono 205-1950, Ciudad de Panamá, República de Panamá. C) los Directores de la sociedad serán: ALBERTO MOLINA NUÑEZ, varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte colombiano número C.C.19429280, NAVALIA MOLINA CHAVES, mujer, mayor, colombiana, mayor de edad, con pasaporte colombiano número No C.C.1032419981, y MARIA ELISA NUÑEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, con pasaporte colombiano número C.C.20138714, todos con domicilio en World Trade Center, primer piso, área comercial, Ciudad de Panamá, República de Panamá. D) Los Dignatarios de la sociedad serán: PRESIDENTE: ALBERTO MOLINA NUÑEZ, SECRETARIO: NAVALIA MOLINA CHAVES, TESORERO: MARIA ELISA NUÑEZ, quienes aceptan el cargo. DECIMO QUINTO: SE OTORGA PODER GENERAL: otorgo a favor del señor ALBERTO MOLINA NUÑEZ, varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte colombiano número C.C.19429280; para que en nombre y representación de la sociedad, con plenas facultades dispositivas y administrativas, celebre y ejecute toda clase de actos, negocios y contratos jurídicos en cualquier Nación, atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos y en particular, sin limitación alguna, entre ellos:-----a) Para que represente sus derechos legítimos, trátase de acciones o partes de interés en sociedades de personas y de capital, de que actualmente o en el futuro sea socio o accionista, participe en su dirección y administración y como tal, haga constar que esta sociedad no tiene como fin el lucro, sino el beneficio de sus socios y sin restricciones, entendiéndose que esta sociedad no tiene como fin el lucro, sino el beneficio de sus socios y la representación en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias que



ALAIN DUBOIS JARAMILLO

Notaria 67 del Circuito de Bogotá

PC002538615



18-02-21 PC002538615

ZEOMLXGSK6

THOMAS GILES & SONS



Bogotá, D.C.
Marzo 29 de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. INO COLOMBIA S.A.
Dra. Martha Luz Duarte Díaz
Representante Legal
Referencia: INSTRUCCIÓN DE PAGO

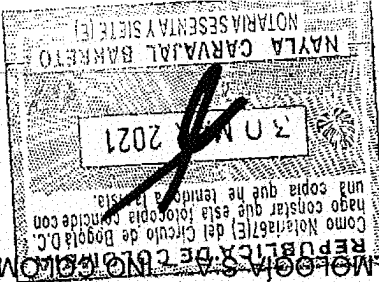
ALBERTO MOLINA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.429.280 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Director y Presidente de la sociedad **ARINTEL S.A.**, sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las normas de la República de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No 19.322 del 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, debidamente registrada en el Registro Mercantil de la misma ciudad en el Folio No 676.560 del 29 de septiembre de 2009, manifiesta:

1.1. Que, las sociedades **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. - INO**

COLOMBIA S.A., sociedad comercial, legalmente constituida conforme a las normas de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900.374.792-4, representada por la señora MARTHA LUZ DUARTE DIAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41.783.010 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad y la sociedad **ARINTEL S.A.** han celebrado un acuerdo de transacción, en adelante el "**Acuerdo de Transacción**" o el "**Acuerdo**" para dar cumplimiento a los hechos y responsabilidades que quedaron establecidos y definidos definitivamente en sentencia de última instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, (Demandante) e **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. - INO** (Demandado), Con Radicación: 11001319900220160013001.

Que el Acuerdo de transacción en su numeral 3.3.1, establece: "La suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000)**, representada en la transferencia y entrega en propiedad del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50N-20546244, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad de la señora MARIELA DUARTE DIAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41.470.588 de Bogotá D.C., quien se subroga respecto de la obligación de **INO** en la misma cuantía. Este inmueble será escriturado en propiedad a nombre de **EL DEUDOR** o quien éste determine, (...)". Subrayado por fuera del texto original.

1.3. Que, en atención a lo enunciado en el numeral 1.2 anterior, la Sociedad **ARINTEL S.A.** por medio del presente da instrucción de pago expresa a la sociedad **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. - INO COLOMBIA S.A.** y/o la



señora MARIELA DUARTE DIAZ, para que el inmueble descrito en el numeral 3.3.1, del Acuerdo de transacción en mención se escriba a nombre de la sociedad FOTON INVERSIONES SAS identificada con NIT. 830.034.292-1, registrada con matrícula mercantil número 811846 del once (11) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y de igual forma se le haga entrega real y material en los términos indicados en el mismo numeral.

ARINTEL S.A



Alberto Molina Nuñez
C.C. No. 19.429.280 de Bogotá, D. C.
Representante Legal.

FOTON INVERSIONES SAS



Alberto Molina Nuñez
C.C. No. 19.429.280 de Bogotá, D. C.
Representante Legal.





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



1966612

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Calle 127 N 7 53, compareció: MARIELA DUARTE DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41470588.

----- Firma autógrafa -----

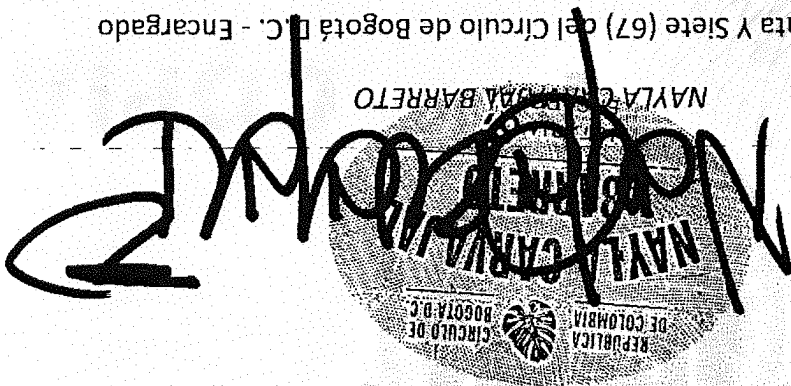
Mariela Duarte Díaz



30/03/2021 - 14:59:45
V4ZZ20eedz05



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de Dación en pago signado por el compareciente con número de referencia 202100642 del día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



Notario Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: V4ZZ20eedz05

ALAIN DUPONT ARAMILLO
Notaría 67 del Circuito de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

SECRET



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



1970694

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Calle 127 a N 7 53, compareció: ALBERTO MOLINA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19429280.

[Firma manuscrita]



23z78xjk2mx9
30/03/2021 - 15:57:08



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se vincula al documento de Dación en pago signado por el compareciente con número de referencia 202100642 del día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

[Firma manuscrita]
NAVYA CARVAJAL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z78xjk2mx9

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

ALAIN DUARTE JARAMILLO
Notaría 67 del Circuito de Bogotá

PC002538612

18-02-21 PC002538612

WQ0A9JBUS6

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de trámite notarial



República de Colombia

Pág. 11



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____
QUINIENTOS VEINTIDOS (522) _____
DE FECHA: TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) _____
OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. _____

Mariela Duarte D.
MARIELA DUARTE DIAZ

C.C. No. 41470588

Teléfono 3557412

Dirección Calle 140 # 6-10

Estado Civil: Casada

Correo electrónico *opticaelarte@hotmail.com*

Actividad económica *Pensionada*



Alberto Molina Nuñez

ALBERTO MOLINA NUÑEZ

C.C. No. 19.429.280

Dirección: *Carpetas 56 # 147-58 Inkeun 22*

Teléfono: 310 2361618

Correo electrónico: *amolina@fotoninversiones.com*

Actividad económica: *Agencia Civil*

En calidad de Representante legal de la sociedad FOTON INVERSIONES SAS NIT.

830.034.292-1

Cédula de
STNXXKFAHU

38-11-28

1181134020101111

ALAIN DUPONT JARAMILLO

Notaría 67 del Circuito de Bogotá

PC002538611

Aa072556046



Elaboro: Fernanda Lombo
Radicado: 202100642

Resolución 00536 de 22/01/2021- Modificada por la Resolución 00545 de 25/01/2021

Iva: \$ 477.767

Recauda Superintendencia: \$ 25.450

Recauda Fondo de Notariado: \$ 25.450

Derechos Notariales: \$ 2.360.761

Según Resolución 02600 del 24 de marzo de 2021.

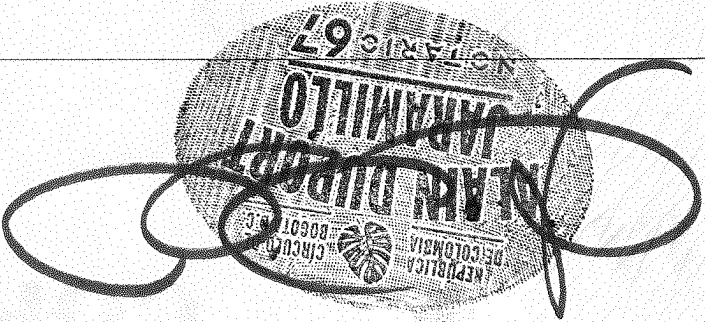
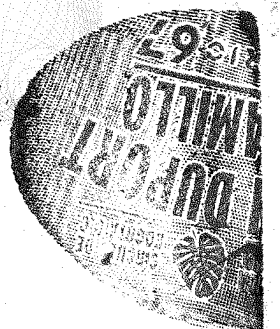
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NAYLA CARVAJAL BARRITO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





NOTARIO SESENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
No 522 DE FECHA (30) DE MARZO DE 2021 TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE EXPIRO EN (40) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A
INTERESADO.-----
BOGOTÁ, D.C. A 13 DE ABRIL DE 2021 -----



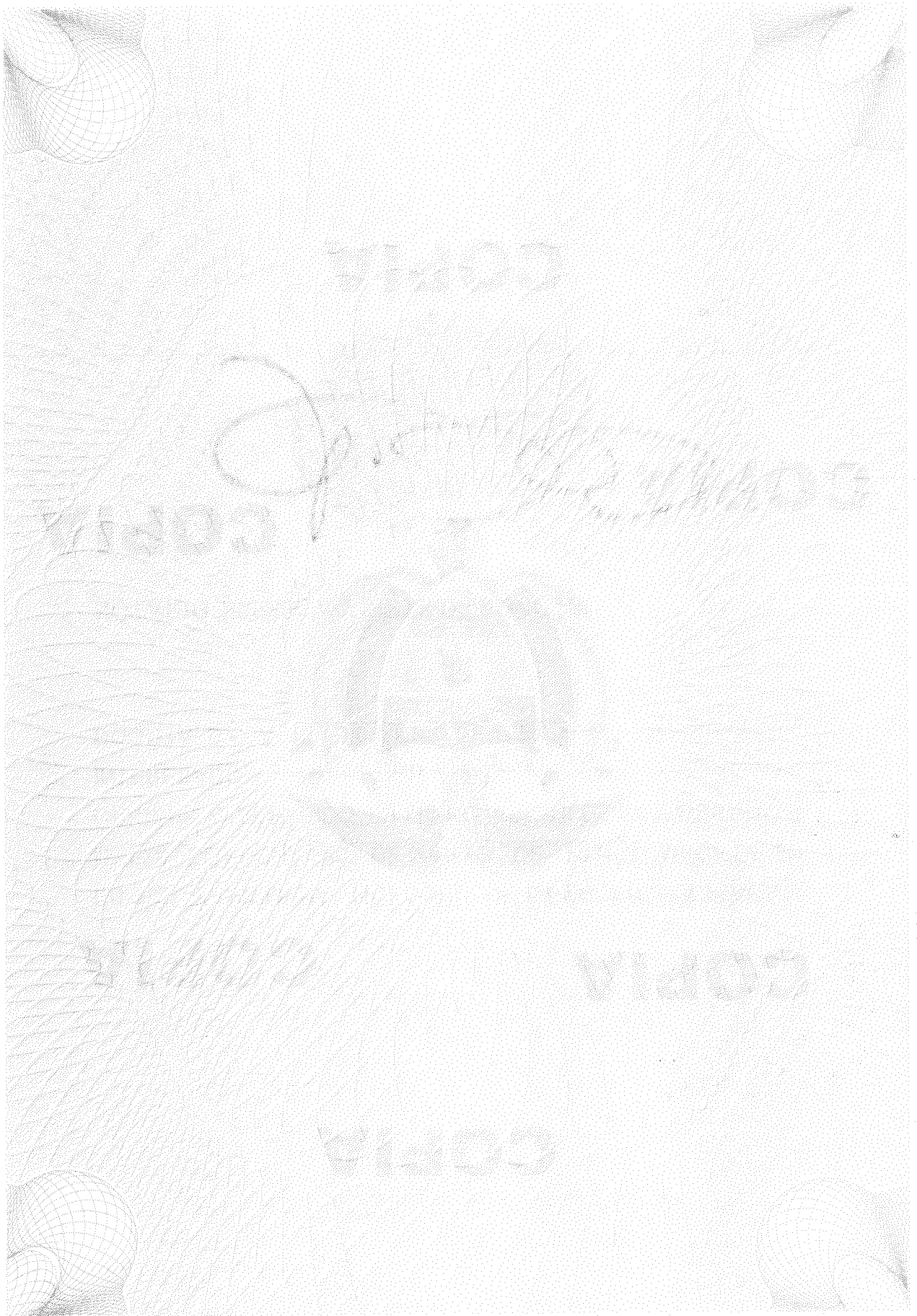
PC002538604

18-02-21 PC002538604

3RJPSYQHBS

THOMAS BREG & SONS







SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210520747743117571

Nro Matricula: 50N-20546244

Pagina 2

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 05:40:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-223607

FECHA: 20-05-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210520747743117571

Nro Matrícula: 50N-20546244

Página 1

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 05:40:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SUBACHOQUE VEREDA: SUBACHOQUE

FECHA APERTURA: 10-03-2008 RADICACIÓN: 2008-5131 CON: ESCRITURA DE: 22-01-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 773 de fecha 29-12-2007 en NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE LOTE CINCO(5) con area de 19620MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DUARTE DIAZ Y CIA S.C.LIQUIDACION. ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ DE DUARTE PASTORA, SEGUN ESCRITURA 8770 17-12-1979 NOTARIA 4A BOGOTA. REGISTRADA EL 18-03-1980 EN EL FOLIO 050N-416224....E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 416224

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-5131

Doc: ESCRITURA 773 del 29-12-2007 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DUARTE DIAZ Y CIA S.C.LIQUIDACION

NIT# 8600620772 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-5131

Doc: ESCRITURA 773 del 29-12-2007 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE

VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LOTE NUMERO CINCO (5)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DIAZ Y CIA S.C.LIQUIDACION

NIT# 8600620772

A: DUARTE DIAZ MARIELA

CC# 41470588 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-2021 Radicación: 2021-27657

Doc: ESCRITURA 522 del 30-03-2021 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$780,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DIAZ MARIELA

CC# 41470588

A: FOTON COMUNICACIONES LTDA

NIT# 8300342921 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 08:07:18 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-27657 se calificaron las siguientes matriculas:

20546244

Nro Matricula: 20546244

CIRCULO DE REGISTRO: 50N
MUNICIPIO: SUBACHOQUE

BOGOTA NORTE
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

No CATASTRO:
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LOTE 5

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-04-2021 Radicacion: 2021-27657 Valor Acto: \$ 780,000,000.00

Documento: ESCRITURA 522 DEL: 30-03-2021 NOTARIA SESENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DIAZ MARIELA

41,470,588

A: FOTON COMUNICACIONES LTDA

8,300,342,921

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 20 de Mayo de 2021 a las 08:07:18 AM

Funcionario Calificador ABOGA220

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Número 329082

Referencia: 00210610297018

NIR: 2110222295600

Oficina: Bogota Zona Norte

Turno: 2021-27657

Turno Ant:

Entidad: Notaria Sesenta Y Siete Bogota

Fecha Expedición: 28-04-2021

Datos del solicitante

Nombre: FOTO INVERSIONES S.A.S

Email: beneficenciayregistro67@gmail.

NIT: 8300342921

Datos del documento

Tipo: Escritura

Número: 522

Servicio: (06) Derechos de registro

Fecha: 30-03-2021

Datos del pago

Medio de Pago: Pago en banco

Banco: Bancolombia

Fecha Recaudo: 28-04-2021

CUS:

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ciudad

Bogota D.C.

Dirección

Calle 26 No. 13-49

Teléfono

390 55 05

NIT

899.999.007-0

Email

soporte.rel@supernotariado.gov.co

Código	Nombre	Tarifa	Aper.	Inscrip.	Cuantía	Valor
129	DACIÓN EN PAGO CON CUANTÍA Matricula 20546244	100%	0	0	780000000	\$ 7207200 COP

Conservación y sistematización del 2%	\$ 144100 COP
Subtotal	\$ 7351300 COP
N° (1) Certificados de tradición y libertad	\$ 17000 COP
Total	\$ 7368300 COP

Para realizar el seguimiento a su trámite, ingrese a la dirección: radicacion.supernotariado.gov.co/external/payment.dma con el número NIR ubicado en la parte superior



Aa072556026



-----NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS VEINTIDÓS (522)-----

DE FECHA: TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)-----

CLASE DE ACTO:-----

0129.- DACION EN PAGO-----

OTORGANTES:-----

DEUDORA:-----

MARIELA DUARTE DIAZ-----C.C. 41.470.588

SOCIEDAD ACREEDORA:-----

FOTON INVERSIONES SAS-----NIT. 830.034.292-1

INMUEBLES: LOTE DE TERRENO RURAL MARCADO CON EL NÚMERO CINCO (5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-----

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 50N-20546244-----

CÉDULAS CATASTRALES NÚMEROS: 00-01-00-00-0010-0195-0-00-00-0000-----

CUANTÍA: SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000,00)

MONEDA CORRIENTE-----

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021), ante mí, **NAYLA CARVAJAL BARRETO, NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorga la presente escritura pública, en los siguientes términos:-----

Comparecieron con minuta enviada: **MARIELA DUARTE DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.470.588 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio; y, por otra parte, **ALBERTO MOLINA NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de



Aa072556026

PC002538644

ALAIN DUPOURTAMILLO

Notaria 67 del Circulo de Bogota

110115P200101990

30-11-20

Cadenza SA
NIT. 896955940
E3K6Z1ATDO

18-02-21 PC002538644

THOMAS GREG & SONS

ciudadanía Número **19.429.280** expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal, por lo tanto en nombre y representación de la sociedad con domicilio en esta ciudad, denominada **FOTON INVERSIONES SAS**, identificada con el NIT. **830.034.292-1**, legalmente constituida así: Inicialmente con el nombre de FOTON COMUNICACIONES LTDA, mediante escritura pública número dos mil setecientos ochenta y dos (2.782) del treinta y uno (31) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el once (11) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997), bajo el número 596926 del Libro IX; luego mediante acta número treinta y dos (32) de junta de socios del once (11) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016) inscrita el dieciocho (18) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), bajo el número 2104730 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre por el de FOTON INVERSIONES SAS; y por la misma acta la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada y cambio su nombre quedando como actualmente se conoce: **FOTON INVERSIONES SAS**; lo anterior, según consta en la certificación de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la cual se presenta para su protocolización y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA SOCIEDAD ADQUIRIENTE**, manifestaron, su intención de celebrar un contrato de **DACIÓN EN PAGO** que se regulará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas-----

ANTECEDENTES: -----

1) Que, las sociedades INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. – INO COLOMBIA S.A., sociedad comercial, legalmente constituida conforme a las normas de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900.374.792-4, representada por la señora MARTHA LUZ DUARTE DÍAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.783.010 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad y la sociedad ARINTEL S.A. sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las normas de la



República de Colombia



Aa072556774



República de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, constituida mediante Escritura Pública N° 19.322 del 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, debidamente registrada en el Registro Mercantil de la misma ciudad/en el Folio N° 676.560 del 29 de septiembre de 2009, representada por el señor ALBERTO MOLINA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.429.280 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Director y Presidente de la referida sociedad; han celebrado un acuerdo de transacción, en adelante el "Acuerdo de Transacción" o el "Acuerdo" para dar cumplimiento a los hechos y responsabilidades que quedaron establecidos y definidos definitivamente en sentencia de última instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, Magistrada Ruth Elena Galvis Vergara, dentro del proceso verbal de ARINTEL S.A. (Demandante) e INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. – INO COLOMBIA S.A. (Demandado), Con Radicación: 11001319900220160013001. -----

2) Que el Acuerdo de Transacción en su numeral 3.3.1. establece: "La suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000), representada en la transferencia y entrega en propiedad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20546244, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad de la señora MARIELA DUARTE DÍAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.470.588 de Bogotá D.C.; quien se subroga en todos los derechos respecto de la obligación de INO en la misma cuantía. -----

3) Que la Sociedad ARINTEL S.A. ha dado instrucción de pago expresa a la sociedad INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. – INO COLOMBIA S.A. y/o la señora MARIELA DUARTE DÍAZ, para que el inmueble descrito en el numeral 3.3.1, del Acuerdo de Transacción en mención se escriture a nombre de la sociedad FOTON INVERSIONES SAS identificada con NIT 830.034.292-1, registrada con matrícula mercantil número 811846 del once (11) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se protocoliza en el presente instrumento público. -----

CLAUSULAS.-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072556774

PC002538643

ALAIN DUPOIN JARAMILLO

11814P1A10A999D

30-11-20

18-02-21 PC002538643

Cadena S.A. N° 89030340
R3ZPCXEHK5

THOMAS GREG & SONS

PRIMERA.- La Señora **MARIELA DUARTE DIAZ**, cancela por cuenta de la INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. – INO COLOMBIA S.A. a la sociedad ARINTEL S.A., dada la subrogación antes mencionada la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PÉSO (\$780.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.** -----

SEGUNDA.- DACIÓN EN PAGO. Que como consecuencia de lo dicho en la cláusula anterior, y con el fin de pagar la deuda contraída, la Señora **MARIELA DUARTE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.470.588** expedida en Bogotá D.C., transfiere a título de **DACIÓN EN PAGO**, conforme a las instrucciones de **ARINTEL S.A.** a favor de **FOTON INVERSIONES SAS**, con NIT. **830.034.292-1**, quien adquiere, el **CIENTO POR CIENTO (100%)** del derecho pleno de dominio y posesión real y material sobre los siguientes inmuebles: -----

LOTE DE TERRENO RURAL MARCADO CON EL NÚMERO CINCO (5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA., cuyos linderos, áreas, medida y demás especificaciones son tomados textualmente de la escritura pública número setecientos setenta y tres (773) del veintinueve (29) de Diciembre de Dos Mil Siete (2.007) otorgada en la Notaria Única de Subachoque así: -----

Un lote de terreno, denominado **LOTE NÚMERO CINCO (LT. 5)** ubicado en la Vereda Canica jurisdicción del Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria de Diecinueve Mil Seiscientos Veinte Metros Cuadrados (19.620 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos :- **POR EL NORTE**, En longitud de Ciento Sesenta y Seis Metros con Cuatro Centímetros (166.04 Mts) linda con el **LOTE NÚMERO SEIS (LT. 6) DE ESTA DIVISION** -----

POR EL ORIENTE, En extensión de de Ciento Sesenta y Dos Metros con Tres Centímetros (162.03 Mtrs.) linda con camino que conduce a la vereda Rincón Santo; -----

POR EL SUR, En longitud de Ochenta Metros con Once centímetros (80.11 Mtrs) linda con con camino que conduce a Rincón Santo -----

Y POR EL OCCIDENTE, En longitud de Ciento Treinta y Siete Metros con -----



República de Colombia



Aa072556764



Seis Centímetros (137.06 Mtrs.) linda con propiedad de Duarte Diaz & Cia. S. en C. en liquidación, rio Subachoque de por medio -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20546244**, la cedula catastral número **00-01-00-00-0010-0195-0-00-00-0000**. ---

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la transferencia de los inmuebles objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

TERCERA.- MODO DE ADQUIRIR: LA DEUDORA adquirió el inmueble mediante **COMPRAVENTA** que hizo a **DUARTE DIAZ Y CIA S.C. LIQUIDACION**, según consta en la Escritura Pública número setecientos setenta y tres (773) del veintinueve (29) de Diciembre de Dos Mil Siete (2.007) otorgada en la Notaria Unica de Subachoque, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., a los Folios de Matricula Números **50N-20546244**. -----

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Los inmuebles objeto de esta **DACIÓN EN PAGO** son del dominio exclusivo **DE LA DEUDORA**, quien los posee real y materialmente, no los ha enajenado por acto anterior al presente y que se encuentran libres de hipotecas, condiciones resolutorias, demandas civiles, embargos judiciales, desmembraciones, censo, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable, contrato de arrendamiento por escritura pública y en general libre de toda situación que pueda afectar los inmuebles objeto de esta declaración o los derechos constituidos sobre los mismos, en todo caso, **LA DEUDORA** se obliga al saneamiento de los inmuebles transferidos a título de **DACIÓN EN PAGO**, en todos los casos previstos por la ley. -----

QUINTA.- VALOR. Que para efecto del presente acto se estima el valor de los inmuebles entregados a título de **DACIÓN EN PAGO**, en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, quedando en consecuencia, cualquier obligación cancelada. -----

República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa072556764

PC002538642

ALAIN DUPOURT JARAMILLO

Notaria 67 del Circulo de Bogotá

1161-4P1A10B-4P9D

30-11-20

18-02-21 PC002538642

Cadena S.A.
Nº 89373540
VN0XFUK89T

THOMAS GREEN & SONS

SEXTA. La entrega real y material de los inmuebles objeto de la dación de pago se realizara a la firma de la presente escritura, junto con todas sus dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, y contribuciones. -----

SÉPTIMA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la Escritura de **DACION EN PAGO** serán cancelados así: -----

a) El cien por ciento (100%) de los gastos notariales serán cancelados por **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A.- INO COLOMBIA S.A.** ---

b) El cien por ciento (100%) de los gastos de Impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia), los cancelará **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A.- INO COLOMBIA S.A.**-----

Presente, **ACEPTACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO:** Presente, **ALBERTO MOLINA NUÑEZ**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **FOTON INVERSIONES SAS, NIT. 830.034.292-1**, manifestó:-----

a) Que obrando en la calidad indicada, acepta para su representada, ésta escritura con todas sus estipulaciones y por consiguiente la **Dación en Pago** que contiene a favor de su representada. -----

b) Que recibe para su representada el inmueble que por esta escritura adquiere a título de **Dación en Pago**.-----

c) Que declara **CANCELADA LA DEUDA** y a **PAZ Y SALVO** a la Señora **MARIELA DUARTE DIAZ**, y por tanto a la sociedad **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A.- INO COLOMBIA S.A.** -----

NOTA: LEY No. 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 ARTICULO 61 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA



Aa072556783

**IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Los comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; así mismo, declaran que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

DECLARACIONES E INDAGACIONES:

PRIMERO. ART. 27 DECRETO LEY 960 DE 1.970: En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. ---

MARIELA DUARTE DIAZ ---

BIEN PROPIO () BIEN SOCIAL (X) ---

EL NOTARIO NO INDAGA A LA SOCIEDAD ADQUIRIENTE POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, RAZÓN POR LA CUAL, EL INMUEBLES QUE ADQUIERE, NO ES SUSCEPTIBLE DE SER AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. ---

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ---

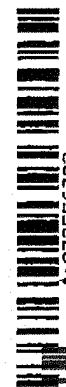
Se protocoliza Certificado de Retención en la Fuente Número: 499 ---

Valor Retenido: \$ 7.800.000 ---

NOTA: ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(la)(los) otorgante(s) manifiesta(n) que NO () SI (X) da(n) su consentimiento para ser notificado(a)(s) por medio electrónico, de todo lo concerniente a la Radicación Electrónica de la escritura pública por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al siguiente correo: notaria67debogota@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). ---

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072556783

PC002538641

ALAIN DUPOURT ARANCIO

Notaria 67 del Circulo de Bogota

116138108059011

30-11-28

18-02-21 PC002538641

Cadenat S.A. NE 39030340

OVFIG67SLP

THOMAS GREG & SONS

NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.O.T.), ES DIFERENTE PARA CADA CIUDAD: Manifiestan los otorgantes: Que el inmueble objeto del presente contrato, no se encuentra dentro de la causal de nulidad absoluta establecida en el Artículo 44 de la Ley 160 de 1994. El Notario advirtió a las otorgantes que en el evento de no cumplirse con la condición anterior, este acto o contrato es absolutamente nulo en los términos de los artículos 44 y 45 de la ley 160/94. -----

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de esta escritura y los dineros para su adquisición, **no provienen** directa o indirectamente de actividades **ilícitas** contempladas en la Ley. -----

NOTA 2: /CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. LAS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; declaran que todas las informaciones consignadas en la presente escritura, **son correctas**, en consecuencia, **asumen** la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos **única y exclusivamente** por **LAS COMPARECIENTES**. -----

NOTA 3: /ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha de otorgamiento, so pena de incurrir, **vencido dicho término**, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. -----

1)- REPUBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-----
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE- NIT. 899.999.314-7.-----
PAZ Y SALVO MUNICIPAL-----



Aa072556766



202100197

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que el (los) señor(es) **DUARTE DIAZ MARIELA**.

NÚMERO CATASTRAL 00-01-00-00-0010-0195-0-00-00-0000

DIRECCION denominado LO 5 ubicado en la vereda CANICA

SECTOR RURAL

VEREDA CANICA

ÁREA TOTAL 1 Hectáreas, 9620 m2

ÁREA CONSTRUIDA 0 m2

AVALUÓ DECLARADO \$47.792.000 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MC) 2021.

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con los siguientes impuestos y contribuciones que se relacionan con este predio.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PAGO

Se expide en la oficina de la Secretaria de Hacienda de Subachoque, 9 días del mes de marzo del año DOS MIL VEINTI UN (2021), con destino a NOTARIA.

OBSERVACIONES: ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO ÚNICAMENTE PARA VENTA TOTAL, NO VALIDO PARA VENTAS PARCIALES NI SUBDIVISIONES DEL MISMO

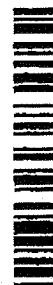
NOTA: EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE NO HA REALIZADO OBRAS MEDIANTE SISTEMA DE VALORIZACIÓN.

Valido hasta el 31 de Diciembre de 2021.

JAIME ALEXIS LEON VARGAS FIRMADO

SECRETARIO DE HACIENDA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LAS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal, la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el(la) suscrito(a) Notario(a), quien da Fe y la autoriza.



Aa072556766



PC002538640

ALAIN DUPOURTANVILLE

Notaria 67 del Circulo de Bogota

110114901017490

38-11-28

18-02-21

PC002538640

Se deja constancia que los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Decreto 960 de 1970 Artículo 9). ✓

Se tomó(aron) firma(s) fuera del Despacho, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015. -----

Se utilizaron las hojas notariales Nos. -----

Aa072556026, Aa072556774, Aa072556764, Aa072556783, Aa072556766, Aa072556046, -----

Enmendado: Pág. 10 desde "Se" hasta "Artículo" si vale. -----

Enmendado: desde "Artículo" hasta "Procedimiento", "899.999.314-7" si vale. -----



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NUÑEZ Y MARTHA ISABEL NUÑEZ GARCÍA.

I. PARTES.

De una parte:

- (i) **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. – INO COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial, legalmente constituida conforme a las normas de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900.374.792-4, representada en este acto por la señora MARTHA LUZ DUARTE DÍAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.783.010 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, que en lo sucesivo y para todos los efectos del presente documento y todos los demás que con él se relacionen se denominará **"INO"** o **"EL DEUDOR"**, todo lo anterior tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta al presente escrito (Anexo N° 1);

Y de la otra:

- (ii) **ARINTEL S.A.**, sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las normas de la República de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, constituida mediante Escritura Pública N° 19.322 del 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, debidamente registrada en el Registro Mercantil de la misma ciudad en el Folio N° 676.560 del 29 de septiembre de 2009, representada en este acto por el señor ALBERTO MOLINA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.429.280 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Director y Presidente de la referida sociedad, todo lo anterior tal y como consta en el Certificado de Persona Jurídica emitido por el Registro Público de Panamá, el cual se adjunta al presente documento (Anexo N° 2); sociedad que en lo sucesivo y para todos los efectos del presente documento y todos los demás que con él se relacionen se denominará **"ARINTEL"** o **"EL ACREEDOR"**.



PC002538633

ALAIN DUPOURTARAILLO
Notaría 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538633

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

- (iii) **ALBERTO MOLINA NÚÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.429.280 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio.
- (iv) **MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.060.414 de Bogotá quien actúa en nombre propio.

Las partes acuerdan que en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominarán conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", según sea el caso.

II. DECLARACIÓN PREVIA.

Las **Partes** declaran:

- a) Que, han celebrado un acuerdo de transacción, en adelante el "**Acuerdo de Transacción**" o el "**Acuerdo**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales pertinentes.
- b) Que, están debidamente facultadas conforme a la Ley, sus estatutos sociales y reglamentos internos, para suscribir el presente **Acuerdo de Transacción**. Documentos Anexos al presente Acuerdo de Transacción conforme a la Cláusula Décima Octava, esto es, por parte de **INO** (i) copia del Acta de Junta Directiva de fecha 29 de marzo de 2021; (ii) Copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de marzo de 2021, que confirma las facultades para la suscripción de este "Acuerdo de Transacción", documentos que se adjuntan al presente escrito (Anexos N° 3 y 4); por parte de **ARINTEL**, se aporta la Escritura Pública N° 19.322 del 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá (Anexo N° 5), en la cual consta poder general conferido a **ALBERTO MOLINA NÚÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.429.280 de Bogotá D.C., con amplias facultades.
- c) Que, suscriben el presente **Acuerdo de Transacción** de manera voluntaria, en uso de sus facultades legales con plena capacidad, autonomía y libertad,



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

dejando el acuerdo logrado de manera expresa e irrevocable, contenido en las siguientes cláusulas.

III. CLÁUSULAS.

PRIMERA: HECHOS Y CONSIDERACIONES. Motiva la celebración del presente Acuerdo de Transacción, los siguientes hechos y consideraciones de las Partes:

- 1.1. Entre **INO** y **ARINTEL** se celebraron diferentes negocios jurídicos, de carácter comercial, cuyos hechos y responsabilidades quedaron establecidos y definidos definitivamente en sentencia de última instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, Magistrada Ruth Elena Galvis Vergara (Anexo N° 6).
- 1.2. Como resultado del proceso judicial mencionado en el numeral anterior, **INO** adeuda a **ARINTEL**, la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$1.587.020.000)**, junto con los intereses remuneratorios legales mercantiles, esto es, el interés bancario corriente conforme al artículo 884 del Código de Comercio, los cuales debían ser liquidados desde la fecha en que se realizaron los pagos y hasta la fecha en que se venza el término concedido para la restitución, esto es, dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la aludida sentencia.
- 1.3. Correlativamente, en la misma providencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., le ordenó a **ARINTEL** el reintegro a **INO**, del título accionario N° 47, representativo de mil quince (1.015) acciones ordinarias nominativas de **INO**.
- 1.4. **INO**, en su calidad de deudor, reconoce la existencia de la obligación que adeuda a **ARINTEL**, junto con los intereses remuneratorios y de mora que se han causado hasta la fecha, no obstante, manifiesta su imposibilidad de pago inmediato, debido a que desde hace ya un buen tiempo presenta inconvenientes financieros en su operación.
- 1.5. Correlativamente entre **INO** y **ARINTEL** y/o el señor **Alberto Molina Núñez**, así como la señora **Martha Isabel Núñez García**, surgieron diferencias y afectaciones, que repercutieron en contra de **INO**, y/o sus administradores, representantes, accionistas, junta directiva, y sus apoderados y demás personas (naturales o jurídicas) relacionadas o vinculadas con **INO**.



PC002538632

ALAIN DUPOURT JARAMILLO
Notaria 67 del Distrito Judicial de Bogotá

18-02-21 PC002538632

3S85QYTCBD

THEMIS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

- 1.6. Ante esta situación **ARINTEL** y/o el señor **Alberto Molina Núñez**, así como la señora **Martha Isabel Núñez García**, iniciaron diferentes procesos de carácter administrativo y/o judicial, a fin de lograr el pago total y definitivo de la obligación y resarcir todos los perjuicios derivados a causa o con ocasión de la obligación de **INO** con **ARINTEL**.
- 1.7. Que, a **ARINTEL** le asiste la voluntad de generar los espacios y condiciones necesarios para facilitar el cumplimiento de **INO**, a fin de lograr el pago total de las obligaciones a cargo de **INO**.
- 1.8. Que con ocasión de las referidas situaciones descritas en los numerales anteriores y observando siempre el interés de honrar las obligaciones derivadas del pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades, y del Tribunal Superior de Bogotá, se celebra el presente **Acuerdo de Transacción**.

SEGUNDA: OBJETO. El presente **Acuerdo de Transacción**, tiene por Objeto estructurar un acuerdo de pago viable de las obligaciones pendientes y a cargo de **INO**, y a favor de **ARINTEL**; transigir y precaver, de manera definitiva cualquier diferencia o afectación entre las **Partes**, cuyo cumplimiento, derive en:

- 2.1. El pago total y definitivo de las obligaciones pendientes de **INO** con **ARINTEL**, cuya DETERMINACIÓN Y FORMA DE PAGO se indicará a continuación;
- 2.2. Cumplido el numeral anterior conforme al presente Acuerdo de Transacción, la terminación, desistimiento o solicitud de archivo, en forma definitiva, ya sea, por acuerdo extrajudicial derivado del cumplimiento de este **Acuerdo**, o por desistimiento o solicitud de archivo del accionante, esto es, de **ARINTEL**, **Alberto Molina Núñez** o **Martha Isabel Núñez García**, sus apoderados o representantes, de las acciones administrativas y judiciales, iniciadas en contra de **INO**, y/o sus administradores, representantes, accionistas, junta directiva, y sus apoderados y demás personas (naturales o jurídicas) relacionadas o vinculadas con **INO** siempre y cuando y de conformidad con la Ley, las acciones penales sean desistibles o renunciables.
- 2.3. Transigir y precaver, de manera definitiva cualquier diferencia entre las **Partes**, surgida con anterioridad a la firma de este documento, o que pudiere surgir; pasada, presente y/o futura por hechos acaecidos con anterioridad a



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

la fecha de firma de este documento, así como cualquier nuevo proceso judicial o de cualquier otra naturaleza, que pudiere surgir con base en los HECHOS Y CONSIDERACIONES, que se encuentran comprendidos en la cláusula PRIMERA de este **Acuerdo de Transacción** o derivados de la existencia de la obligación a cargo de **INO**, y/o sus administradores, representantes, accionistas, junta directiva, sus apoderados y demás personas (naturales o jurídicas) relacionadas o vinculadas con **INO** establecida en la cláusula precedente de este documento.

- 2.4. Las **Partes** aceptan que todos los derechos y obligaciones, ciertos o inciertos, que pudieran originarse a favor de cualquiera de ellas, con ocasión de las acciones civiles que les pueden asistir como derecho derivados de la celebración y/o ejecución y/o terminación por cualquier causa del presente Acuerdo de Transacción o descrito en los HECHOS Y CONSIDERACIONES del presente **Acuerdo de Transacción** o en general, de la relación comercial, directa o indirectamente sostenida entre las **Partes**, quedan definitivamente transigidos por la suscripción y cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente documento, por lo que las **Partes** se obligan a abstenerse de presentar, impulsar, continuar, promover o coadyuvar acciones judiciales, arbitrales, administrativas o constitucionales, reclamaciones, demandas o quejas que puedan afectar o que se relacionen con los HECHOS Y CONSIDERACIONES del presente **Acuerdo de Transacción**, presentes y futuros.
- 2.5. Como consecuencia de lo anterior, **EL ACREEDOR** se compromete a cumplir sus obligaciones, previamente establecidas, siempre y cuando haya certeza del cumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de los compromisos adquiridos y establecidos en este documento y en caso contrario, **ARINTEL**, Alberto Molina Núñez y/o Martha Isabel Núñez García, podrán iniciar, promover, impulsar, continuar, entre otros las acciones judiciales en curso o iniciar nuevas, en caso de verificarse incumplimiento de los acuerdos contenidos en este documento o en caso de que **INO** entre en proceso de insolvencia o en general, si ocurren hechos o circunstancias que pongan en riesgo el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **INO**.
- 2.6. Las **Partes** confirman que al suscribir este documento, no han renunciado a la correspondiente condición resolutoria en los términos de Ley.



PC002538631

ALAIN DUPOURT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538631

1HN0AW2LXI

THOMAS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

TERCERA: VALOR BASE DEL ACUERDO Y FORMA DE PAGO.

INO adeuda a **ARINTEL**, la siguiente suma:

3.1. **OBLIGACIONES.** Las obligaciones a cargo de **INO** comprenden:

3.1.1. Por concepto de la restitución ordenada en la sentencia de última instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$1.587.020.000) MONEDA CORRIENTE.

3.1.2. Por concepto de intereses remuneratorios legales mercantiles, esto es, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$593.171.256) MONEDA CORRIENTE.

3.1.3. Por concepto de intereses de mora, (liquidados al 29 de marzo de 2021), la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$1.427.453.842) PESOS.

3.1.4. Total obligaciones a cargo de **INO** a la fecha del acuerdo (29 de marzo de 2021) ascienden a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO (\$3.607.645.098) PESOS.

3.2. **VALOR BASE DEL ACUERDO.** No obstante la anterior determinación, y con el ánimo de lograr un acuerdo de pago real y viable, entre **EL DEUDOR** y **EL ACREEDOR**, se ha acordado que el Valor Base del presente Acuerdo de Transacción, será la suma única y total de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

3.3. **FORMA DE PAGO.** Las Partes acuerdan la siguiente forma de pago:



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

3.3.1. La suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000)**, representada en la transferencia y entrega en propiedad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20546244 (Anexo N° 7), de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad de la señora **MARIELA DUARTE DÍAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.470.588 de Bogotá D.C.; quien se subroga respecto de la obligación de **INO** en la misma cuantía. Este inmueble será escriturado en propiedad a nombre de **EL DEUDOR** o quien éste determine, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo de Transacción. La entrega real y material del inmueble acá descrito, por parte de **INO** y/o la actual propietaria, se llevará a cabo el día de la escrituración. Las partes acuerdan que las condiciones acá indicadas de escrituración y entrega del inmueble son inmodificables y por lo tanto su incumplimiento será causal de terminación del presente Acuerdo de Transacción. Las Partes acuerdan que **ARINTEL**, Alberto Molina Núñez o Martha Isabel Núñez García, no son responsables ante la señora **MARIELA DUARTE DÍAZ** por la subrogación y por consiguiente, **INO** será la exclusiva responsable por el pago de la suma indicada previamente a favor de la señora **MARIELA DUARTE DÍAZ**.

Instrucción de pago (Anexo N° 8). Este inmueble será escriturado en propiedad y entregado real y materialmente a nombre de la sociedad **FOTON INVERSIONES SAS** identificada con **NIT 830.034.292-1**, registrada con matrícula mercantil número 811846 del once (11) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, esta instrucción de pago expresa podrá ser cambiada por **EL ACREEDOR** previa notificación escrita.

3.3.2. La suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$420.000.000)**, representada en la transferencia y entrega en propiedad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 078-36284 (Anexo N° 9) de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garagoa, de propiedad de la señora **MARTHA LUZ DUARTE DIAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.783.010 de Bogotá; quien se



PC002538630

ALAIN DUPOURT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538630

UAKDY0TOC7

THOMAS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

subroga respecto de la obligación de **INO** en la misma cuantía. Este inmueble será escriturado en propiedad a nombre de **EL DEUDOR** o quien éste determine, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro del levantamiento de la medida cautelar, cuyo trámite está en curso ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá. **INO** entregará previo a la firma del presente Acuerdo de Transacción copia del oficio de desembargo debidamente radicado ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, el cual formará parte integral de este documento como (Anexo N° 10). La entrega real y material del inmueble acá descrito, por parte de la actual propietaria del inmueble, en virtud de la cual se subroga en la obligación de **INO**, se llevará a cabo el día en que se efectúe la escrituración. Las Partes acuerdan que las condiciones acá indicadas de escrituración y entrega del inmueble son inmodificables y por lo tanto su incumplimiento será causal de terminación del presente Acuerdo de Transacción. Las Partes acuerdan que **ARINTEL**, Alberto Molina Núñez o Martha Isabel Núñez García, no son responsables ante la señora MARTHA LUZ DUARTE DÍAZ por la subrogación y, por consiguiente, **INO** será la exclusiva responsable por el pago de la suma indicada previamente a favor de la señora MARTHA LUZ DUARTE DÍAZ.

Instrucción de pago (Anexo N° 11). Este inmueble será escriturado en propiedad y entregado real y materialmente a nombre de la sociedad **FOTON INVERSIONES SAS** identificada con NIT 830.034.292-1, registrada con matrícula mercantil número 811846 del once (11) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, esta instrucción de pago expresa podrá ser cambiada por **EL ACREEDOR** previa notificación escrita.

- 3.3.3. Los gastos notariales que se desprendan de la tradición o entrega de los bienes serán asumidos por **EL DEUDOR** en su totalidad. Los impuestos de beneficencia y registro serán asumidos por **EL DEUDOR** en su totalidad, incluyendo la obligación de pago de los impuestos prediales, valorizaciones, entre otros, aplicables a los impuestos, hasta el momento de entrega real y material y constancia de registro de las correspondientes escrituras públicas de tradición, a favor de **EL ACREEDOR** o la persona que éste determine.



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

- 3.3.4. La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de julio de 2021. Las partes acuerdan que el pago acá indicado es inamovible en su fecha de pago e invariable en el monto indicado y que su incumplimiento será causal de terminación del presente Acuerdo de Transacción.
- 3.3.5. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días del mes de agosto de 2021.
- 3.3.6. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días del mes de septiembre de 2021.
- 3.3.7. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días del mes de octubre de 2021.
- 3.3.8. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de noviembre de 2021.
- 3.3.9. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de diciembre de 2021.



PC002538629

ALAIN DUPOURT IARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538629

7SF9MB1CHQ

THOMAS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

3.3.10. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de enero de 2022.

3.3.11. La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de febrero de 2022.

3.3.12. La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de **EL ACREEDOR** o de quién éste determine, a más tardar dentro los cinco (5) primeros días calendario del mes de marzo de 2022.

3.3.13. La suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) MONEDA CORRIENTE**, restante para cumplir con el **VALOR BASE DE NEGOCIACIÓN**, hará parte de las concesiones recíprocas del presente **Acuerdo de Transacción**, y en consecuencia será condonada por **EL ACREEDOR** a **EL DEUDOR**, si y solo si las obligaciones de los numerales 3.3.1 y 3.3.4, se cumplen antes del 5 de julio de 2021; 3.3.5, 3.3.6, 3.3.7, 3.3.8, 3.3.9, 3.3.10, 3.3.11, 3.3.12; se cumplen antes del 31 de marzo de 2022; la obligación del numeral 3.3.2. se deberá cumplir en el término establecido en el referido numeral 3.3.2 una vez se levante el embargo por parte del juzgado.

3.4. **OTRAS OBLIGACIONES.** La entrega que hará **INO** de los bienes inmuebles mencionados anteriormente, se entenderá cumplida con el registro efectivo de los mismos ante cada una de la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentren ubicados y su entrega real y material. Será responsabilidad de **EL ACREEDOR** únicamente el trámite de registro de la respectiva escritura ante la oficina de instrumentos públicos una vez se cancelen los costos y gastos identificados en el numeral 3.3.3. precedente.



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

- 3.5. Al suscribir este Acuerdo de Transacción, las Partes confirman que el inmueble referido en el numeral 3.3.2. precedente en la actualidad está embargado y que es responsabilidad de **INO** tramitar su desembargo y lograr efectivamente el levantamiento de la medida cautelar, por lo cual, su escrituración y registro se realizará una vez el juzgado emita la respectiva orden de desembargo y se registre ante la correspondiente oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra ubicado.
- 3.6. A cada pago se le aplicarán las retenciones e impuestos a que haya lugar conforme a la normatividad legal vigente.

CUARTA: CONCESIONES RECÍPROCAS Y ACUERDO TRANSACCIONAL. En virtud del presente **Acuerdo de Transacción**, las **Partes** hacen las siguientes concesiones recíprocas:

- 4.1. Las **Partes** declaran de manera expresa, su conformidad con las afirmaciones, hechos y acuerdos; contenidos en el presente **Acuerdo de Transacción**.
- 4.2. Las **Partes**, a partir de la celebración del presente **Acuerdo de Transacción**, y una vez cumplido en todas sus partes, renuncian y/o desisten de continuar o iniciar, cualquier tipo de reclamación, acción judicial o extrajudicial ante la justicia ordinaria, ante un tribunal de arbitramento o autoridad administrativa, cualquier clase de proceso, juicio, pleito, reclamación o demanda, sea cual fuere la naturaleza y finalidad de los mismos, en derecho o en equidad, contra la otra **Parte**, sus administradores, accionistas, miembros de junta directiva, familiares, sus apoderados o representantes, en relación con el cumplimiento de la sentencia de última instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, sus intereses remuneratorios y de mora, y respecto de las acciones judiciales que alguna de las Partes pudiese legítimamente tener interés en contra de la otra y por los antecedentes y hechos identificados en este documento.
- 4.3. Las **Partes** en virtud de las concesiones recíprocas que realizan, asumen, que todas las obligaciones actuales, presentes o futuras, surgidas a causa o

ALAIN DUPOURT JARAMILLO

Notaria 67 del Estado de Bogotá



PC002538628

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

con ocasión de los HECHOS Y CONSIDERACIONES, señalados por las Partes en la cláusula **PRIMERA** del presente **Acuerdo de Transacción**; es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.550.000.000) MONEDA CORRIENTE**, suma que deberá pagar **EL DEUDOR** a **EL ACREEDOR**, conforme a lo pactado en la cláusula **TERCERA** del presente **Acuerdo**, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2022.

- 4.4. El relación con el reintegro a **INO**, del título accionario N° 47, representativo de mil quince (1.015) acciones ordinarias nominativas de **INO**, conforme a lo expresado en el numeral 1.3. del presente **Acuerdo**, **INO** declara recibido dicho título de conformidad con lo estipulado en el Acta de Conciliación N° 2017-01-587281 del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, cuya copia se adjunta al presente documento Anexo N° 12.
- 4.5. Será obligación de **EL DEUDOR** suscribir la respectiva subrogación de la deuda a cargo de **EL ACREEDOR**, y a favor de los propietarios de los inmuebles, quiénes se subrogan en todos los derechos que tiene **EL ACREEDOR** para el cobro de la deuda, hasta por el monto pagado por ellos y recibido por **EL ACREEDOR** de conformidad con el presente **Acuerdo de Transacción**, respecto de los inmuebles referidos en los numerales 3.3.1. y 3.3.2.
- 4.6. Una vez cumplido el presente Acuerdo por **EL DEUDOR**, conforme a la suma expresada en el numeral 4.3., cuyo pago total fuere realizado antes del 31 de marzo de 2022, **EL ACREEDOR** deberá proceder, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, al desistimiento, terminación, cesación, solicitud de archivo y en general a evitar la continuidad de cualquier proceso de carácter administrativo o judicial, iniciado por **ARINTEL**, Alberto Molina Núñez, Martha Isabel Núñez, sus administradores, accionistas, representantes, apoderados o familiares, en contra de la sociedad **INO**, sus administradores, accionistas, representantes, miembros de junta directiva, sus apoderados o familiares. Solicitará la terminación de los procesos, el archivo de los expedientes, el levantamiento de las medidas cautelares, si a



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

ello hubiere lugar y la abstención de condenas en costas a las **Partes**. El DEUDOR y sus apoderados brindarán el apoyo requerido por **ARINTEL** para cumplir con estos trámites.

- 4.7. A continuación se indican los procesos vigentes conocidos, iniciados por **EL ACREEDOR**, Alberto Molina Núñez y/o Martha Isabel Núñez García en contra de **INO**, sus administradores, accionistas, representantes, sus apoderados o familiares, sin que por ello se debe restringir la obligación del numeral anterior a este listado:

4.7.1. **Alcaldía local de Usaquén: Queja por uso de espacio público:**

Cursa en: Alcaldía local de Usaquén

Expedientes Nos. 16809 - 18357

Edificio INO-PH

Excavaciones bajo andenes para Construcción de parqueaderos. Por fuera de licencia.

Construcción sobre terrazas comunales. Por fuera de licencia.

Construcción octavo piso. Por fuera de licencia.

Recuperación de zonas comunes en favor de la copropiedad.

4.7.2. **Denuncia penal por estafa, enriquecimiento ilícito, concierto para delinquir:**

Cursa en: Fiscalía 88.

CUI. No. 110016000050201617161

Denunciante: Martha Isabel Nuñez García.

Denunciados: Rafael Eduardo Roza Rodríguez, Francisco Antonio Rangel Rueda, Mauricio Latorre Cucalón, Diana María Oviedo Gómez, Ana María Cote Restrepo, Martha Luz Duarte Díaz, Marco Antonio García Rengifo, James Latorre Carmona, Juan Carlos segura Cifuentes, Roberto Malagón Baquero.

4.7.3. **Denuncia penal por estafa, fraude procesal, concierto para delinquir, falsedad en documento privado:**

Cursa en: Fiscalía 88.



PC002538627

ALAIN DUPORT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538627

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

CUI 110016000050201618083

Denunciante: Martha Isabel Núñez García.

Denunciados: Martha Luz Duarte Díaz y Marco Antonio García Rengifo.

4.7.4. **Denuncia penal por estafa:**

Cursa en: Fiscalía 88

CUI 110016000050201513239

Denunciante: Alberto Molina Núñez

Denunciados: Marco Antonio García Rengifo y Martha Luz Duarte Díaz.

4.7.5. **Denuncia penal por estafa, fraude procesal, falsedad en documento público, enriquecimiento ilícito:**

Cursa en: Fiscalía 88

CUI 110016000050201618116

Denunciante: Martha Isabel Núñez García.

Denunciados: Martha Luz Duarte Díaz y Marco Antonio García Rengifo.

4.7.6. **Denuncia penal por estafa, enriquecimiento ilícito, concierto para delinquir:**

Cursa en: Fiscalía 88

CUI 110016000050201618085

Denunciante: Alberto Molina Núñez.

Denunciados: Rafael Eduardo Rozo Rodríguez, Martha Luz Duarte Díaz, Mauricio Latorre Cucalón, Juan Carlos Segura Cifuentes, James Latorre Carmona, Marco Antonio García Rengifo.

4.7.7. **Denuncia penal por Alzamiento de bienes y Fraude en sentencia judicial:**

Cursa en: Fiscalía 171

CUI 110016000050201730437

Denunciante: Alberto Molina Núñez.

Denunciados: Rafael Eduardo Rozo Rodríguez, Marco Antonio García Rengifo, Juan Carlos Zambrano Burgi, Martha Luz Duarte Díaz, Néstor Ignacio Guevara Puentes, Martha Gladys Rodríguez de Tesón, Juan Esteban García Duarte y Camila Andrea García Duarte.



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

4.7.8. **Proceso ejecutivo – Ejecución sentencia TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA CIVIL de fecha 30 de junio de 2017**

Proceso ejecutivo interpuesto por **ARINTEL S.A.** contra Instituto Nacional de Oftalmología S.A.

Demandante: **ARINTEL S.A.**

Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A (INO)

Radicado: 17-0195

Cursa en el Juzgado 30 civil del circuito de Bogotá

4.7.9. **Denuncia penal por enriquecimiento ilícito, estafa, falsedad en documento público y falsedad en documento privado**

Cursa en: Fiscalía 88.

CUI 110016000050201733265

Denunciante: Alberto Molina Núñez

Denunciados: Martha Luz Duarte Díaz, Marco Antonio García Rengifo, Víctor Rafael Parra Ayala, Juan Esteban Camilo Torregroza, Jesús Evelio Pinzón Romero

- 4.8. **EL ACREEDOR**, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento total y oportuno del presente **Acuerdo de Transacción** por parte de **INO**, deberá proceder a la solicitud de levantamiento de cualquier embargo, medida cautelar o similar, que recaiga sobre los bienes de **INO**, o de sus administradores, accionistas, representantes, sus apoderados o familiares, iniciadas por **ARINTEL**, Alberto Molina Núñez y/o Martha Isabel Núñez García.

- 4.9. Teniendo en cuenta el parentesco que une a la señora Martha Isabel Núñez identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.060.414 de Bogotá, con el señor Alberto Molina Núñez (primos hermanos) y en consideración a que ella ha presentado denuncias y demandas, en contra de **INO**, sus administradores, accionistas, representantes, apoderados o familiares, de manera voluntaria la señora Núñez, coadyuva el presente **Acuerdo**, en consecuencia se hace firmante de este documento, por si misma y se compromete a presentar



PC002538609

ALAIN DUPOURTANAHILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538609

ZMN1QR5AFY

THOMAS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

desistimiento incondicional de las acciones y procesos adelantados ante cualquier autoridad administrativa o judicial, solicitando la terminación de los procesos, el archivo de los expedientes, el levantamiento de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar y la abstención de condenas en costas a las Partes. El DEUDOR y sus apoderados brindarán el apoyo requerido por **ARINTEL** para cumplir con estos trámites.

QUINTA: GARANTÍAS. El cumplimiento del presente Acuerdo de Transacción será garantizado con el inmueble consultorio 5004 de propiedad de **INO** ubicado en la Calle 127 A No. 7-53, de la ciudad de Bogotá, actualmente embargado por **EL ACREEDOR** en virtud de proceso ejecutivo que cursa actualmente ante el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá. Cumplido el presente Acuerdo, **EL ACREEDOR** procederá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a la solicitud de levantamiento del referido embargo.

SEXTA: FUERZA MAYOR CASO FORTUITO. El cumplimiento del presente Acuerdo de Transacción se verá suspendido, únicamente, en caso que **INO** se vea afectado por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que le impida el desarrollo normal de sus actividades, tales como (sin que la enunciación sea taxativa), Alertas Roja, aislamiento preventivo obligatorio o similares, que configuren una orden de cesación de las actividades propias de **INO**. Dicha suspensión se prolongará por igual término que dure la suspensión. La presente cláusula no aplica al cumplimiento de lo indicado en los numerales 3.3.1, 3.3.2, y 3.3.4. del presente Acuerdo de Transacción, es decir, aplica únicamente para los numerales 3.3.5, 3.3.6, 3.3.7, 3.3.8, 3.3.9, 3.3.10, 3.3.11, 3.3.12 del presente Acuerdo de Transacción.

SÉPTIMA: HONORARIOS DE ABOGADOS Y OTROS. Cada una de las Partes será individualmente responsable por el pago de los honorarios de abogados y demás profesionales que hayan contratado para la atención de las demandas, denuncias, quejas, reclamos, etc., así como aquellos que hayan contestado las respectivas demandas, denuncias, quejas, reclamos, etc.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO INVERSIÓN EXTRANJERA. Considerando que **ARINTEL** es una sociedad panameña, que realizó una inversión en **INO** sociedad colombiana, con dineros provenientes de la República de Panamá, valores que se



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

encuentran registrados ante el Banco de la República como inversión extranjera, se compromete a realizar el trámite cambiario respectivo ante dicha entidad con el fin de cancelar, sustituir y/o modificar la inversión, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de dichas obligaciones. **EL ACREEDOR** mantendrá indemne a **INO** de cualquier responsabilidad derivada del referido registro o de la no atención oportuna de las obligaciones respectivas.

NOVENA: DOMICILIO. Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio del presente acuerdo será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. En el evento de que **EL DEUDOR** no cumpla con el pago total de la obligación en el monto y oportunidad estipulado en el numeral 4.3. del presente documento, se entenderá que **EL DEUDOR** desiste en forma expresa de continuar con el **Acuerdo**, y por lo tanto autoriza a **EL ACREEDOR** para que lo resuelva ipso facto, sin que deba mediar notificación alguna.

En el evento anterior **EL ACREEDOR** podrá continuar libremente los procesos judiciales hasta que se pague la obligación, incluidos los intereses remuneratorios y de mora que se causen hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sin necesidad de esperar una declaración judicial, **EL DEUDOR** renuncia a cualquier reclamación por esta causa y a los requerimientos de constitución en mora.

El incumplimiento de **EL DEUDOR** generará automáticamente la pérdida del descuento de la deuda establecido en este documento y por consiguiente, el cobro que haga **EL ACREEDOR** al deudor incluirá la suma actualmente adeudada (esto sin descuento alguno), las correspondientes actualizaciones, cobro de intereses moratorios, entre otros y los pagos efectuados parcialmente por **EL DEUDOR** se aplicarán a la deuda e intereses, en los términos de Ley.

UNDECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Acuerdo de Transacción se regirá por las normas pertinentes de la República de Colombia, en específico los artículos 2469 a 2487 del Código Civil Colombiano.



PC002538608

ALAIN DUPORT IARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538608

RIK2SEM43D

THOMAS GREG & SONS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

DÉCIMO SEGUNDA: INTEGRALIDAD. Este **Acuerdo de Transacción** ha sido celebrado por las **Partes** en forma totalmente voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales establecidas en el artículo 2483 del Código Civil. Este contrato de transacción sustituye cualquier acuerdo escrito o verbal que hayan celebrado las **Partes** y, por lo tanto, constituye el único acuerdo de transacción entre ellas respecto de los HECHOS Y CONSIDERACIONES, OBJETO, VALOR BASE DEL ACUERDO Y FORMA DE PAGO, CONCESIONES RECÍPROCAS Y ACUERDO TRANSACCIONAL, cuya determinación se incluye en el presente documento.

DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN O FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. La sola suscripción del presente **Acuerdo** no implica pago, condonación, novación, compensación, remisión, transacción, desistimiento, ni paz y salvo de la obligación cuyo pago es objeto del presente **Acuerdo** y, mucho menos, la terminación y/o suspensión de ninguno de los procesos judiciales promovidos a la fecha. **EL ACREEDOR** entiende y acepta, que para la entrega de los inmuebles deberá suscribir las respectivas subrogaciones, conforme a lo expresado en el presente Acuerdo, y respecto de los pagos en dinero emitirá los respectivos recibos.

DÉCIMO CUARTA: NULIDAD PARCIAL. En el evento que una cualquiera de las cláusulas del presente **Acuerdo** fuere declarada ineficaz, nula o inoponible, este sólo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en su integridad, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las **Partes** no hubieran celebrado el **Acuerdo de Transacción**.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia o controversia que se presente entre las **Partes** a causa o con ocasión del presente **Acuerdo** que no pudiéndose arreglar amigablemente entre las **Partes** o que no preste mérito ejecutivo, se resolverá definitivamente por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 15.1. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, dependiendo la cuantía del asunto en litigio, y que serán designados de común acuerdo entre las **Partes**



ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

y en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido en esa institución.

- 15.2. Las tarifas y honorarios del tribunal se serán conforme a las reglas y tarifas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 15.3. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 15.4. El Tribunal fallará en derecho y se registrá en todo caso por las disposiciones legales sobre la materia.
- 15.5. Los gastos totales que causare el proceso arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las **Partes** acuerdan que, cualquier notificación, comunicación, aviso o similar, deberá constar por escrito, y se entenderá debidamente efectuada su notificación, sólo sí, son entregadas por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

- A **INO**: gerencia@inocolombia.com
- A **ARINTEL**: amolina.nun@gmail.com con copia a:
amolina@fotoninversiones.com
- A **MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA**: gerencia@hometechnology.com

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Las **Partes** acuerdan que cualquier modificación al presente **Acuerdo** sólo podrá hacerse de común acuerdo, por documento escrito, suscrito por las **Partes**.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS. Hacen parte integral del presente Acuerdo de Transacción, los siguientes documentos:



PC002538607

ALAIN DUPOURT LARAILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

- 1) **Anexo N° 1** – Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de **INO**.
- 2) **Anexo N° 2** – Certificado de Persona Jurídica emitido por el Registro Público de Panamá de **ARINTEL**.
- 3) **Anexo N° 3** – Copia del Acta de Junta Directiva de **INO** celebrada el fecha 29 de marzo de 2021.
- 4) **Anexo N° 4** – Copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de marzo de 2021.
- 5) **Anexo N° 5** – Escritura Pública N° 19.322 del 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá.
- 6) **Anexo N° 6** – Sentencia de Segunda Instancia de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, Magistrada Ruth Elena Galvis Vergara.
- 7) **Anexo N° 7** – Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20546244, inmueble de Subachoque.
- 8) **Anexo N° 8** – Instrucción recibo inmueble numeral 3.3.1.
- 9) **Anexo N° 9** – Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 078-36284, inmueble Chivor.
- 10) **Anexo N° 10** – Oficio de solicitud de desembargo debidamente radicado ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá.
- 11) **Anexo N° 11** – Instrucción recibo inmueble numeral 3.3.2.
- 12) **Anexo N° 12** – Acta de Conciliación N° 2017-01-587281 del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

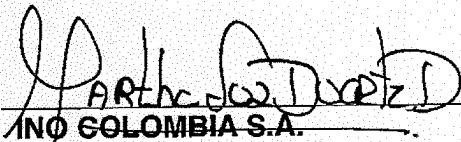
DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información de cualquier naturaleza proporcionada por las **Partes**, a causa o con ocasión del presente Acuerdo de Transacción, de manera verbal, electrónica o escrita e identificada o no como confidencial, será información confidencial, lo cual incluye el presente documento y sus Anexos.



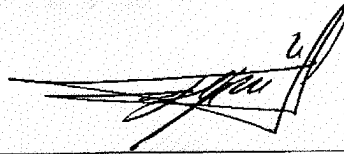
ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE
OFTALMOLOGÍA S.A.; Y; ARINTEL S.A., ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Y MARTHA
ISABEL NÚÑEZ GARCÍA.

Por:
EL DEUDOR

Por:
EL ACREEDOR



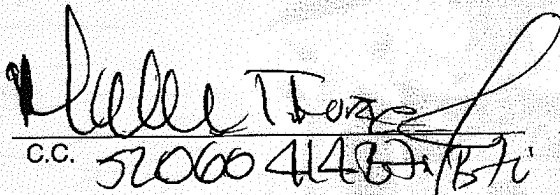
INO COLOMBIA S.A.
MARTHA LUZ DUARTE DÍAZ
C.C. 4483010
Representante Legal



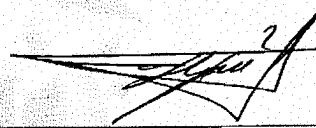
ARINTEL S.A.
ALBERTO MOLINA NÚÑEZ
C.C. 19429280
Representante Legal

A título personal:
MARTHA ISABEL NÚÑEZ GARCÍA

A título personal:
ALBERTO MOLINA NÚÑEZ



C.C. 520604487/B7i



C.C. 19.429.280

PC002538606

ALAIN DUPOURT LARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá



ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1971392

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Calle 127 N. 7-53, compareció: MARTHA ISABEL NUÑEZ GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52060414 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1qmy0x8nqz5n
30/03/2021 - 16:06:21

----- Firma autógrafa -----

ALBERTO MOLINA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19429280 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1qmy0x8nqz5n
30/03/2021 - 16:07:32

----- Firma autógrafa -----

MARTHA LUZ DUARTE DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41783010 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1qmy0x8nqz5n
30/03/2021 - 16:12:27

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Aspnde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1971392

Nayla Carvajal Barreto
NAYLA CÁRVAJAL BARRETO

Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmy0x8nqz5n



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21490465BDED8

29 DE MARZO DE 2021 HORA 20:28:17

AA21490465

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FOTON INVERSIONES SAS

N.I.T. : 830.034.292-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00811846 DEL 11 DE AGOSTO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,119,452,488

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 56 NO 147-58 INT 22

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MOLINAGLADYS2005@YAHOO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 56 NO 147-58 INT 22

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

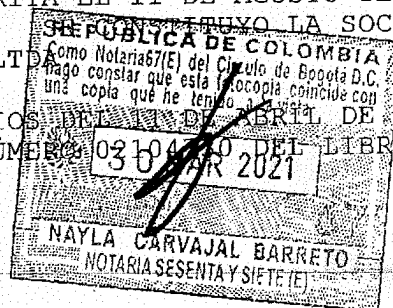
EMAIL COMERCIAL : MOLINAGLADYS2005@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002782 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00596926 DEL LIBRO IX, CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FOTON COMUNICACIONES LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 030470 DEL LIBRO IX,



PC002538639

ALAIN DUPORTIARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538639

MF4XS0GNDT

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FOTON COMUNICACIONES LTDA POR EL DE:
FOTON INVERSIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 32 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 11 DE ABRIL DE 2016,
INSCRITO EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104730 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: FOTON
INVERSIONES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005241	1997/12/31	NOTARIA 48	1998/01/08	00617370
0002620	2002/09/05	NOTARIA 48	2002/09/12	00844247
001.532	2003/06/03	NOTARIA 48	2003/06/18	00885061
2615	2009/06/09	NOTARIA 48	2009/06/23	01306896
2615	2009/06/09	NOTARIA 48	2009/06/23	01306897
2615	2009/06/09	NOTARIA 48	2009/06/23	01306898
5021	2011/09/21	NOTARIA 48	2011/10/04	01517733
4753	2012/09/13	NOTARIA 48	2012/09/19	01667466
032	2016/04/11	JUNTA DE SOCIOS	2016/05/18	02104730

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

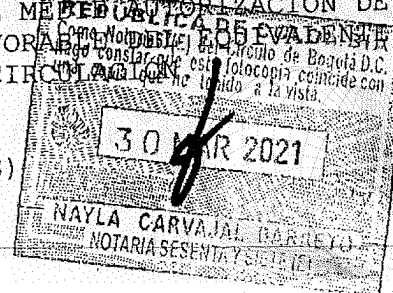
OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL DE LAS
ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN DE INGENIERIA, ARQUITECTURA, LAS
TELECOMUNICACIONES Y TODO LO RELACIONADO CON TAL RAMO, A CUYO EFECTO
LA SOCIEDAD PODRÁ PRODUCIR ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANEACIÓN, PROYECTOS DE
CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORIAS, ASESORIAS, FINANCIAR OBRAS, ADQUIRIR Y
ENAJENAR EQUIPOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, COMPRAR Y VENDER
BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODOS AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON EL
OBJETO EXPRESADO; INTERVENIR COMO SOCIO CON APOORTE DE CAPITAL O NO, EN
COMPAÑÍAS DE SIMILAR OBJETO SOCIAL QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR
O COMPLETAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A
ELLAS SUS BIENES O ADQUIRIENDO CUOTAS, PARTES SOCIALES O ACCIONES DE
LAS MISMAS. TAMBIÉN PODRÁ OCUPARSE DE CUALESQUIERA OTRAS CLASES DE
NEGOCIOS LÍCITOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, EFECTUAR OPERACIONES DE
CRÉDITO Y EN FIN, REALIZAR TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O/Y
COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CABAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL
OBJETO SOCIAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA INDICADA Y EN EL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. LOS SOCIOS DE COMÚN
ACUERDO DECIDEN MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MANTENIENDO
EL ACTUAL Y AMPLIÁNDOLO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: - CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDA SIN SUBSIDIO EN LOS DIFERENTES ESTRATOS Y CIUDADES DEL PAÍS.
- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN TODOS SUS GÉNEROS Y RAMOS. PARA EL

CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD PODRÁ PRODUCIR ESTUDIOS,
CÁLCULOS, DISEÑOS, BRINDAR ASESORÍAS, ADELANTAR INTERVENTORÍAS,
CONSTRUIR, FINANCIAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL ADELANTAR CUALQUIER
ACTIVIDAD O ACCIÓN LÍCITA QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
SOCIAL PROPUESTO. PARÁGRAFO. - LA SOCIEDAD NO PODRÁ EN NINGÚN CASO
GARANTIZAR U OTORGAR AVALES Y/O GARANTÍAS EN RELACIÓN CON OBLIGACIONES
Y/O ACTOS JURIDICOS DE TERCEROS SALVO QUE MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE LA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DEL AL
SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES)





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21490465BDED8

29 DE MARZO DE 2021 HORA 20:28:17

AA21490465

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TIENE UN (1) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTÉ IMPEDIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MOLINA NUÑEZ ALBERTO

C.C. 0000000019429280

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MOLINA CHAVES NATALIA

C.C. 000001032419981

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE ESTOS ESTATUTOS, QUIENES TENDRÁN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ENAJENAR O TRANSFERIR ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA, ESTABLECER LIMITACIONES AL EJERCICIO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES SOCIALES, O SOBRE INGRESOS Y RENTAS DE LA SOCIEDAD Y PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD SECUNDARIA.



PC002538638

ALAIN DUPORTIARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538638

8LK1GPYQ64

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE ALGUNO. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO 1: LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN TENDRÁ COMO FUNCIONES LA DESIGNACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SU REMUNERACIÓN, EJECUTAR LOS PLANES Y PROYECTOS DE LA SOCIEDAD, COORDINAR EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, FIRMAR LOS CONTRATOS Y PAGO DE LOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS. ASÍ MISMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER O CORREGIR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y LOS PERMISOS ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PODRÁ RECIBIR PARTE DE SU REMUNERACIÓN MEDIANTE LA LIBERACIÓN DE ACCIONES DE PAGO EN LA RESERVA, SIN SUJECCIÓN AL DERECHO DE PREFERENCIA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL EMPRESARIO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$605,942,325

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES
- CIIU : 6190



ESPAÑO EN LA CO



Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 10:26:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SUBACHOQUE VEREDA: SUBACHOQUE
FECHA APERTURA: 10-03-2008 RADICACION: 2008-5131 CON: ESCRITURA DE: 22-01-2008
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contendos en ESCRITURA Nro 773 de fecha 29-12-2007 en NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE LOTE CINCO(5) con area de 19620MTS2 (ART.11 D
DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS
AREA PRIVADA: METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA: METROS: CENTIMETROS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
DUARTE DIAZ Y CIA S.C.LIQUIDACION, ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ DE DUARTE PASTORA, SEGUN ESCRITURA 8770 17-12-1979 NOTARIA 4A

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE 5

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-01-2008 Radicaci3n: 2008-5131

Doc: ESCRITURA 773 del 29-12-2007 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

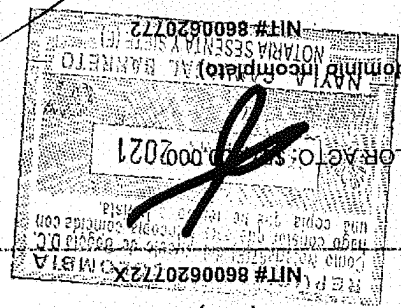
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUARTE DIAZ Y CIA S.C.LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-2008 Radicaci3n: 2008-5131

Doc: ESCRITURA 773 del 29-12-2007 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LOTE NUMERO CINCO (5)



CC# 41470588 X

XRLGCV1ISA

18-02-21 PC002538636

ALAIN DUPOURT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogot3

PC002538636

Nro Matricula: 50N-20546244

Certificado generado con el Pin No: 210329724241222038

pagina 2 TURNO: 2021-168789

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 10:26:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

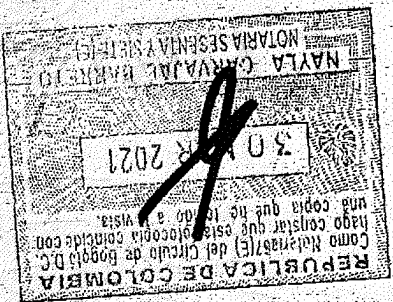
TURNO: 2021-168789

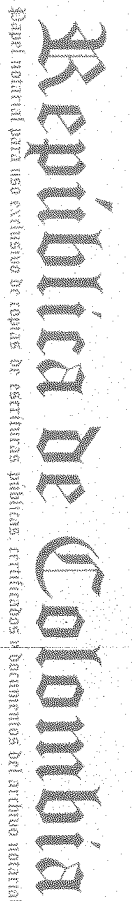
EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma]

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe publica





FECHA: 25/10/2017 Hora: 10:55:00
Secuencia: 150
Codigo usuario: 007
Codigo Almacen: 96327 Area Const. 0

USUARIO

VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS	
5%	28-feb-21
0%	30-abr-21
0%	30-jun-21
228,700	
241,900	
268,200	

Substratque verda si ecologicu



(057)(1) 8245311
(057)(1) 8245154



FAX (057)(1) 8245186



www.subachon-cundinamarca.gov.co
hacienda@subachon-cundinamarca.gov.co



Código postal: 250-220

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, férticosos y documentos del archivo notarial

NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA

ALAIN DUPORT JARAMILLO
NIT 10022749 - 9
Calle 72 81A-64 Tel(s): 2517370

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 499
Artículo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 522 de MAR.30-2021

VENDEDORES :

DUARTE DIAZ MARIELA

C.C. 41470588

DACION EN PAGO (Cuantia: \$780,000,000.00)

Valor Retencion de la Fuente

\$7,800,000.00

Valor Total del Impuesto

\$ 7,800,000.00

Valor Retenido
Son: Siete Millones Ochocientos Mil Pesos

\$ 7,800,000.00

RECIBIDO DE : MARIELA DUARTE DIAZ C.C. 41470588

Firma del Cliente
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL IMPRESA EL DIA 31/Marzo/2021

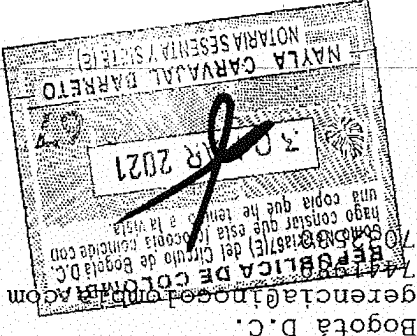
DWS19JBC30
18-02-21 PC002538634

ALAIN DUPORT JARAMILLO
Notaria 67 del Circulo de Bogota

PC002538634



EL ESPACIO EN BLANCO



Dirección para notificación judicial: CI 127A No 7 53 CS 5001 5002
5003
5004 5005 5006
Municipio:
Correo electrónico de notificación:
Teléfono para notificación 1:
Teléfono para notificación 2:

Dirección del domicilio principal: CI 127A No 7 53 CS 5001 5002 5003
Municipio:
Correo electrónico:
Teléfono comercial 1:
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:
No Reportó.

UBICACIÓN

Matrícula No. 02010657
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 30 de junio de 2020
Grupo NIIF:

MATRÍCULA

Razón social: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SA
Sigla: INO COLOMBIA SA
Nit: 900.374.792-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Valor: \$ 6,200

Recibo No. A21493369

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



ALAIN DUPORE
Nayla Carvajal Barreto



PC002538626

18-02-21 PC002538626

ULRV2ICSF9

THOMAS GARCIA & GARCIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1237 del 29 de abril de 2010 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2010, con el No. 01400625 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SA,

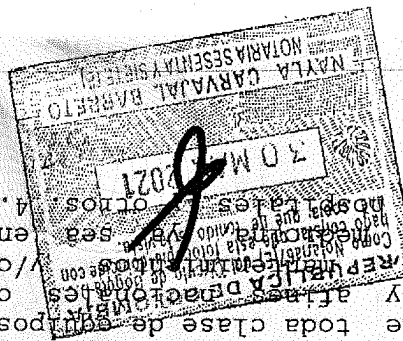
Por Escritura Pública 1112 de la Notaría 77 de Bogotá del 09 de julio de 2010, inscrita el 23 de julio de 2010, se aclaró la escritura pública de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de abril de 2030.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: 1. La consulta y cirugía médica especializada en oftalmología, otorrinolaringología, cirugía plástica y en general la prestación de todos los servicios médicos especializados en la rama de la medicina humana. 2. La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, permuta, distribución y/o representación de toda clase de equipos médicos, insumos y dispositivos médicos y afines. 3. Realizar adecuaciones de equipos utilizados en consultorios, salas de cirugía, clínicas, hospitales, clínicas, etc. 4.



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/elecciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar en el territorio nacional sociedades extranjeras que tengan igual o similar objeto social. 5. La investigación científica, en medicina, así como la comercialización de medicamentos, prótesis y ortesis y, además productos o servicios utilizados para la prestación de servicios médicos en todas las ramas de la medicina humana. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) Ejercitar las actividades comprendidas en su objeto social y las relacionadas directa o indirectamente con ellas. B) Contratar con terceros o realizar por su cuenta, los estudios de factibilidad que sean necesarios para tal fin. C) Realizar asesorías y/o auditorías ya sea de o con entidades públicas o privadas y participar en licitaciones, concursos y/o convenios nacionales y la compraventa y administración de los negocios de bienes inmuebles y la compraventa y administración de los mismos, E) Comprar, vender y promocionar elementos, aparatos, sistemas relativos a los servicios médicos oftalmológicos, así como asociarse con empresas que presten estos y otros servicios médicos. F) Adquirir, arrendar, gravar o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles. G) Invertir o asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con estos o que sean de conveniencia general para los asociados. H) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otras sociedades, constituir consorcios, uniones temporales y en general asociarse en cualquiera de las formas que contempla la ley. I) Aceptar prendas, tomar dinero en mutuo, con o sin intereses, abrir cuentas bancarias, obtener cartas de crédito, tomar pólizas de seguro y en general celebrar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo. J) Celebrar o ejecutar toda clase de contratos o negocios afines a los anteriores y los demás que se consideren conducentes para el cumplimiento del objeto social. K) Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el objeto social principal, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad (Artículo 99 del Código de Comercio). La sociedad no podrá garantizar obligaciones distintas a las propias. En consecuencia, está prohibido para la sociedad ser codudor, garante, avalista o fiador de los accionistas de la sociedad o de terceros.

CAPITAL

Página 3 de 10



HABU750DPJ

18-02-21 PC002538625

ALAIN DUPORT JARAMILLO
Notaria 67 del Comercio de Bogotá

PC002538625



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

VALOR: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACION A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/verificadordeloscuentos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante los 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$1.120.300.000,00
No. de acciones	:	11.203,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

\$100,000.00 :

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$1.110.300.000,00
No. de acciones	:	11.103,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

00,000.00\$:

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	\$1.110.300.000,00
No. de acciones	:	11.103,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

\$100,000.00 :

REPRESENTACION LEGAL

Representacion Legal: La sociedad tendra un representante legal o gerente, que podra ser o no miembro de la junta directiva. El representante legal tendra un suplente que lo reemplazara en las faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial tendrá estas funciones: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras. 2. Ejecutar todos los actos, contratos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, hasta por un monto equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que para ello requiera de la autorización expresa de la junta directiva. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados, que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales, 4. Presentar a la asamblea general como representante de la sociedad un inventario y un balance de fin de año, un informe escrito sobre la situación de la sociedad un detalle ordinarias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

Valor: \$ 6,200

Código de Verificación A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, 5. Nominar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva, 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la sociedad, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad, y desde luego, impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso, cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o lo solicite el revisor fiscal. 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales, 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general o junta directiva 10. Cumplir y hacer cumplir los requisitos y exigencias legales, que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

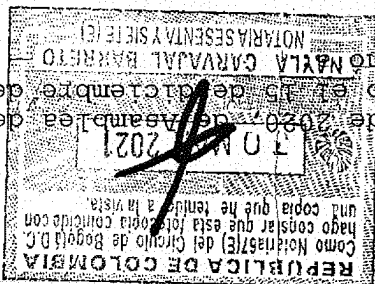
Mediante Acta No. 101 del 7 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2019 con el No. 02531277 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Duarte Diaz Martha	C.C. No. 000000041783010
Suplente	Rozo Rodriguez	C.C. No. 000000079543036

Rafael Eduardo

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 26 del 27 de octubre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2020 con el No. 02644138 del Libro IX, se designó



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	García Rengifo Marco Antonio	C.C. No. 000000019424056
Segundo Renglon	Rozo Rodríguez Rafael Eduardo	C.C. No. 000000079543036
Tercer Renglon	Almonacid Duarte Irma	C.C. No. 000000041473699

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Urrego Martha Patricia Agudelo	C.C. No. 000000041752229
Segundo Renglon	Rodríguez Freddy Manuel Leon	C.C. No. 000000084089020
Tercer Renglon	Espinosa Reyes Jorge Alberto	C.C. No. 000000079468723

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 26 del 27 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2020 con el No. 02644139 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal	Sabogal Narda Helena	C.C. No. 000000035464727
	Barbosa	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	
E. P. No. 2606 del 7 de diciembre de 2011 de la Notaría 77 de Bogotá	D.C.
E. P. No. 1095 del 22 de mayo de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá	D.C.
INSCRIPCIÓN	
01535448 del 15 de diciembre de 2011 del Libro IX	
01839338 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

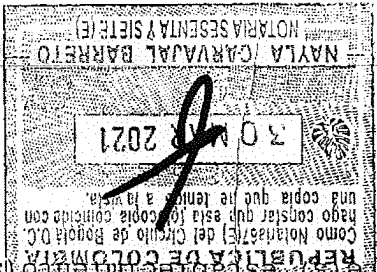
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU:	8621
Actividad secundaria Código CIU:	8699
Otras actividades Código CIU:	8691, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguientes establecimiento(s) de comercio:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

Valor: \$ 6,200

Código de Verificación A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SA
Matrícula No.: 02149588
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 127A No 7 53 Cs 5001 5002 5003 5004
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2017EE108423 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00161243 DEL LIBRO VIII, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCIÓN DE REACUDACIÓN, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES, COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI-032347 DEL 14/06/2017, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA 46.657.600.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 187 DEL 2 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166000 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103016201700544, DE: LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A., CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

SI DESSEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del Consejo de Estado, el tamaño de la empresa es Mediana





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17
Recibo No. AA21493369
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.101.972.893
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

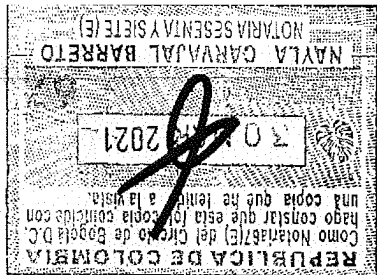
Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



ALAIN DUPORTIARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2021 Hora: 07:24:17

Recibo No. AA21493369

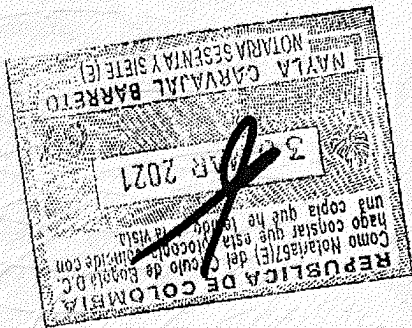
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21493369A613A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Leónora Ruiz





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2021.03.25 12:38:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

100044/2021 (0) DE FECHA 03/25/2021

QUE LA SOCIEDAD

ARINTEL S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 676560 (S) DESDE EL MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: FELIPA MELENDEZ MELENDEZ
SUSCRIPTOR: CECILIA GUADALUPE CORTEZ

DIRECTOR: ALBERTO MOLINA NUÑEZ

DIRECTOR: NATALIA MOLINA CHAVES

DIRECTOR: MARIA ELISA NUÑEZ

PRESIDENTE: ALBERTO MOLINA NUÑEZ

TESORERO: MARIA ELISA NUÑEZ

SECRETARIO: NATALIA MOLINA CHAVES

AGENTE RESIDENTE: DE ARAUJO & ASOCIADOS

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ

ACCIONES EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DÓLARES CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA, PROVINCIA PANAMA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021A LAS 11:48

A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402920602



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0CFD2B09-ED9F-44E7-8040-5D2E1FD12F47
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



ESPCIO EN BLANCO



ACTA No. 114
JUNTA DIRECTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintinueve (29) de marzo del año 2021, previa convocatoria efectuada por la Gerente del Instituto Nacional de Oftalmología S.A., doctora Martha Luz Duarte, se reunieron los miembros de la Junta Directiva del Instituto, en las oficinas del domicilio social ubicadas en la calle 127 A N° 7-53 de esta ciudad, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1.-Verificación del quórum.
- 2.-Designación de presidente y secretario de la reunión.
- 3.-Lectura y aprobación del proyecto de Acuerdo de Pago y/o Transacción civil entre INO COLOMBIA S.A., y la sociedad ARINTEL S.A.
- 4.-Autorización a la Gerente para firmar en nombre de INO COLOMBIA S.A., el Acuerdo de Pago y/o Transacción civil con la sociedad ARINTEL S.A.
- 5.-Proposiciones
- 6.-Aprobación del Acta de la reunión.

DESARROLLO

1.-Verificación del quórum.

Se encuentran presentes los siguientes miembros de la Junta Directiva, como son:

- Ingeniero Rafael Rozo
- Señor Marco García
- Doctora Irma Almonacid

Adicionalmente, asiste la doctora Martha Luz Duarte, gerente del Instituto.

Considerando que existe el quórum requerido por los Estatutos Sociales para deliberar y decidir válidamente se da inicio a la reunión de Junta Directiva.

2.-Designación de presidente y secretario de la reunión.



PC002538620

ALAIN DUPOURT JARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538620

Y124PHLOK

THOMAS GREG & SONS

Se designa, como Presidente de la reunión, a Marco Antonio García y como Secretario ad-hoc, a Rafael Rozo, quienes aceptan y toman posesión de sus respectivos cargos.

3.-Lectura y aprobación del proyecto de Acuerdo de Pago y/o Transacción civil entre INO COLOMBIA S.A., y la sociedad ARINTEL S.A.

El presidente de la reunión concede el uso de la palabra a la Gerente quien explica que se encuentra adelantando conversaciones con el Señor Alberto Molina, representante legal de la sociedad ARINTEL S.A., con el fin de llegar a un acuerdo de pago sobre la deuda que INO COLOMBIA S.A., tiene con ARINTEL S.A.

Inmediatamente, procede a la lectura del proyecto de Acuerdo de Transacción, el cual según manifiestan los abogados es una transacción que tiene efectos de cosa juzgada.

Inicia la lectura y durante la misma los miembros de la Junta hacen diferentes preguntas que son atendidas por la Gerente.

Copia del proyecto mencionado, dice la Gerente, va a ser parte de la presente Acta, como anexo.

Siendo las once y treinta de la mañana, la reunión se suspende con el fin de llevar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada para esta hora, la propuesta presentada por la Junta Directiva, en el sentido de ampliar el período de pago por tres meses más, esto es, hasta el 31 de marzo del año 2.022, con el propósito de disminuir las cuotas mensuales previstas para los meses de agosto a noviembre de 2.021 y proponer el pago durante los meses de enero a marzo de 2.022. También se le hará la propuesta al Señor Alberto Molina.

Una vez reanudada la reunión, la doctora Martha Luz Duarte, informa que el representante legal de ARINTEL S.A., Señor Alberto Molina, aceptó la modificación del plazo y modificó el valor de la cuota por pagar en el mes de julio de 2.021, aumentándola de \$400 millones a \$500 millones.

El presidente de la reunión solicitó a los miembros de la Junta realizar sus votaciones por la modificación al Acuerdo de Transacción propuesta.

Los miembros de la Junta expresaron de forma unánime la conveniencia del Acuerdo de Transacción entre INO COLOMBIA S.A., y ARINTEL S.A., y decidieron aprobar el texto completo del mencionado Proyecto de Acuerdo de Transacción, con las modificaciones señaladas de monto y plazo.





4.-Autorización a la Gerente para firmar en nombre de INO COLOMBIA S.A., el Acuerdo de Pago y/o Transacción civil con la sociedad ARINTEL S.A.

Nuevamente la Gerente se dirige a los miembros de la Junta Directiva, advirtiéndole que de conformidad con el Artículo 23 Numeral 7 de la Ley 222 de 1.995 y Artículos 1 y 2 del Decreto 1925 de 2.009, solicita autorización a la Junta Directiva para firmar el acuerdo mencionado, en relación con el posible conflicto de intereses que pudiera presentarse y además porque el monto excede sus facultades estatutarias.

Informa que en su calidad de gerente de la sociedad, se encuentra dentro del Acuerdo, contratando con su hermana y consigo misma como persona natural, lo que podría implicar un posible conflicto de intereses.

Aclara que la subrogación de la deuda que tiene INO COLOMBIA S.A., con ARINTEL S.A., por valor de \$1.200 millones, en cabeza de la gerente \$420 millones y en cabeza de su hermana \$780 millones, no perjudica los intereses de INO, por cuanto se está sustituyendo de acreedor por el mismo monto, frente al deudor INO COLOMBIA S.A., inclusive, los intereses pactados con ellas (1.2% mensual) son inferiores a los ordenados pagar a ARINTEL S.A., por la Superintendencia de Sociedades y que corresponden a los máximos legales permitidos.

El ingeniero Rozo dice que, por lo cual la deuda que contrae INO con MARIELA DUARTE DIAZ Y MARTHA LUZ DUARTE DIAZ, es en condiciones más favorables que las que existen hoy en día con ARINTEL S.A.

Concluye la gerente, que en lugar de ser ARINTEL S.A., el acreedor de INO COLOMBIA S.A., a partir de la firma del Acuerdo de Transacción, serán MARIELA Y MARTHA LUZ DUARTE DIAZ, en nombre propio; modificación que no afecta a la sociedad ni a sus accionistas.

Termina su intervención señalando que toda la información relevante sobre los inmuebles que serán escriturados a ARINTEL S.A., o a quien este designe, así como sus respectivos valores está referida en el Acuerdo de Transacción anexo.

Inmediatamente, el presidente se dirige a los miembros de la Junta para indicarles que pueden hacer sus votaciones.

Los miembros de la Junta Directiva, después de analizar la propuesta presentada decidieron por unanimidad aprobarla, concediéndole la facultad a la Gerente de INO COLOMBIA S.A., para que firme el Acuerdo de Transacción civil con las modificaciones arriba establecidas, por considerarlo conveniente para la sociedad.



PC002538619

ALAIN DUPOURT IARAMILLO
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538619

FBRM6US2YL

THOMAS GREE & SONS

De la misma manera, autorizaron a la gerente para firmar los diferentes documentos que sean necesarios para celebrar los actos propuestos entre INO COLOMBIA S.A., MARIELA DUARTE DIAZ, MARTHA LUZ DUARTE DIAZ y ARINTEL S.A., o a quien este último designe, por cuanto concluyen que la subrogación parcial de la deuda que tiene el INSTITUTO con ARINTEL S.A., no perjudica los intereses de INO COLOMBIA S.A.

Finaliza la reunión, con la propuesta de que el Acuerdo de Transacción con las modificaciones señaladas, sea puesto en consideración no sólo de la Junta Directiva sino también de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada también para el día de hoy.

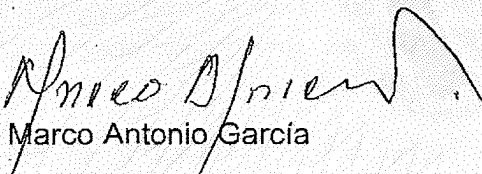
5.-Proposiciones

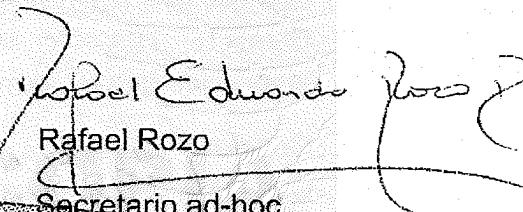
No se presentaron propuestas.

6.-Aprobación del Acta de la reunión.

Siendo las doce y media (12:30 p.m.), y no existiendo otros puntos en el orden del día, se procede a la elaboración de la presenta acta, la cual es firmada por presidente y secretario en señal de aprobación de los temas aquí tratados.

Se anexa el proyecto de Acuerdo de Transacción.


Marco Antonio García
Presidente


Rafael Roza
Secretario ad-hoc





179539
2009



mlan

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

COPIA

ESCRITURA No. 19.322 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 20 2009

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ARINTEL S.A

Cecilia Antez 002179365



PC002538618

ALAIN DUPOUR JARAMILLO

Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538618

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS
----- (19.322) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA ARINTEL S.A.

-----Panamá 28 de septiembre de 2009-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de
septiembre del año dos mil nueve (2009), ante mí Lcdo. RICARDO ADOLFO
LANDERO MIRANDA Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá,
con cédula número cuatro- ciento tres-dos mil trescientos treinta y
siete (4-103-2337), comparece personalmente: FELIPA MELÉNDEZ MELÉNDEZ,
mujer, panameña, mayor, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número
cuatro-ciento treinta y nueve-cuatrocientos sesenta y cuatro (4-139-464)
y CECILIA GUADALUPE CORTEZ, mujer, mayor, salvadoreña, con pasaporte N°
cero cero dos uno siete nueve tres seis cinco (002179365), todos con
domicilio en Panamá, personas a quienes doy fe que conozco, me entregaron
para su protocolización, que al efecto protocolizo, EL PACTO SOCIAL DE LA
SOCIEDAD ARINTEL S.A.--- QUEDA HECHA LA PROTOCOLIZACION Y SE EXPEDIRAN
LAS COPIAS QUE SEAN SOLICITADAS POR LAS PARTES INTERESADAS.---- SE
ADVIERTE QUE COPIA DE ESTA ESCRITURA DEBE SER INSCRITA EN EL REGISTRO
PUBLICO PARA QUE CONSTE; Y leída como le fue esta Escritura Pública al
compareciente en presencia de los testigos instrumentales, JAYRO JOAQUIN
NUÑEZ DE LEON con cédula número ocho - Setecientos veinticinco

doscientos veintinueve (8-725-221) y ESTER QUIJANA con cédula
número ocho - trescientos setenta y ocho- setecientos veintinueve (8-
378-724), mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes
conozco y son hábiles para ejercer el cargo, le entregaron conforme, le
impartieron su aprobación y la firman para constar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario Público de esta ciudad
hago constar que esta copia coincide con
una copia que he visto en el libro (8-
378-724) de esta ciudad.
NAYLA CARVAJAL BARRETO
NOTARIA DESENTADA

000307



notario que doy fe.-ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS --(19.322).-- PDOS. FELIPA MELENDEZ CECILIA GUADALUPE CORTEZ - JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON - ESTER QUIJADA DE KANGAS - RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCUITO.-----

PACTO SOCIAL DE ARINTEL S.A.-----

Las suscritas FELIPA MELENDEZ MELENDEZ, mujer, panameña, mayor, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número 4-139-464 y CECILIA GUADALUPE CORTEZ, mujer, mayor, salvadoreña, con pasaporte N°B-689856, domiciliadas

en la República de Panamá, con el propósito de constituir una sociedad anónima conforme a la Ley de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, por este medio establecen, forman y constituyen el siguiente

pacto social:--- PRIMERO: El nombre de la sociedad es: ARINTEL S.A.---

SEGUNDO: La sociedad tendrá como fines y objetivos las siguientes actividades:--- La compañía tiene por objeto social la ejecución de todo tipo de proyectos arquitectónicos, publicitarios, de ingeniería y telecomunicaciones. Construcciones y adecuación de bienes inmuebles, decoración de interiores y exteriores, restauraciones, reparaciones, mantenimientos, reformas y ampliaciones, manejo de recursos físicos y todo tipo de trabajos relacionados con imagen corporativa, diagnóstico y programas y el desarrollo de las actividades propias de la profesión de diseño gráfico y publicitario, medios audiovisuales, producción de cine y televisión, impresión, desarrollo de sitios web, multimedia y en general

todo lo relacionado con este ramo. Complementa el objeto social la construcción de vivienda de interés social con o sin subsidios, construcción y mejoramiento de vivienda rural, construcción de obras civiles en todos sus géneros y ramos. En desarrollo y cumplimiento del objeto social la sociedad podrá en su propio nombre o en el de terceros o en participación con ellos realizar los actos de



PC002538617

ALAIN DUPOURT LARAMILLO

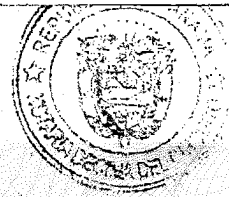
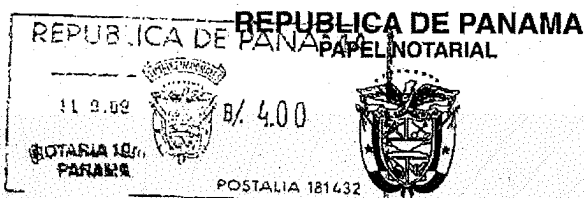
Notaria 67 del Circuito de Bogotá

18-02-21 PC002538617

RW4VOAJPS9

THOMAS GREG & SONS





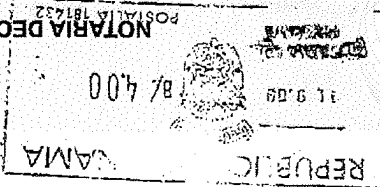
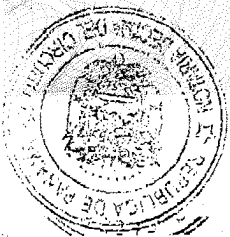
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, financiar obras, intervenir como socio con aporte de capital o no en compañías de similar o no objeto social que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes o adquiriendo cuotas, partes sociales o acciones de las mismas, celebrar contratos con personas naturales o juridicas, efectuar construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantia de los bienes sociales, efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier titulo concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sea necesarias al objeto social, efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, adquirir y negociar títulos valores; financiar, adquirir y enajenar equipos, obtener derechos de propiedad sobre las marcas, enseñas y privilegios y sobre sucesiones a cualquier titulo y en general celebrar toda clase de contratos tendientes a su objeto social; para el efecto la sociedad podrá producir estudios técnicos, planeación, proyectos de construcción, asesorías, interventorias, realizar propuestas, presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal, que sean afines y/ o complementarios al mismo. También podrá ocuparse de cualquier otra clase de negocios licitos y en fin, realizar todos los actos administrativos y comerciales necesarios para el desarrollo del objeto social. La sociedad no podrá contraer obligaciones de terceros, ni de los mismos socios, para otro negocio lícito permitido por las leyes de la República.



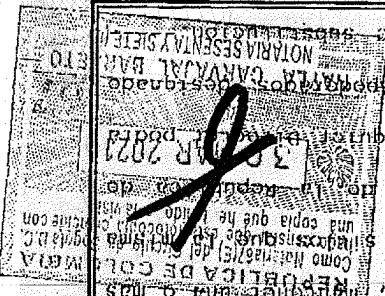
000302

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Directores tendrán las funciones y ejercerán los poderes específicos consignados en los Estatutos de la sociedad y la ley.----- SEPTIMO: La duración de la sociedad será perpetua.----- OCTAVO: Los Dignatarios de la sociedad serán elegidos por la Junta Directiva en la forma y en los términos que queden establecidos en los Estatutos de la sociedad.----- NOVENO: El Presidente de la sociedad será el Representante legal. En su defecto, por ausencia o simple inhabilidad, lo será el Secretario y en su defecto lo será el Tesorero.----- DECIMO: Los tenedores del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones emitidas constituirán el quórum indispensable para que la Asamblea General de Accionista pueda sesionar y tomar decisiones.----- Para que las resoluciones de la Asamblea General de Accionista sean válidas se requiere el voto afirmativo de los tenedores de la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán en la Republica de Panamá o en cualquier lugar fuera de la Republica de Panamá que determine la Junta Directiva o la misma Asamblea General.----- DECIMO que cualquier accionista podrá ser representado mediante poder en cualquier reunión o Asamblea de Accionistas.----- DECIMO SEGUNDO: La Junta Directiva no podrá actuar sino por instrucciones de la Asamblea General de Accionistas para toda actuación y en especial para poder alistar o derogar los Estatutos de la Sociedad, fijar y variar de tiempo en tiempo las cantidades sociales que mantendrá en reserva para cualquier fin lícito, previa autorización de la Asamblea de Accionistas.----- DECIMO TERCERO: La Junta Directiva podrá celebrar reuniones, oficinas y llevar los libros de la sociedad en los lugares que se indiquen en el presente estatuto. En las reuniones de la Junta Directiva, dentro o fuera de Panamá, en cualquier tiempo designe, cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser representado y votar, mediante Apoderado o mediante instrumento escrito, con o sin facultad de subrogación.-----



000393

These numbers are based on the number of copies of the book that have been sold. The number of copies of the book that have been sold is 100,000.

DECIMO CUARTO - DISPOSICIONES FINALES: ----- A) El nombre de cada uno de los suscriptores de este Pacto Social es: FELIPA MELLENDEZ MELLENDEZ, mujer, panameña, mayor, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número 4-139-464 y CECILIA GUADALUPE CORTES, mujer, mayor, salvadoreña, con pasaporte N° B-689856, todos con domicilio en Ciudad de Panamá, cada uno con una acción. B) El Agente Residente lo será: DR. ARAUJO & ASOCIADOS, firma forense con oficinas en World Trade Center, primer piso, teléfono 205-1950, Ciudad de Panamá, República de Panamá. C) Los Directores de la sociedad serán: ALBERTO MOLINA NUÑEZ, varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte colombiano número C.C.19429280, NAYALIA MOLINA CHAVES, mujer, mayor, colombiana, mayor de edad, con pasaporte colombiano número N° C.C.1032419981, y MARIA ELISA NUÑEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, con pasaporte colombiano número C.C.20138714, todos con domicilio en World Trade Center, primer piso, área comercial, Ciudad de Panamá, República de Panamá. D) Los Dignatarios de la sociedad serán: PRESIDENTE: ALBERTO MOLINA NUÑEZ, SECRETARIO: NAYALIA MOLINA CHAVES, TESORERO: MARIA ELISA NUÑEZ, quienes aceptan el cargo. DECIMO QUINTO: SE OTORGA PODER GENERAL: otorgo a favor del señor ALBERTO MOLINA NUÑEZ, varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte colombiano número C.C.19429280; para que en nombre y representación de la sociedad, con plenas facultades dispositivas y administrativas, celebre y ejecute toda clase de actos, negocios y contratos jurídicos en cualquier Nación, atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos y en particular, sin limitación alguna, entre ellos:-----a) Para que represente sus derechos legítimos, trátese de acciones o partes de interés en sociedades de personas y de capital, de que actualmente o en el futuro sea socia o accionista, participe en su dirección y administración, como lo exige la ley, y como constar que esta otorga y acepta, con el fin de que pueda ejercer las facultades y sin restricciones, entendiéndose que esta facultad comprende la representación y el ejercicio de las acciones ordinarias y extraordinarias que le correspondan.

NOTARIA SESENTA Y SIETE (E)

SECRET

personas y de capital, de que actualmente o en el futuro sea social y accionista, participe en su dirección y administración de bienes de

limitación alguna, entre ellos:---a) Para que represente sus derechos legítimos, préstamo de acciones o partes de interés en sociedades de

~~atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos y en particular, sin~~

varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte colombiano número C.C.19429280; para que en nombre y representación de la sociedad, con plenas facultades dispositivas y administrativas, celebre y ejecute toda clase de actos, negocios y contratos jurídicos en cualquier Nación,

República de Panamá. b) Los dignatarios de la sociedad serán:--

PRESIDENTE: ALBERTO MOLINA NUÑEZ, SECRETARIO: NAVALIA MOLINA CHAVES,
TESORERO: MARIA ELISA NUÑEZ, quienes aceptan el cargo. DECIMO QUINTO: SE
OTORGA PODER GENERAL: otorgo a favor del señor ALBERTO MOLINA NUÑEZ,

WORLD TRADE CENTER, primer piso, área comercial, ciudad de Panamá,
con pasaporte colombiano número C.C.20138714, todos con domicilio en
Nº C.C.1032419981, y MARÍA ELISA NUÑEZ, mujer, colombiana, mayor de edad,
con pasaporte colombiano número

firma forense con oficinas en World Trade Center, primer piso, teléfono 205-1950, Ciudad de Panamá, República de Panamá. C) Los Directores de la sociedad serán: ALBERTO MOLINA NUÑEZ, varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte colombiano número C.C.19429280, NATALIA MOLINA CHAVES,

mujer, panameña, mayor, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula número 4-139-464 y CECILIA GONZALEZ CORTES, mujer, mayor, salvadoreña, con pasaporte N° B-689856, todos con domicilio en ciudad de Panamá, cada uno con una acción. B) El Agente Residente lo será: DR. ARAUJO & ASOCIADOS,

DECIMO CUARTO - DISPOSICIONES FINALES: ---- A) El nombre de cada uno de los suscriptores de este Pacto Social es: ELIPIA MELLENDEZ MELLENDEZ,

Notaria 67 del Circulo de Bogota

PC002538615





Bogotá, D.C.
Marzo 29 de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. INO COLOMBIA S.A.
Dra. Martha Luz Duarte Díaz
Representante Legal
Referencia: INSTRUCCIÓN DE PAGO

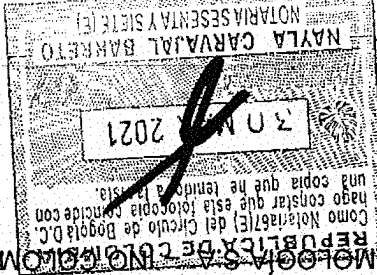
ALBERTO MOLINA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.429.280 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Director y Presidente de la sociedad **ARINTEL S.A.**, sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las normas de la República de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No 19.322 del 28 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, debidamente registrada en el Registro Mercantil de la misma ciudad en el Folio No 676.560 del 29 de septiembre de 2009, manifiesta:

1.1. Que, las sociedades **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. - INO**

COLOMBIA S.A., sociedad comercial, legalmente constituida conforme a las normas de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900.374.792-4, representada por la señora MARTHA LUZ DUARTE DIAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41.783.010 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad y la sociedad **ARINTEL S.A.** han celebrado un acuerdo de transacción, en adelante el "**Acuerdo de Transacción**" o el "**Acuerdo**" para dar cumplimiento a los hechos y responsabilidades que quedaron establecidos y definidos definitivamente en sentencia de última instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de junio de 2017, (Demandante) e **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. - INO** (Demandado), Con Radicación: 11001319900220160013001.

1.2. Que el Acuerdo de transacción en su numeral 3.3.1, establece: "La suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000)**, representada en la transferencia y entrega en propiedad del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50N-20546244, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad de la señora MARIELA DUARTE DIAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41.470.588 de Bogotá D.C., quien se subroga respecto de la obligación de **INO** en la misma cuantía. Este inmueble será escriturado en propiedad a nombre de **EL DEUDOR** o quien éste determine, (...)". Subrayado por fuera del texto original.

1.3. Que, en atención a lo enunciado en el numeral 1.2 anterior, la Sociedad **ARINTEL S.A.** por medio del presente da instrucción de pago expresa a la sociedad **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. - INO COLOMBIA S.A.** y/o la



señora MARIELA DUARTE DIAZ, para que el inmueble descrito en el numeral 3.3.1, del Acuerdo de transacción en mención se escriba a nombre de la sociedad FOTON INVERSIONES SAS identificada con NIT. 830.034.292-1, registrada con matrícula mercantil número 811846 del once (11) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y de igual forma se le haga entrega real y material en los términos indicados en el mismo numeral.

ARINTEL S.A



Alberto Molina Nuñez
C.C. No. 19.429.280 de Bogotá, D. C.
Representante Legal.

FOTON INVERSIONES SAS



Alberto Molina Nuñez
C.C. No. 19.429.280 de Bogotá, D. C.
Representante Legal.





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



1966612

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Calle 127 N 7 53, compareció: MARIELA DUARTE DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41470588.

Mariela Duarte

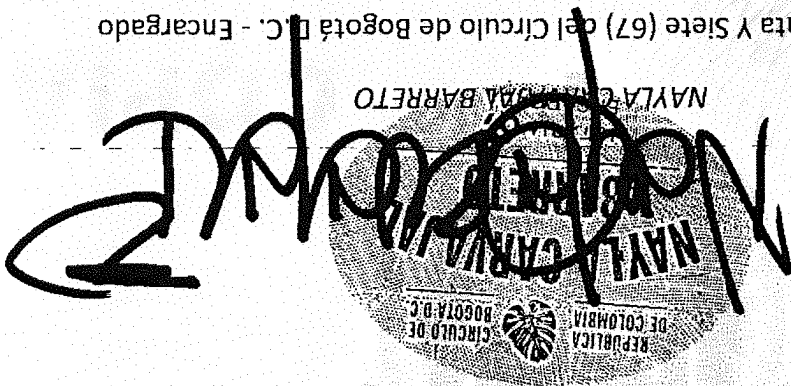
----- Firma autógrafa -----



V4ZZ20eedz05
30/03/2021 - 14:59:45



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de Dación en pago signado por el compareciente con número de referencia 202100642 del día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



Notario Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: V4ZZ20eedz05

ALAIN DUPONT ARAMILLO
Notaría 67 del Circuito de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

93
1/10/1991
10/10/1991

EST
10/10/1991



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



1970694

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Calle 127 a N 7 53, compareció: ALBERTO MOLINA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19429280.

[Firma manuscrita]



23z78xjk2mx9
30/03/2021 - 15:57:08



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se vincula al documento de Dación en pago signado por el compareciente con número de referencia 202100642 del día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

[Firma manuscrita]
NAVYA CARVAJAL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z78xjk2mx9

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

ALAIN DUARTE JARAMILLO
Notaría 67 del Circuito de Bogotá

PC002538612

18-02-21 PC002538612

WQ0A9JBUS6

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de trámite notarial



República de Colombia

Pág. 11



Aa072556046

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____
QUINIENTOS VEINTIDÓS (522) _____
DE FECHA: TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) _____
OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. _____

MARIELA DUARTE DIAZ

C.C. No. 41470588

Teléfono 3557412

Dirección Calle 140 # 6-10

Estado Civil: Casada

Correo electrónico *opticaelarte@hotmail.com*

Actividad económica *Pensionada*



[Signature]



ALBERTO MOLINA NUÑEZ

C.C. No. 19.429.280

Dirección: *Carpetas 56 # 147-58 Inkeun 22*

Teléfono: 310 2361618

Correo electrónico: *amolina@fotoninversiones.com*

Actividad económica: *Agencia Civil*

En calidad de Representante legal de la sociedad FOTON INVERSIONES SAS NIT.

830.034.292-1

Cédula de
STNXXKFAHU

38-11-28

118113402010111111

ALAIN DUARTE JARAMILLO

Notaria 67 del Circuito de Bogotá

PC002538611

Aa072556046



El presente documento no tiene validez jurídica ni es susceptible de inscripción en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

THOMAS GREG & SONS

18-02-21 PC002538611

Elaboro: Fernanda Lombo
Radicado: 202100642

Resolución 00536 de 22/01/2021- Modificada por la Resolución 00545 de 25/01/2021

Iva: \$ 477.767

Recauda Superintendencia: \$ 25.450

Recauda Fondo de Notariado: \$ 25.450

Derechos Notariales: \$ 2.360.761

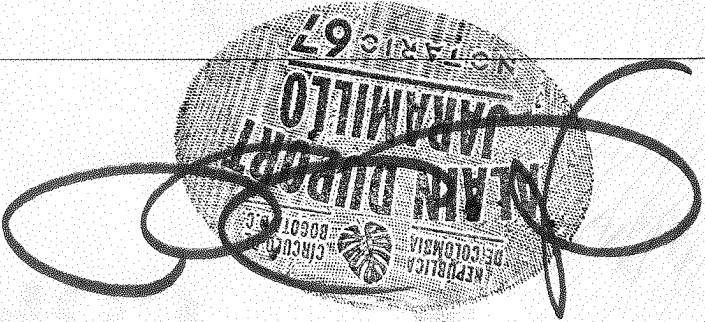
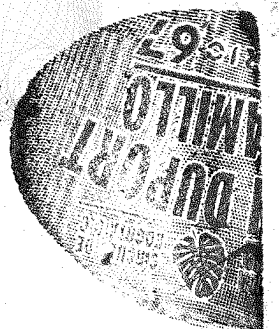
Según Resolución 02600 del 24 de marzo de 2021.

NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NAYLA CARVAJAL BARRITO



Handwritten signature: Claudia Moreno





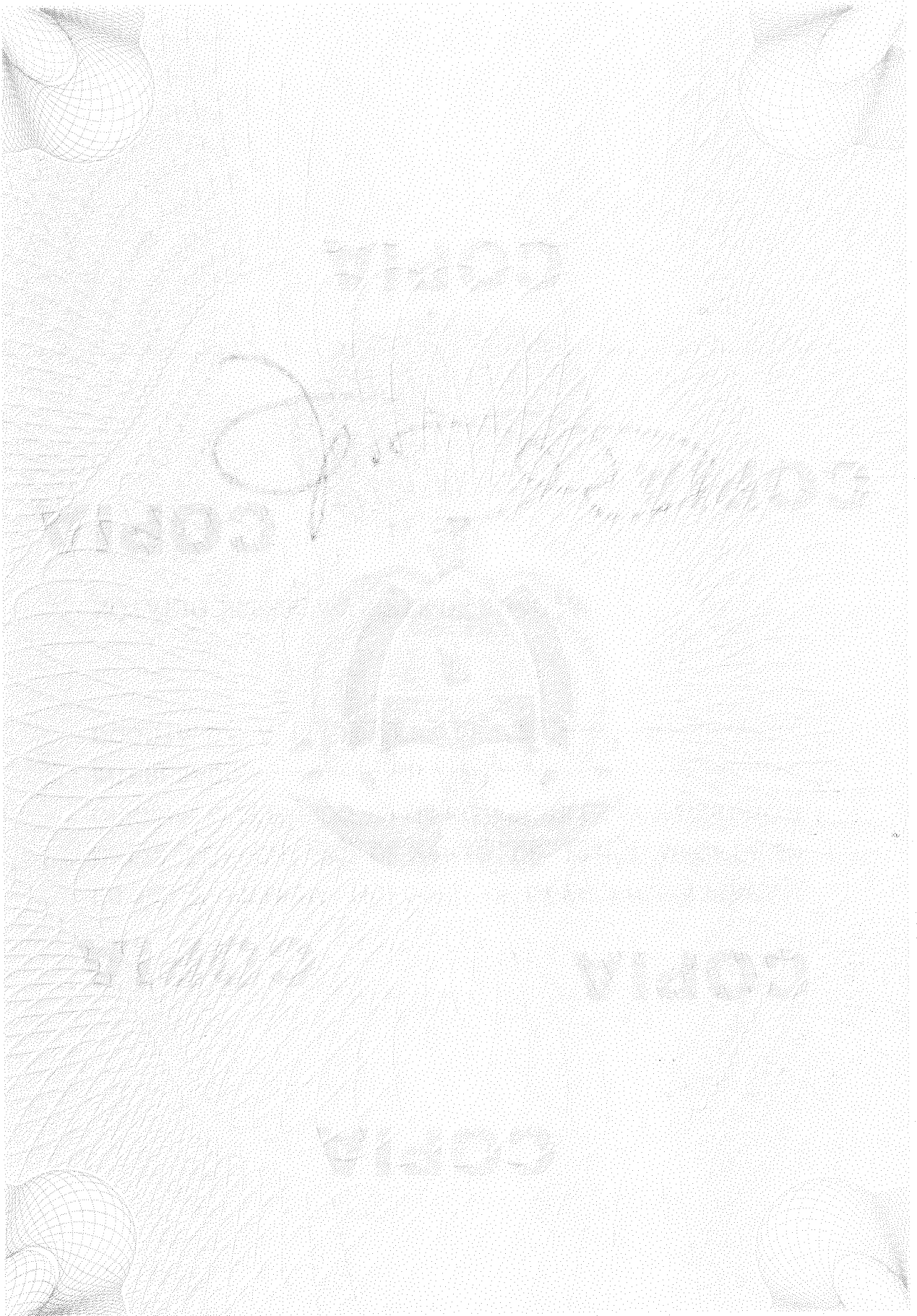
NOTARIO SESENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
No 522 DE FECHA (30) DE MARZO DE 2021 TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE EXPIRO EN (40) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A
INTERESADO.-----
BOGOTÁ, D.C. A 13 DE ABRIL DE 2021 -----



PC002538604





WK

8942703



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DEL

MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y

MUNICIPIO DE EL ROSAL

ESCRITURA No. 773. NUMERO: - - - -

SETECIENTOS SETENTA Y TRES. - - - -

DEL: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2.007. - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO(S):

1.- DIVISION MATERIAL.

2.- VENTA

VALOR(ES):

1.- SIN CUANTIA.

2.- \$ 74.000.000.00

PREDIO RURAL: LOTE DE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SUBACHOQUE, VEREDA CANICA DENOMINADO EL RECUERDO
HOY EL JARDIN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N - 416224.

CEDULA CATASTRAL N° 00-01-0010-0195-000

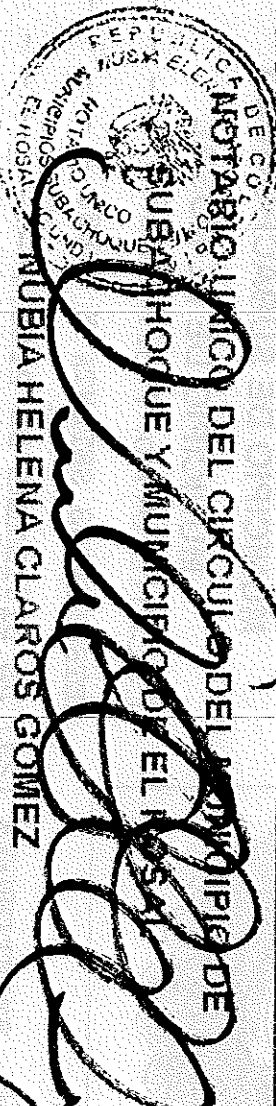
OTORGANTES

DIVIDE: DUARTE DIAZ Y CIA. S.C. EN LIQUIDACION NIT
860.062.077 - 2.- REPRESENTADA POR LUIS GUILLERMO
DUARTE DIAZ C.C.N° 17.075.575 EXPEDIDA EN BOGOTA.- EN SU
CALIDAD DE LIQUIDADOR

VENDEDORA: DUARTE DIAZ Y CIA. S.C. EN LIQUIDACION NIT
860.062.077 - 2.- REPRESENTADA POR LUIS GUILLERMO
DUARTE DIAZ C.C.N° 17.075.575 EXPEDIDA EN BOGOTA.- EN SU
CALIDAD DE LIQUIDADOR.

COMPRADORES: 1. MARIELA DUARTE DIAZ C.C.N° 41.470.588
EXPEDIDA EN BOGOTA _____

2.- DIEGO FELIPE DUARTE FORERO C.C.N° 80.098.619 EXPEDIDA
EN BOGOTA _____



ESCRITURA N° 773.- - NUMERO: SESENTA Y TRES.

FECHA: DICIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE 2.007.- - - - -

ACTO: DIVISION MATERIAL.- VENTA _____

OTORGANTES

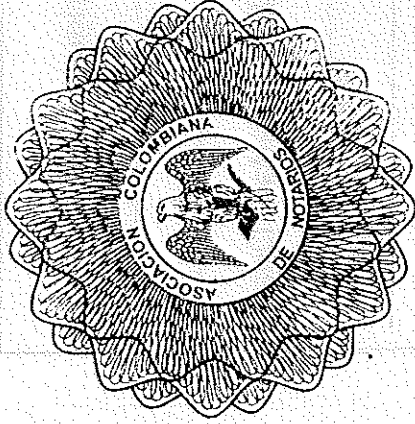
DIVIDE: DUARTE DIAZ Y CIA. S.C. EN LIQUIDACION NIT
860.062.077 - 2.- REPRESENTADA POR LUIS GUILLERMO
DUARTE DIAZ C.C.N° 17.075.575 EXPEDIDA EN BOGOTA.- EN SU
CALIDAD DE LIQUIDADOR _____

VENDEDORA: DUARTE DIAZ Y CIA. S.C. EN LIQUIDACION NIT
860.062.077 - 2.- REPRESENTADA POR LUIS GUILLERMO
DUARTE DIAZ C.C.N° 17.075.575 EXPEDIDA EN BOGOTA.- EN SU
CALIDAD DE LIQUIDADOR _____

COMPRADORES: 1. MARIELA DUARTE DIAZ C.C.N° 41.470.588
EXPEDIDA EN BOGOTA _____
2.- DIEGO FELIPE DUARTE FORERO C.C.N° 80.098.619 EXPEDIDA
EN BOGOTA _____

EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTINUEVE
(29) - DIAS DEL MES DE DICIEMBRE - - - - DE DOS MIL
SIETE (2007), ANTE MI **NUBIA HELENA CLAROS GOMEZ**,
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DEL MUNICIPIO DE
SUBACHOQUE Y MUNICIPIO DE EL ROSAL _____

WK 8942704



2

COMPARECIO: LUIS GUILLERMO DUARTE DIAZ, identificado con la cédula

de ciudadanía número 17.075.575 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá de paso por este Municipio, quien en el presente instrumento obra en calidad de **LIQUIDADOR** y por ende en nombre y representación de la **SOCIEDAD DUARTE DIAZ Y CIA S. C. EN LIQUIDACION**, Sociedad constituida por Escritura Pública número Quinientos Treinta y Cinco (535) del Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2.004) de la Notaria Unica del Circulo de Subachoque y manifestó:

PRIMERO Que la **SOCIEDAD DUARTE DIAZ Y CIA S. C. EN LIQUIDACION** es propietaria inscrita y poseedora material del siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, denominado **EL RECUERDO HOY EL JARDIN** ubicado en la Vereda Canica, jurisdicción del Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficialia de Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados (39.240 M2) según Levantamiento Topográfico y Autorización de Planeación Municipal del Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Siete (2.007) documentos estos que se protocolizan con esta Escritura, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Linda con propiedad de la Hacienda El Vergel hoy finca Campo Hermoso

POR EL ORIENTE: Linda con rastra o carretera destapada que conduce a la vereda Rincón Santo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

POR EL SUR: Linda con predios de Alvaro Rodríguez rastra de por medio hoy camino veredal que va al Rincón Santo _____

Y POR EL OCCIDENTE: Linda con predios de la Sociedad Duarte Díaz S.C y encierra _____

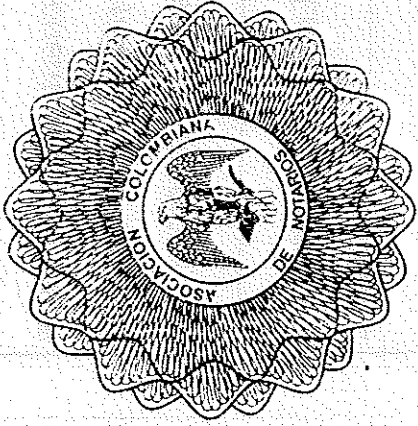
Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria número **50N - 416224** y la cédula catastral **00-01-0010-0195-000** _____

TITULO DE ADQUISICIÓN Este inmueble fue adquirido por **LA SOCIEDAD DUARTE DIAZ Y CIA S.C. EN LIQUIDACION** por compra a **PASTORA DIAZ DE DUARTE** como consta en la Escritura Pública número Ocho Mil Setecientos Setenta (8.770) del Diecisiete (17) de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1.979) de la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50N – 416224** _____

SEGUNDO Que estando debidamente facultada por Autorización de fecha Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Siete (2.007) expedida por la Oficina de Planeación Municipal que se protocoliza por medio de este instrumento Divide el predio de su propiedad así : _____

LOTE NUMERO CINCO (5)

1.- Un lote de terreno, denominado **LOTE NUMERO CINCO (LT. 5)** ubicado en la Vereda Canica jurisdicción del Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de Diecinueve Mil Seiscientos Veinte Metros Cuadrados (19.620 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos : _____
POR EL NORTE, En longitud de Ciento Sesenta y Seis Metros con Cuatro Centímetros (166.04 Mts) linda con el **LOTE NUMERO SEIS (LT. 6) DE ESTA DIVISION** _____



POR EL ORIENTE, En extensión de Ciento Sesenta y Dos Metros con Tres Centímetros (162.03 Mtrs.) linda con camino que conduce a la vereda Rincón Santo; _____

POR EL SUR, En longitud de Ochenta Metros con Once centímetros (80.11 Mtrs) linda con con camino que conduce a Rincón Santo _____

Y POR EL OCCIDENTE, En longitud de Ciento Treinta y Siete Metros con Seis Centímetros (137.06 Mtrs.) linda con propiedad de Duarte Díaz & Cia. S. en C. en liquidación, río Subachoque de por medio _____

LOTE NUMERO SEIS (6)

2.- Un lote de terreno, denominado **LOTE NUMERO SEIS (6)** ubicado en la Vereda Canica jurisdicción del Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de Diecinueve Mil Seiscientos Veinte Metros Cuadrados (19.620 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos : _____

POR EL NORTE, En longitud de Ciento Setenta y Dos Metros con Setenta y Cinco Centímetros (172.75 Mtrs.) linda con predios de la Finca Campo Hermoso _____

POR EL ORIENTE, En longitud de Ochenta y Cuatro Metros con Cuarenta y Seis Centímetros (84.46 Mtrs.) linda con camino que conduce a la vereda Rincón Santo; _____

POR EL SUR, En longitud de Ciento Sesenta y Seis Metros con Cuatro Centímetros (166.04 Mtrs.,) linda con el **LOTE NUMERO CINCO (LT 5)**

DE ESTA DIVISION _____

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Y POR EL OCCIDENTE. En longitud de Ciento Cincuenta y Dos Metros con Veintitrés Centímetros (152.23 Mts.) linda con propiedad de Duarte Díaz & Cia. S. en C. en liquidación, no Subachoque de por medio _____

PARAGRAFO : No obstante la mención de Linderos y cabidas descritas la División se hace como cuerpo cierto _____

TERCERO:- Que los inmuebles aquí divididos se hallan libres de toda clase de gravámenes tales como pleito pendiente, censo, hipoteca, embargo demanda civil registrada, pignoración, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública, embargos judiciales, Patrimonio de Familia inembargable, en fin libres de toda limitación que pueda afectar el derecho que sobre dichos predios tienen y ejercen quieta y pacíficamente _____

CUARTO: Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, Zona Norte, les sea asignada a cada uno de los lotes su Matricula Inmobiliaria y Registro Catastral independientes. _____

En este estado comparece nuevamente **LUIS GUILLERMO DUARTE DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.075.575 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá de paso por este Municipio, quien en el presente instrumento obra en calidad de **LIQUIDADOR** y por ende en nombre y representación de la **SOCIEDAD DUARTE DIAZ Y CIA S. C. EN LIQUIDACION**, Sociedad constituida por Escritura Pública número Quinientos Treinta y Cinco (535) del Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2.004) de la Notaria Unica del Circulo de Subachoque, y manifestó : _____

PRIMERO Que estando debidamente autorizada por Acta número Treinta y Cuatro (34) del Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Siete (2.007) que se protocoliza, por medio de este instrumento **LA** _____

WK 8942735



SOCIEDAD DUARTE DIAZ Y CIA S.C. transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **MARIELA DUARTE DIAZ** el **DIEGO FELIPE DUARTE FORERO** el pleno derecho de dominio, propiedad y

posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles :---

1).- VENDE A MARIELA DUARTE DIAZ Un lote de terreno, denominado **LOTE NUMERO CINCO (LT. 5)** ubicado en la Vereda Canica jurisdicción del Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca, predio que para efectos de Catastro y Registro se denominará **EL JARDIN** con una extensión superficial de Diecinueve Mil Seiscientos Veinte Metros Cuadrados (19.620 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos :---

POR EL NORTE, En longitud de Ciento Sesenta y Seis Metros con Cuatro Centímetros (166.04 Mts) linda con el **LOTE NUMERO SEIS (LT. 6)**---

POR EL ORIENTE, En extensión de de Ciento Sesenta y Dos Metros con Tres Centímetros (162.03 Mtrs.) linda con camino que conduce a la vereda Rincón Santo;---

POR EL SUR, En longitud de Ochenta Metros con Once centímetros (80.11 Mtrs) linda con camino que conduce a Rincón Santo---

Y POR EL OCCIDENTE, En longitud de Ciento Treinta y Siete Metros con Seis Centímetros (137.06 Mtrs.) linda con propiedad de Duarte Diaz & Cia. S. en C. en liquidación, río Subachoque de por medio---

2.- VENDE A DIEGO FELIPE DUARTE FORERO Un lote de terreno,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

denominado **LOTE NUMERO SEIS (6)** ubicado en la Vereda Canica jurisdicción del Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de Diecinueve Mil Seiscientos Veinte Metros Cuadrados (19.620 M2) predio que para efectos de Catastro y Registro se denominará **LA ISLA** y comprendido dentro de los siguientes linderos: _____

POR EL NORTE, En longitud de Ciento Setenta y Dos Metros con Setenta y Cinco Centímetros (172.75 Mts.) linda con predios de la Finca Campo Hermoso _____

POR EL ORIENTE, En longitud de Ochenta y Cuatro Metros con Cuarenta y Seis Centímetros (84.46 Mts.) linda con camino que conduce a la vereda Rincón Santo; _____

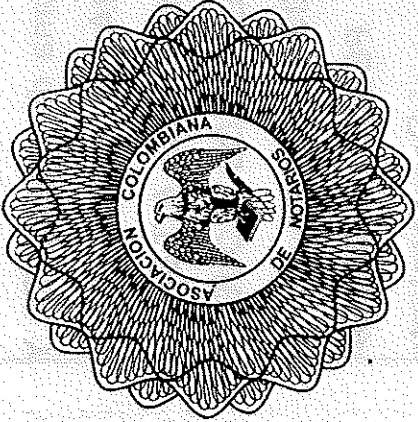
POR EL SUR, En longitud de Ciento Sesenta y Seis Metros con Cuatro Centímetros (166.04 Mts.) linda con el **LOTE NUMERO CINCO (LT 5) DE PROPIEDAD DE MARIELA DUARTE DIAZ** _____

Y POR EL OCCIDENTE, En longitud de Ciento Cincuenta y Dos Metros con Veintitrés Centímetros (152.23 Mts.) linda con propiedad de Duarte Diaz & Cia. S. en C. en Liquidación, río Subachoque de por medio _____
Estos Lotes hacen parte de la Matricula Inmobiliaria número **50N - 416224** y hace parte de la cédula catastral **00-01-0010-0195-000**. _____

PARÁGRAFO No obstante las cabidas y linderos descritos la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda existir entre la cabida real y la aquí descrita no darán lugar a reclamo por ninguna de las partes. _____

SEGUNDO: Declara el Representante de la **SOCIEDAD VENDEDORA** que los predios objeto de la venta los adquirió en mayor extensión por compra **PASTORA DIAZ DE DUARTE** como consta en

WK 8942690



5

la Escritura Pública número Ocho Mil Setecientos Setenta (8.770) del Diecisiete (17) de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1.979) de la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número

50N - 416224

TERCERO EL Representante de la **VENDEDORA**, declara, que los inmuebles que transfiere, son de su única y exclusiva propiedad, que no los ha enajenado por acto anterior al presente, que su dominio se encuentra libre de censo, embargos, hipoteca, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento y patrimonio de familia inembargable consignado en escritura pública, condiciones resolutorias, uso usufructo, habitación, administración anticrética, desmembraciones y limitaciones del dominio, libre de impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales; los que se causen, a partir de esta fecha, serán a cargo de los **COMPRADORES**, y, en general de todo factor que pudiese afectar los derechos de los **COMPRADORES**, pero en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley.

CUARTO: Que en la fecha, el Representante de la **VENDEDORA**, hace a los **COMPRADORES**, la entrega de los inmuebles objeto de esta venta, junto con los usos, costumbres y servidumbres, y, en el estado en que hoy se encuentran.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

QUINTO: Que el valor de la venta es por la suma de, **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 74'000.000,00)**, discriminados así : a).- **LOTE CINCO (LT.5) LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.000.000.00) y b).- LOTE SEIS (LT. 6) LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.000.000.00)** los cuales, confiesa el Representante de la **VENDEDORA**, recibidos a su entera satisfacción, de manos de los **COMPRADORES**.

PRESENTES LOS COMPRADORES, MARIELA DUARTE DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.470.588 expedida en Bogotá, de estado civil Casada con Sociedad Conyugal Vigente, vecina y domiciliada en Quito – Ecuador de paso por este Municipio y **DIEGO FELIPE DUARTE FORERO** portador de la cédula de ciudadanía número 80.098.619 expedida en Bogotá, de estado civil Soltero, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá de tránsito por este Municipio, manifiesta:

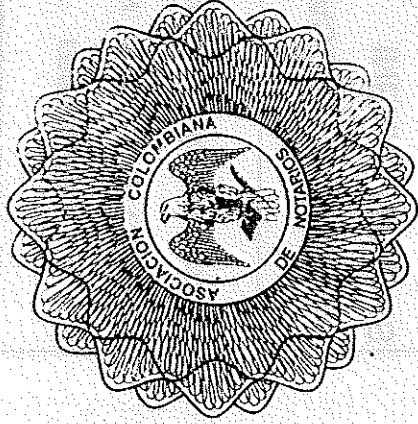
a) - . Que aceptan la presente escritura y, en especial las ventas que ella contiene a su favor, por encontrarlas a su entera satisfacción. —
b) - . Que se hallan en posesión quieta y pacífica de los inmuebles que han adquirido. —

No se indaga a los otorgantes sobre la Afectación a Vivienda Familiar por cuanto no se dan los presupuestos de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003. —

Los inmuebles que se adquirieren se destinaran para los fines establecidos en el Artículo 45 de la Ley 160 del 3 de Agosto de 1.994

Los Comparecientes bajo la gravedad de juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles —

WK 8942691



6

contenidos en este Instrumento
adquiridos por medios y actividades lícitas

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la expedición de copias de sus documentos de identidad a menos que lo hagan personalmente o por intermedio de apoderado por escrito, conforme a la Ley.

EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES : 1° Que deben registrar la Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo — 2°) - De la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados para Aclarar, Modificar o Corregir lo que les pareciere - La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto .

Los Comparecientes manifiestan que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s) estado(s) civil(es), el número de sus documentos de identidad, igualmente la dirección del(los) inmueble(s) el(los) número(s) de la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) y linderos y declara(n) que aprueba(n) este Instrumento sin reserva alguna y en la forma en que quedo redactado - Que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado o de cualquier inexactitud en caso de utilizarse esta Escritura con fines ilegales que conocen la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza pero **NO** de las

declaraciones de(los) interesado(s); tampoco responde de la capacidad o actitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo; Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento _____

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO, EN CASO TAL ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1.970 _____

LEIDO el presente instrumento y advertidos los Comparecientes de la formalidad de su Registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. _____

Los Comparecientes comprobaron el pago de los impuestos con el siguiente Certificado de Paz y Salvo : _____
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE. _____
PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2007000786 _____
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CERTIFICA: _____

Que revisados los archivo que se llevan en este despacho se encontró que el(los) señor(es) DIAZ DUARTE PASTORA _____

NUMERO CATASTRAL: 00-01-0010-0195-000 _____

DIRECCION: denominado EL JARDIN ubicado en la vereda CANICA

AREA TOTAL: 4 Hectáreas 0 M2 _____

AREA CONSTRUIDA: 0 Metros Cuadrados. _____

AVALUO ACTUAL: \$ 73.902.000 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS MC) 2.007 _____

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal en relación con los siguientes impuestos y contribuciones que se relacionan con este

Predio _____



01



* 6 6 2 2 5 7 3 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE DICIEMBRE DE 2007

HORA 10:44:50

03PSB121111006LIR0310

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DUARTE DIAZ Y CIA. S.C. EN LIQUIDACION

N.I.T. : 860062077-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00128027

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 535 DE LA NOTARIA UNICA DE SUBACHOQUE, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 963368 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA FECHA NOTARIA

CIUDAD INSCRIPCION FECHA

0000535 2004/09/14 00001 SUBACHOQUE (CUN 00963368 2004/11/23

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES CON EL FIN DE PRECAUTELAR EL PATRIMONIO DE LOS ASOCIADOS Y LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE ESTA ACTIVIDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA A. ADQUIRIR, ENAGENAR (SIC), ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES; B. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ASOCIADOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLA; C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIA ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO, COMO MUTUOS, DEPOSITOS, SEGUROS DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y COMPAÑIA ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO, COMO MUTUOS, DEPOSITOS, SEGUROS DE TODA CLASE, ETC; D. GIRAR ACEPTAR, ENDOZAR (SIC), COBRAR Y NEGOCIAR, TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS; E. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA TODOS LOS ASOCIADOS, O ABSOLVER TALES EMPRESAS; F. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES O FUNCIONARSE (SIC) CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; G. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LAS DESICIONES (SIC) DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; H. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS

ACTOS Y CONTRATOS, PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 2,500,000.00 DIVIDIDO EN 2,500.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

DUARTE SILVA LUIS EDUARDO

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR:\$0.00

C.C. 00000397768

DUARTE PASTORA DIAZ DE

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR:\$0.00

C.C. 00020954560

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

DUARE DIAZ LORENZO

NO. CUOTAS: 250.00

VALOR:\$250,000.00

DUARTE FORERO DIEGO FELIPE

NO. CUOTAS: 31.25

VALOR:\$31,250.00

C.C. 00080098619

DUARTE SAMPER NICOLAS

NO. CUOTAS: 31.25

VALOR:\$31,250.00

C.C. 00080190495

DUARTE DIAZ SARA MARIA

NO. CUOTAS: 312.50

VALOR:\$312,500.00

DUARTE DIAZ LUIS GUILLERMO

NO. CUOTAS: 312.50

VALOR:\$312,500.00

DUARTE DIAZ LETICIA

NO. CUOTAS: 312.50

VALOR:\$312,500.00

DUARTE DIAZ MARIELA

NO. CUOTAS: 312.50

VALOR:\$312,500.00

DUARTE DIAZ PASTORA

NO. CUOTAS: 312.50

VALOR:\$312,500.00

DUARTE DIAZ MARTHA LUZ

NO. CUOTAS: 312.50

VALOR:\$312,500.00

DUARTE DIAZ MARIA DEL CARMEN

NO. CUOTAS: 312.50

VALOR:\$312,500.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,500.00

VALOR :\$2,500,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE NOTARIA PRIMERA DEL 10 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00963372 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

LIQUIDADADOR

DUARTE DIAZ LUIS GUILLERMO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 36 NO. 90-20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 36 NO. 90-20

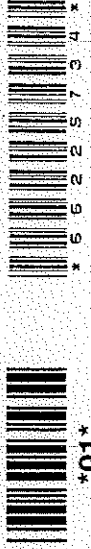
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE DICIEMBRE DE 2007

HORA 10:44:50

03PSB121111006LIR0310

HOJA : 002

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

Handwritten signature

ESPACIO EN BLANCO



DUARTE DIAZ Y CIA S. EN C.
JUNTA DE SOCIOS No.34

1

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8 P.m. del 8 de noviembre de 2007, estando presente los socios comanditarios de la sociedad se reunieron en junta extraordinaria en la carrera 36 No. 90-20, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
 2. Elección de presidente y secretaria
 3. Aprobación de la venta de un bien raíz
 4. Elaboración, lectura y aprobación del acta.
- Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

En desarrollo del primer punto del orden del día se estableció el siguiente resultado:

Socio	Documento de identidad	No. De cuotas	Participación.
Presentes	C.C.		
Luis Guillermo Duarte Diaz	17.075.575	312.5	12.5%
Leticia Duarte Diaz	41.493.852	312.5	12.5%
Sara Maria Duarte Diaz	41.452.473	312.5	12.5%
Maria del Carmen Duarte Diaz	20.953.244	312.5	12.5%
Martha Luz Duarte Diaz	41.783.010	312.5	12.5%
Nicolás Duarte Samper	80.190.495	31.25	1.25%
Diego Felipe Duarte Forero	80.098.619,	31.25	1.25%

Representados
Lorenzo Duarte Diaz, representado por Diego Felipe Duarte Forero, identificado con C.C. 80.098.619, con 250 cuotas, correspondientes a una participación del diez (10) del capital social.
Mariela Duarte Diaz representada por Martha Luz Duarte Diaz, con 312.5 cuotas, correspondientes a una participación del doce punto cinco por ciento (12.5%) del capital social.
Maria Pastora Duarte Diaz representada por Martha Luz Duarte Diaz, con 312.5 cuotas, correspondientes a una participación del doce punto cinco por ciento (12.5%) del capital social.

Con el anterior resultado se estableció que se encontraban el ciento por ciento (100%) de los socios comanditarios y el ciento por ciento (100%) del capital social.

En cumplimiento del punto segundo fueron nombrados como presidente para la presente junta a LUIS GUILERMO DUARTE DIAZ y SARA MARIA DUARTE DIAZ, como presidente y secretaria, respectivamente.

Acto seguido el presidente tomo la palabra y manifestó:

"La presente reunión tiene como objeto someter su aprobación la venta de 39.240 mts., del predio denominado El jardín así: 19.620 mts. por el valor de treinta y siete millones de pesos mte.(\$ 37.000.000.00) a la socia MARIELA DUARTE DIAZ; y los restantes 19.620 a el socio

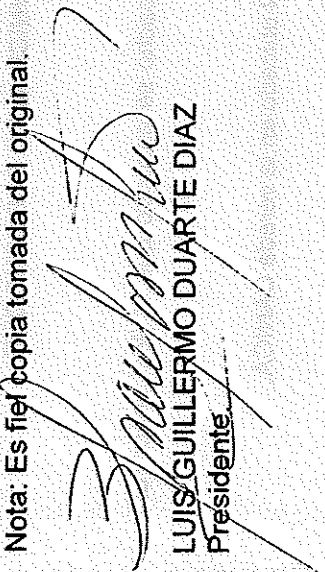
DIEGO FELIPE DUARTE FORERO, por igual valor , treinta y siete millones de pesos m.e.
(\$37.000.000.00)."

Sometida a consideración, fue aprobada, por decisión unánime.

Con respecto del cuarto del orden del día, se dio un breve receso para la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída se aprobó por unanimidad.

Siendo las 9 p.m. del día 8 noviembre de 2007, se levantó la sesión

Nota: Es fiel copia tomada del original.


LUIS GUILLERMO DUARTE DIAZ
Presidente


SARA MARIA DUARTE DIAZ
Secretaria.

ESP. ACUADO EN BLANCO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
2007000786

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que el (los) señor (es)
DIAZ DUARTE PASTORA.

NUMERO CATASTRAL.....:00-01-0010-0195-000
DIRECCIÓN.....:denominado EL JARDIN ubicado en la vereda CANICA,
AREA TOTAL:4 Hectareas, 0 m2
AREA CONSTRUIDA.....:0 m2
AVALUO:\$73,902,000. (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS
DOS MIL PESOS MC.) 2007.

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con los siguientes impuestos
y contribuciones que se relacionan con este predio.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PAGO

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Subachoque, 27 días del mes de
diciembre de 2007, con destino a NOTARIA.

OBSERVACIONES: ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA DIVISION DEL PREDIO ASI: LOTE
No. 5 con (19,620 m2). LOTE No. 6 con (19,620 m2). POSTERIOR VENTA DE LOS LOTES.

Valido hasta el 31 de Diciembre de 2007.

4
JAIME ALEXIS LEON VARGAS
SECRETARIO DE HACIENDA
República de Colombia
Dept. de Cundinamarca
Municipio de Subachoque
TESORERIA MUNICIPAL



Municipio de Subachoque
Oficina Asesora de Planeación
Nit. 899999314-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE

CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

AUTORIZA

A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE PARA EXPEDIR PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL (LA) (LOS) SEÑOR (A) (ES): **DIAZ DUARTE PASTORA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **20.954.560** DE SUBACHOQUE.

PARA DIVISION DE UN LOTE UBICADO EN LA VEREDA CANICA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.

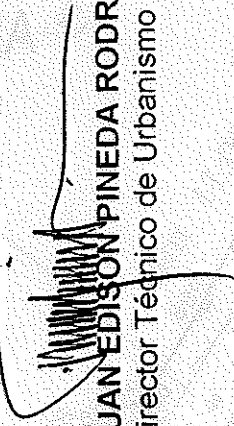
EL PREDIO DEL CUAL SE HACE ESTA DIVISION SE DENOMINA EL "JARDIN" CON NUMERO CATASTRAL **000100100195000**.

ESTA AUTORIZACIÓN ES VALIDA UNICAMENTE PARA DIVISION DEL PREDIO ASI: LOTE No.5 CON (19.620 M2). LOTE No. 6 CON (19.620 M2). POSTERIOR VENTA DE LOS LOTES.

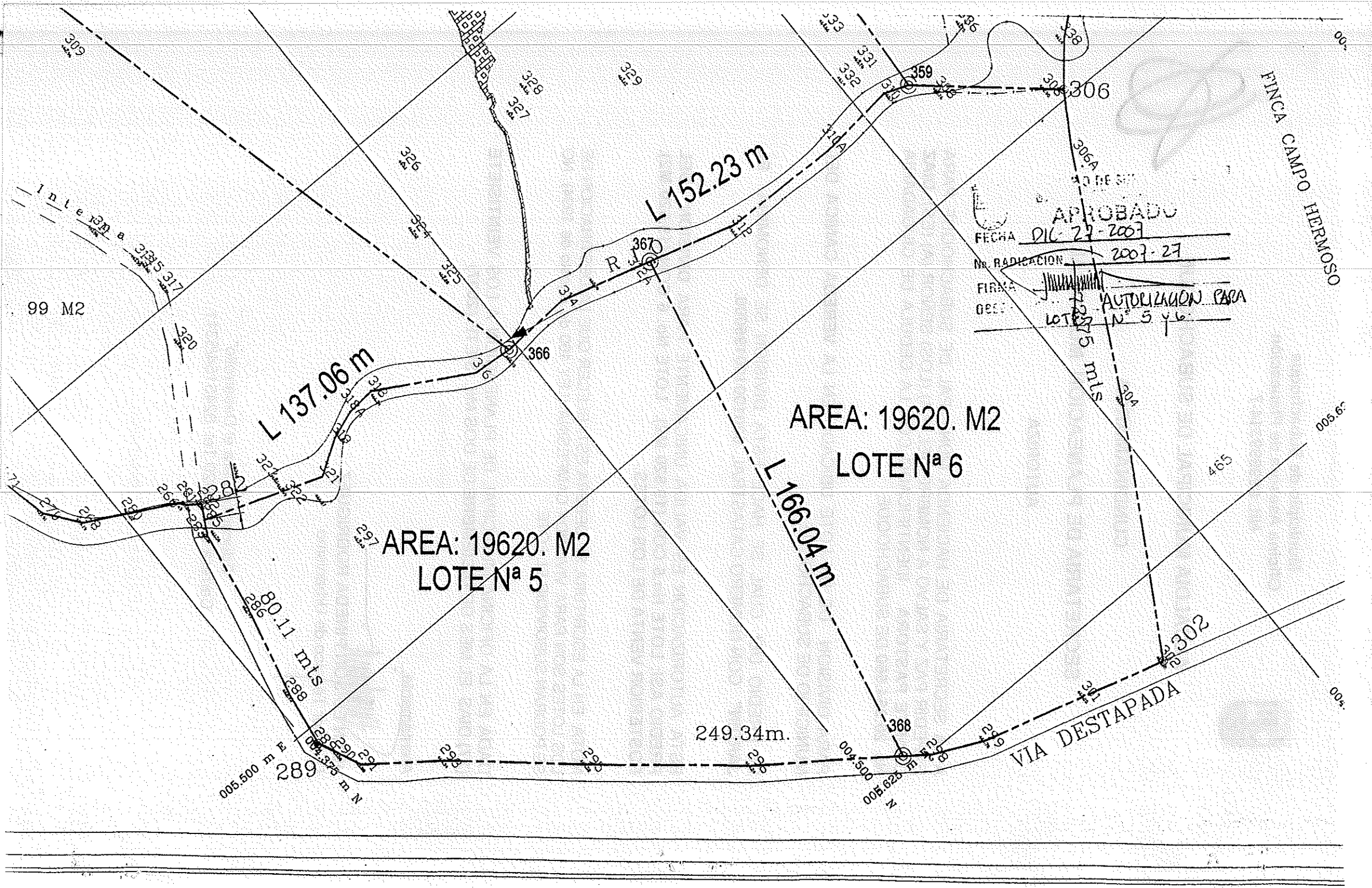
NOTA: EN LA ESCRITURA SE DEBERA ESTABLECER QUE LA DESTINACION DE LOS LOTES SON PARA VIVIENDA CAMPESINA (LEY 160 de Agosto de 1994). NO SE PODRAN SUBDIVIDIR EL LOTE.

DADA EN LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANEACION A LOS VEINTISIETE (27) DIAS EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).

Atentamente,

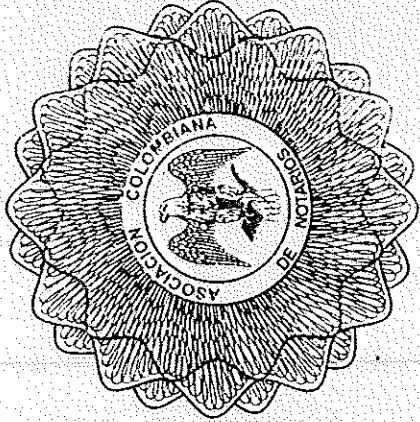

JUAN EDISON PINEDA RODRIGUEZ
Director Técnico de Urbanismo

"Educación para el Desarrollo"
Carrera 2 No. 3-20 Tel. 8245154/5311



WK

8942692



7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PAGO

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Subachoque, 27 días del mes de Diciembre de 2.007, con destino a

NOTARIA

OBSERVACIONES: ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA DIVISION DEL PREDIO ASI LOTE N° 5 CON (19.620 M2) LOTE N° 6 CON (19.620 M2) - POSTREIOR VENTA DE LOS LOTES

Valido hasta el 31 de Diciembre de 2007

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números

WK 8942703.- WK 8942704.- WK 8942732.- WK 8942735.- WK 8942

690.- WK 8942691.- WK 8942692. - - - - -

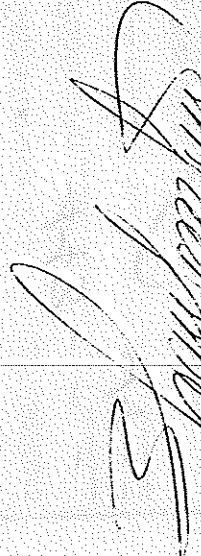
ENMENDADOS: Metros, 74.000.000.00, Ciudadanía.- SI VALEN.-

DERECHOS: \$ 250.620.00- - - - -

RECAUDO SUPERINTENDENCIA \$ 3.055.00

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 3.055.00

RESOLUCION 1400 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2.005.

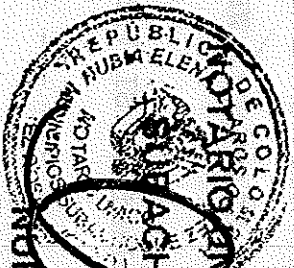

LUIS GUILLERMO DUARTE DIAZ
C.C.N° 170751775

LIQUIDADOR DE DUARTE DIAZ Y CIA. S.C. EN
LIQUIDACION

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MARIELA DUARTE DIAZ
C.C.N° 411470588 cl

Diego Felipe Duarte Forero
DIEGO FELIPE DUARTE FORERO
C.C.N.º 80098619 de Bogotá



NOTARIO PUBLICO DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

HUBER ELEAZAR

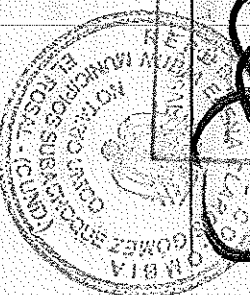
SUBSISTENTE EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL

NOBIA HELENA CLAROS GOMEZ

(MICS) NOTARÍA
 ÚNICA
 Circulo de Escribanos de la Capital del Paraguay
 Es la Quinta (5)
 Copia tomada de su original Escritura
 Pública No. 443- -- --
 que expido y auto. 44--
 hojas ditas con

~~Handwritten signature~~

CONCLUSION



Rechazo de Mayo.
2 Mayo 21 Mayo

Origen de los fondos:

Tipo de producto:

CUENTA DE AHORROS

Número de producto:

*****6726

Destino de los fondos:

Tipo de producto:

CUENTAS OTROS BANCOS

Número de producto:

*****5033

Banco Destino:

BANCOLOMBIA

Tipo documento titular:

NIT

Número de documento titular:

8300342921

Nombre titular:

FOTON INVERSIONES SAS

Email titular:

Detalles de la transacción:

Monto:

\$ 21.708.117,00

Descripción:

PAGO ACUERDO ARINTEL ✓

Referencia:

00000000000000000000000000000000 ✓

Fecha de Creación:

25/05/2022

Hora de Creación:

17:01:02

Fecha de Pago:

25/05/2022

Hora de Pago:

17:01:17

Programación:

Solo una vez

Número de documento:

37739077

Formatos de descarga:

EXCEL ▾

Descargar

Anterior

CC-12-835

(SALDO) ✓



BBVA

Net Cash

BBVA net cash	Archivo	Fecha	Hora	Página
Pagos a Proveedores	ABONO ACCIONES INO	31-03-2022	11:47:32	1

REFERENCIA: PAP 31032022**DATOS DEL EMISOR:**

Clave:	MATIAS33	Fecha de Proceso:	31-03-2022
Nombre:	HAV PLASTIC SURGERY SAS		
Cuenta a debitar:	00130197000100046683		

PAGOS A PROVEEDORES EMITIDOS:

Clave	Nombre de Beneficiario	Cuenta	Banco	Forma de Pago	Importe
0000008300342921	FOTON INVERSIONES SAS	50253945033	7 - BANCOLOMBIA	1 - Abono/Cargo cuenta	300.000.000,00

Número Total de órdenes:	1	Importe Total:	300.000.000,00 COP
--------------------------	---	----------------	--------------------

Transfer Accounts

Accounts

From: Business Advantage Sav - 1775 : Avail. Bal (\$200,009.83)

To: Daniel Arango velasquez (Bank of America)

Transfer Details

Send amount

Send amount: \$199,840.00

Additional fee: \$30.00

Transfer description

Transfer dates

Frequency: One time only

Delivery speed: Same Day

Start on date: 03/31/2022

Estimated delivery date: 04/01/2022

Note: The receiving bank may make funds available later than this.

[Return to Transfer Activity](#)

 Secure Area

[Locations](#) | [Help & Support](#) |  [Browse with Specialist](#) | [Privacy](#) | [Security](#) | [Online Banking Ser](#)

Investing in securities involves risks, and there is always the not

BBVA

Net Cash

BBVA net cash	Archivo	Fecha	Hora	Página
Pagos a Proveedores	ABONO ACCIONES INO	31-03-2022	14:57:53	1

REFERENCIA: PAP 31032022**DATOS DEL EMISOR:**

Clave:	MATIAS33	Fecha de Proceso:	31-03-2022
Nombre:	HAV PLASTIC SURGERY SAS		
Cuenta a debitar:	00130197000100046683		

PAGOS A PROVEEDORES EMITIDOS:

Clave	Nombre de Beneficiario	Cuenta	Banco	Forma de Pago	Importe
0000008300342921	FOTON INVERSIONES SAS	50253945033	7 - BANCOLOMBIA	1 - Abono/Cargo cuenta	51.000.000,00

Número Total de órdenes:	1	Importe Total:	51.000.000,00 COP
--------------------------	---	----------------	-------------------

Tipo de producto:

CUENTA DE AHORROS

Número de producto:

*****6726

Destino de los fondos:

Transacción:

Pago de Nóminas

Monto:

\$ 100.000.000,00

Descripción:

Pago de Nóminas

Fecha:

20/12/2021

Hora:

20:55:16

Número de
documento:

43821487

Registros 1 al 1

<u>Banco</u>	<u>Tipo Destino</u>	<u>Número Destino</u>	<u>Titular</u>	<u>Valor</u>
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****5033	FOTON INVERSIONES SAS	\$ 100.000.000,00

Formatos de descarga:

EXCEL ▼

Descargar



Señor
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Ejecutivo a continuación 11001310302020190012400 de MARIA DORIS CAVIEDES y OTROS contra JOSE EDGAR FAJARDO GONZALEZ.

Respetuoso saludo.

Actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar liquidación de crédito ajustada a la realidad. Toda vez que el abogado de la parte activa a pesar de que se le había abonado al crédito la suma de 150 millones de pesos en el mes de diciembre de 2021, solo reportó dichos pagos el día 22 de julio de 2022, sin poner hasta hoy disposición del despacho dichos dineros. Así la parte activa guardó silencio ante la última liquidación de crédito realizada por el despacho mediante auto de fecha 17 de mayo de 2022, por lo que la misma no obedece a la realidad por causa atribuible a la parte actora, pues el Señor Juez no conocía de los abonos realizados.

Aunado a lo anterior es necesario tener en cuenta en nueva liquidación ajustada a la realidad, que debido al embargo de cuenta bancaria Banco Caja social de mi cliente, la parte activa colocó a disposición del despacho el día 29 de agosto de 2022 la suma de \$14.216.375,87 pesos, dineros que fueron tomados por embargo de la cuenta en mención el día 24 de agosto de 2022 (\$6.389.183,28) y 7 de septiembre de 2022 (\$7.377.192,59).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación fue corregida de oficio por el despacho, con todo comedimiento nos permitimos decir desde ya que el **interés efectivo mensual correcto es el equivalente a 0,4867%**.

Dicho valor resulta de la aplicación de conceptos de matemática financiera básica utilizados a nivel público y privado, a la hora de tasar el interés mensual en aquellos casos en donde no se pactó interés desde el nacimiento de la obligación, como lo son por ejemplo las sentencias judiciales. Esta cifra también es utilizada a la hora de liquidar lucro cesante consolidado y futuro en las demandas de reparación directa.

Estando el presente cobro ejecutivo basado en una sentencia judicial, tenemos que no existen intereses pactados, por lo que para casos como el que nos ocupa solo es dable aplicar el interés permitido por el artículo 1617 del Código Civil, en su numeral primero: "1a.) Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en

el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos. (...) El interés legal se fija en seis por ciento anual."

Es decir, el 6% efectivo anual, por lo que es menester a partir de esta cifra encontrar el valor del interés efectivo mensual, veamos:

Plantemos la ecuación equivalente $(1 + i)^{12} = (1 + i_A)^1$, en donde i es el interés efectivo mensual buscado e i_A es el interés efectivo anual suministrado (6%=0,06). Reemplazamos:

$(1 + i)^{12} = (1 + 0,06)^1$. Sacamos raíz doceava a ambos lados de la ecuación:

$\sqrt[12]{(1 + i)^{12}} = \sqrt[12]{(1 + 0,06)}$. Dado que la raíz y la potencia son iguales, las cancelamos:

$(1 + i) = 1,06^{1/12}$;

$i = 1,06^{1/12} - 1$;

$i = 0,004867$; al multiplicarlo por cien lo convertimos a notación porcentual:

$i = 0,4867\%$

De la anterior demostración matemática se deduce que no está bien tomar directamente el valor de la tasa efectiva anual y dividirlo en 12, pues el resultado no equivale a una tasa efectiva mensual que es el ordenado por el artículo 1617 del Código Civil al tratarse de un interés legal, es decir no convencional.

NOTIFICACIONES: En la Cra. 7 12B-63 Of. 308, Bogotá, D.C.
Email: aldo.solucionjuridica@gmail.com. Móvil: 3186184776.


ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR
C.C. 93.127.930 de El Espinal (Tolima)
T.P. 334.905 del C. S. de J.

EJECUTIVO

RAD. 2019-00124

DDO: JOSÉ EDGAR FAJARDO G.

JUZGADO 4 DE EJEC CIVIL CTO

27/09/2022

EJECUTIVO

RAD. 2019-00124

JUZGADO 4 DE EJEC CIVIL CTO

DDO: JOSÉ EDGAR FAJARDO G.

27/09/2022

CONSOLIDADO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
RODOLFO RICO GODOY	91.638.359,47	344.728,63	91.983.088,10
MARIA DORIS CAVIEDES	88.095.193,60	334.912,52	88.430.106,12
CARLOS CARDENAS	62.303.315,09	263.457,84	62.566.772,93
ANA RUBIELA ANAMIA	65.472.240,22	272.237,14	65.744.477,36
ADRIANA CARDENAS	31.960.983,56	179.396,44	32.140.380,00
ALEJANDRA RICO	371.431.075,49	1.574.129,00	373.005.204,50

RODOLFO RICO GODOY				Capital	Tasa Efect. Anual	Tasa Efect. Mensual	Valor int/mens
Periodo				DIAS			
27/11/2019	30/11/2019			4	6%	0,4867%	74.424,73
1/12/2019	31/12/2019			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/01/2020	31/01/2020			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/02/2020	29/02/2020			29	6%	0,4867%	539.579,26
1/03/2020	31/03/2020			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/04/2020	30/04/2020			30	6%	0,4867%	558.185,44
1/05/2020	31/05/2020			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/06/2020	30/06/2020			30	6%	0,4867%	558.185,44
1/07/2020	31/07/2020			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/08/2020	31/08/2020			31	6%	0,4867%	558.185,44
1/09/2020	30/09/2020			30	6%	0,4867%	576.791,63
1/10/2020	31/10/2020			31	6%	0,4867%	558.185,44
1/11/2020	30/11/2020			30	6%	0,4867%	576.791,63
1/12/2020	31/12/2020			31	6%	0,4867%	558.185,44
1/01/2021	31/01/2021			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/02/2021	28/02/2021			28	6%	0,4867%	520.973,08
1/03/2021	31/03/2021			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/04/2021	30/04/2021			30	6%	0,4867%	558.185,44
1/05/2021	31/05/2021			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/06/2021	30/06/2021			30	6%	0,4867%	558.185,44
1/07/2021	31/07/2021			31	6%	0,4867%	576.791,63
1/08/2021	31/08/2021			31	6%	0,4867%	558.185,44
1/09/2021	30/09/2021			30	6%	0,4867%	576.791,63
1/10/2021	31/10/2021			31	6%	0,4867%	558.185,44
1/11/2021	30/11/2021			30	6%	0,4867%	576.791,63
1/12/2021	2/12/2021			2	6%	0,4867%	37.212,36
						Subtotal Interés	13.712.795,76
2/12/2021				ABONO	50.000.000,00	12.335.849,84	
				Abono a Interés			
				Abono a capital			
3/12/2021	7/12/2021			5	6%	Saldo Interés	1.376.905,92
						Saldo capital	114.687.784,00
						Subtotal Interés	93.030,91
7/12/2021				ABONO	30.000.000,00	1.469.936,83	
				Abono Interés		1.469.936,83	
				Abono a capital		5.385.143,14	
8/12/2021	14/12/2021			6	6%	Saldo Interés	108.802.640,76
						Saldo capital	105.908,49
						Subtotal Interés	105.908,49
14/12/2021				ABONO	70.000.000,00	1.05.908,49	
				Abono Interés		17.164.281,29	
				Abono a capital			
15/12/2021	31/12/2021			17	6%	Saldo Interés	91.638.359,47
1/01/2022	31/01/2022			31	6%	0,4867%	252.735,54
1/02/2022	28/02/2022			28	6%	0,4867%	460.870,69
1/03/2022	31/03/2022			31	6%	0,4867%	416.270,30
1/04/2022	30/04/2022			30	6%	0,4867%	460.870,69
1/05/2022	31/05/2022			31	6%	0,4867%	446.003,90
1/06/2022	30/06/2022			30	6%	0,4867%	460.870,69
1/07/2022	31/07/2022			31	6%	0,4867%	446.003,90
1/08/2022	24/08/2022			24	6%	0,4867%	356.803,12
						Subtotal Interés	3.761.299,52
24/08/2022				ABONO	6.839.189,28	1.687.342,76	
				Abono Interés			
				Abono a capital			
25/08/2022	31/08/2022			7	6%	Saldo Interés	2.073.556,76
1/09/2022	7/09/2022			7	6%	Saldo capital	91.638.359,47
						0,4867%	45.425,33
						Subtotal Interés	45.425,33
7/09/2022				ABONO	7.377.192,59	1.820.078,80	
				Abono Interés			
				Abono a capital			
						Saldo Interés	344.728,63
						Saldo capital	91.638.359,47

EJECUTIVO

RAD. 2019-00124
JUZGADO 4 DE EJEC CIVIL CTO

DDO: JOSÉ EDGAR FAJARDO G.
27/09/2022

MARIA DORIS CAVIEDES		Capital	110.253.420,00	Tasa Efect. Anual	71.547,12	Valor Int/mens
Periodo	DIAS					
27/11/2019	30/11/2019	4	6%	0,4867%	71.547,12	50.600,07
1/12/2019	31/12/2019	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/01/2020	31/01/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/02/2020	29/02/2020	29	6%	0,4867%	518.716,62	366.850,49
1/03/2020	31/03/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/04/2020	30/04/2020	30	6%	0,4867%	556.603,40	379.500,50
1/05/2020	31/05/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/06/2020	30/06/2020	30	6%	0,4867%	536.603,40	379.500,50
1/07/2020	31/07/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/08/2020	31/08/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/09/2020	30/09/2020	30	6%	0,4867%	536.603,40	379.500,50
1/10/2020	31/10/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/11/2020	30/11/2020	30	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/12/2020	31/12/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/01/2021	31/01/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/02/2021	28/02/2021	28	6%	0,4867%	500.825,84	354.200,47
1/03/2021	31/03/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/04/2021	30/04/2021	30	6%	0,4867%	536.603,40	379.500,50
1/05/2021	31/05/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/06/2021	30/06/2021	30	6%	0,4867%	536.603,40	379.500,50
1/07/2021	31/07/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/08/2021	31/08/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/09/2021	30/09/2021	30	6%	0,4867%	536.603,40	379.500,50
1/10/2021	31/10/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/11/2021	30/11/2021	30	6%	0,4867%	554.490,17	379.500,50
1/12/2021	2/12/2021	2	6%	0,4867%	35.773,56	25.300,03
				Subtotal Interés	13.182.556,74	
Abono a Intereses				11.958.888,42		
Abono a capital						
				Saldo Interés	1.323.668,32	
3/12/2021	7/12/2021	5	6%	0,4867%	110.253.420,00	936.136,21
				Saldo capital	89.433,90	
				Subtotal Interés	1.413.102,22	
7/12/2021				Abono Interés	1.413.102,22	
Abono a Interés				5.657.596,49		
Abono a capital						
				Saldo Interés	104.595.823,81	
8/12/2021	14/12/2021	6	6%	0,4867%	101.813,57	63.250,08
				Saldo capital	101.813,57	
				Subtotal Interés	101.813,57	
14/12/2021				Abono Interés	101.813,57	
Abono a Interés				16.500.630,21		
Abono a capital						
				Saldo Interés	88.095.193,60	
15/12/2021	31/12/2021	17	6%	0,4867%	242.963,61	171.850,47
1/01/2022	31/01/2022	31	6%	0,4867%	443.051,28	313.337,91
1/02/2022	28/02/2022	28	6%	0,4867%	400.175,35	283.014,89
1/03/2022	31/03/2022	31	6%	0,4867%	443.051,28	313.337,91
1/04/2022	30/04/2022	30	6%	0,4867%	428.759,31	303.230,23
1/05/2022	31/05/2022	31	6%	0,4867%	443.051,28	313.337,91
1/06/2022	30/06/2022	30	6%	0,4867%	428.759,31	303.230,23
1/07/2022	31/07/2022	31	6%	0,4867%	443.051,28	313.337,91
1/08/2022	24/08/2022	24	6%	0,4867%	343.007,45	242.584,19
				Subtotal Interés	3.615.870,16	
Abono a Interés				1.622.102,23		
Abono a capital						
				Saldo Interés	1.993.767,93	
25/08/2022	31/08/2022	7	6%	0,4867%	88.095.193,60	62.303.315,09
1/09/2022	7/09/2022	7	6%	0,4867%	45.425,33	45.425,33
				Subtotal Interés	2.084.618,80	
Abono a Interés				1.749.706,08		
Abono a capital						
				Saldo Interés	334.912,72	
				Saldo capital	88.095.193,60	

EJECUTIVO

RAD. 2019-00124
JUZGADO 4 DE EJEC CIVIL CTO

DDO: JOSÉ EDGAR FAJARDO G.
27/09/2022

CARLOS CARDENAS		Capital	77.974.215,00	Tasa Efect. Anual	77.974.215,00	Valor Int/mens
Periodo	DIAS					
27/11/2019	30/11/2019	4	6%	0,4867%	77.974.215,00	50.600,07
1/12/2019	31/12/2019	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/01/2020	31/01/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/02/2020	29/02/2020	29	6%	0,4867%	518.716,62	366.850,49
1/03/2020	31/03/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/04/2020	30/04/2020	30	6%	0,4867%	556.603,40	379.500,50
1/05/2020	31/05/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/06/2020	30/06/2020	30	6%	0,4867%	536.603,40	379.500,50
1/07/2020	31/07/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/08/2020	31/08/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/09/2020	30/09/2020	30	6%	0,4867%	536.603,40	379.500,50
1/10/2020	31/10/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/11/2020	30/11/2020	30	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/12/2020	31/12/2020	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/01/2021	31/01/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/02/2021	28/02/2021	28	6%	0,4867%	500.825,84	354.200,47
1/03/2021	31/03/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/04/2021	30/04/2021	30	6%	0,4867%	536.603,40	379.500,50
1/05/2021	31/05/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/06/2021	30/06/2021	30	6%	0,4867%	536.603,40	379.500,50
1/07/2021	31/07/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/08/2021	31/08/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/09/2021	30/09/2021	30	6%	0,4867%	536.603,40	379.500,50
1/10/2021	31/10/2021	31	6%	0,4867%	554.490,17	392.150,52
1/11/2021	30/11/2021	30	6%	0,4867%	554.490,17	379.500,50
1/12/2021	2/12/2021	2	6%	0,4867%	35.773,56	25.300,03
				Subtotal Interés	9.323.062,39	
Abono a Intereses				8.386.928,18		
Abono a capital						
				Saldo Interés	936.136,21	
3/12/2021	7/12/2021	5	6%	0,4867%	77.974.215,00	63.250,08
				Saldo capital	63.250,08	
				Subtotal Interés	999.384,29	
7/12/2021				Abono Interés	999.384,29	
Abono a Interés				4.001.205,78		
Abono a capital						
				Saldo Interés	73.973.009,22	
8/12/2021	14/12/2021	6	6%	0,4867%	72.005,33	72.005,33
				Saldo capital	72.005,33	
				Subtotal Interés	72.005,33	
14/12/2021				Abono Interés	72.005,33	
Abono a Interés				11.669.694,13		
Abono a capital						
				Saldo Interés	62.303.315,09	
15/12/2021	31/12/2021	17	6%	0,4867%	171.850,47	171.850,47
1/01/2022	31/01/2022	31	6%	0,4867%	313.337,91	313.337,91
1/02/2022	28/02/2022	28	6%	0,4867%	283.014,89	283.014,89
1/03/2022	31/03/2022	31	6%	0,4867%	313.337,91	313.337,91
1/04/2022	30/04/2022	30	6%	0,4867%	303.230,23	303.230,23
1/05/2022	31/05/2022	31	6%	0,4867%	313.337,91	313.337,91
1/06/2022	30/06/2022	30	6%	0,4867%	303.230,23	303.230,23
1/07/2022	31/07/2022	31	6%	0,4867%	313.337,91	313.337,91
1/08/2022	24/08/2022	24	6%	0,4867%	242.584,19	242.584,19
				Subtotal Interés	2.557.241,64	
Abono a Interés				1.147.154,78		
Abono a capital						
				Saldo Interés	1.410.086,86	
25/08/2022	31/08/2022	7	6%	0,4867%	62.303.315,09	45.425,33
1/09/2022	7/09/2022	7	6%	0,4867%	45.425,33	45.425,33
				Subtotal Interés	1.500.897,53	
Abono a Interés				1.237.439,69		
Abono a capital						
				Saldo Interés	263.457,84	
				Saldo capital	62.303.315,09	

43

EJECUTIVO

RAD. 2019-00124
JUZGADO 4 DE EJEC CIVIL CTO

DDO: JOSÉ EDGAR FAJARDO G.
27/09/2022

ANA RUBIELA ANAMA		Capital	Tasa Efect. Anual	Tasa Efect. Mensual	Valor Int/mens
Periodo	DÍAS				
27/11/2019	30/11/2019	4	6%	0,4867%	53.173,73
1/12/2019	31/12/2019	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/01/2020	31/01/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/02/2020	29/02/2020	29	6%	0,4867%	385.509,55
1/03/2020	31/03/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/04/2020	30/04/2020	30	6%	0,4867%	398.802,99
1/05/2020	31/05/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/06/2020	30/06/2020	30	6%	0,4867%	398.802,99
1/07/2020	31/07/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/08/2020	31/08/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/09/2020	30/09/2020	30	6%	0,4867%	398.802,99
1/10/2020	31/10/2020	30	6%	0,4867%	412.096,42
1/11/2020	30/11/2020	30	6%	0,4867%	398.802,99
1/12/2020	31/12/2020	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/01/2021	31/01/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/02/2021	29/02/2021	28	6%	0,4867%	372.216,12
1/03/2021	31/03/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/04/2021	30/04/2021	30	6%	0,4867%	398.802,99
1/05/2021	31/05/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/06/2021	30/06/2021	30	6%	0,4867%	398.802,99
1/07/2021	31/07/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/08/2021	31/08/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/09/2021	30/09/2021	30	6%	0,4867%	398.802,99
1/10/2021	31/10/2021	31	6%	0,4867%	412.096,42
1/11/2021	30/11/2021	30	6%	0,4867%	398.802,99
1/12/2021	2/12/2021	2	6%	0,4867%	26.586,87
Subtotal Interés					9.797.260,06
Abono a intereses				8.813.511,38	
Abono a capital					
3/12/2021	7/12/2021	5	6%		983.748,68
				Saldo interés	983.748,68
				Saldo capital	81.940.307,00
				Subtotal Interés	1.050.215,84
Abono a intereses				1.050.215,84	
Abono a capital					
8/12/2021	14/12/2021	6	6%		4.204.718,57
				Saldo interés	4.204.718,57
				Saldo capital	77.735.488,43
				Subtotal Interés	75.667,72
Abono a intereses				75.667,72	
Abono a capital					
15/12/2021	31/12/2021	17	6%		12.263.248,21
				Saldo interés	12.263.248,21
				Saldo capital	65.472.240,22
				Subtotal Interés	180.370,26
Abono a intereses				180.370,26	
Abono a capital					
1/01/2022	31/01/2022	31	6%		329.275,17
				Saldo interés	329.275,17
				Saldo capital	297.409,83
				Subtotal Interés	329.275,17
Abono a intereses				329.275,17	
Abono a capital					
1/02/2022	28/02/2022	28	6%		318.653,39
				Saldo interés	318.653,39
				Saldo capital	329.275,17
				Subtotal Interés	318.653,39
Abono a intereses				318.653,39	
Abono a capital					
1/03/2022	31/03/2022	31	6%		254.922,71
				Saldo interés	254.922,71
				Saldo capital	1.205.544,39
				Subtotal Interés	1.481.765,89
Abono a intereses				1.481.765,89	
Abono a capital					
25/03/2022	31/03/2022	7	6%		65.472.240,22
				Saldo interés	65.472.240,22
				Saldo capital	45.425,33
				Subtotal Interés	45.425,33
Abono a intereses				45.425,33	
Abono a capital					
1/09/2022	7/09/2022	7	6%		1.300.379,42
				Saldo interés	1.300.379,42
				Saldo capital	277.237,14
				Subtotal Interés	65.472.240,22
Abono a intereses				65.472.240,22	
Abono a capital					

EJECUTIVO

RAD. 2019-00124
JUZGADO 4 DE EJEC CIVIL CTO

DDO: JOSÉ EDGAR FAJARDO G.
27/09/2022

ADRIANA CARDENAS		Capital	Tasa Efect. Anual	Tasa Efect. Mensual	Valor Int/mens
Periodo	DÍAS				
27/11/2019	30/11/2019	4	6%	0,4867%	25.957,33
1/12/2019	31/12/2019	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/01/2020	31/01/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/02/2020	29/02/2020	29	6%	0,4867%	188.190,67
1/03/2020	31/03/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/04/2020	30/04/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/05/2020	31/05/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/06/2020	30/06/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/07/2020	31/07/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/08/2020	31/08/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/09/2020	30/09/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/10/2020	31/10/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/11/2020	30/11/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/12/2020	31/12/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/01/2021	31/01/2021	31	6%	0,4867%	181.701,33
1/02/2021	28/02/2021	28	6%	0,4867%	201.169,33
1/03/2021	31/03/2021	31	6%	0,4867%	194.680,00
1/04/2021	30/04/2021	30	6%	0,4867%	201.169,33
1/05/2021	31/05/2021	31	6%	0,4867%	194.680,00
1/06/2021	30/06/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/07/2021	31/07/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/08/2021	31/08/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/09/2021	30/09/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/10/2021	31/10/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/11/2021	30/11/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/12/2021	2/12/2021	2	6%	0,4867%	12.978,67
Subtotal Interés					4.782.638,67
Abono a intereses				4.302.411,09	
Abono a capital					
3/12/2021	7/12/2021	5	6%		480.227,58
				Saldo interés	480.227,58
				Saldo capital	40.000.000,00
				Subtotal Interés	32.446,67
Abono a intereses				32.446,67	
Abono a capital					
8/12/2021	14/12/2021	6	6%		512.674,24
				Saldo interés	512.674,24
				Saldo capital	2.052.578,94
				Subtotal Interés	37.947.421,06
Abono a intereses				36.938,02	
Abono a capital					
14/12/2021					36.938,02
				Saldo interés	36.938,02
				Saldo capital	31.960.983,56
				Subtotal Interés	88.147,33
Abono a intereses				88.147,33	
Abono a capital					
15/12/2021	31/12/2021	17	6%		160.739,24
				Saldo interés	160.739,24
				Saldo capital	145.183,83
				Subtotal Interés	160.739,24
Abono a intereses				160.739,24	
Abono a capital					
1/01/2022	28/01/2022	28	6%		155.554,11
				Saldo interés	155.554,11
				Saldo capital	160.739,24
				Subtotal Interés	155.554,11
Abono a intereses				155.554,11	
Abono a capital					
1/02/2022	30/02/2022	30	6%		124.443,29
				Saldo interés	124.443,29
				Saldo capital	1.311.839,64
				Subtotal Interés	723.340,08
Abono a intereses				723.340,08	
Abono a capital					
25/03/2022	31/03/2022	7	6%		31.960.983,56
				Saldo interés	31.960.983,56
				Saldo capital	45.425,33
				Subtotal Interés	45.425,33
Abono a intereses				45.425,33	
Abono a capital					
1/09/2022	7/09/2022	7	6%		694.794,30
				Saldo interés	694.794,30
				Saldo capital	175.396,44
				Subtotal Interés	31.960.983,56
Abono a intereses				31.960.983,56	
Abono a capital					

ALEJANDRA RICO		Capital	40.000.000,00	Tasa Efect. Mensual	Valor Int./mens
Periodo	DÍAS	Tasa Efect. Anual			
27/11/2019	30/11/2019	4	6%	0,4867%	25.957,33
1/12/2019	31/12/2019	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/01/2020	31/01/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/02/2020	29/02/2020	29	6%	0,4867%	188.190,67
1/03/2020	31/03/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/04/2020	30/04/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/05/2020	31/05/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/06/2020	30/06/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/07/2020	31/07/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/08/2020	31/08/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/09/2020	30/09/2020	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/10/2020	31/10/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/11/2020	30/11/2020	30	6%	0,4867%	201.169,33
1/12/2020	31/12/2020	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/01/2021	28/02/2021	31	6%	0,4867%	181.701,33
1/02/2021	31/03/2021	28	6%	0,4867%	201.169,33
1/03/2021	31/04/2021	31	6%	0,4867%	194.680,00
1/04/2021	30/05/2021	30	6%	0,4867%	201.169,33
1/05/2021	31/06/2021	31	6%	0,4867%	194.680,00
1/06/2021	30/07/2021	30	6%	0,4867%	201.169,33
1/07/2021	31/08/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/08/2021	30/09/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/09/2021	31/10/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
1/10/2021	30/11/2021	30	6%	0,4867%	194.680,00
1/11/2021	31/12/2021	31	6%	0,4867%	201.169,33
		Subtotal Interés		4.970.829,33	
Abono a Intereses		4.302.411,09			
Abono a capital				Saldo Interés	668.418,24
3/12/2021	7/12/2021	5	6%	0,4867%	32.446,67
		Subtotal Interés		700.864,91	
Abono Interés		700.864,91			
Abono a capital				Saldo Interés	2.052.578,94
		Saldo Capital		37.947.421,06	
8/12/2021	14/12/2021	6	6%	0,4867%	36.938,02
		Subtotal Interés		36.938,02	
Abono Interés		36.938,02			
Abono a capital				Saldo Interés	5.986.437,50
		Saldo Capital		31.960.983,56	
15/12/2021	31/12/2021	17	6%	0,4867%	88.147,33
1/01/2022	31/01/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/02/2022	28/02/2022	28	6%	0,4867%	145.183,83
1/03/2022	31/03/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/04/2022	30/04/2022	30	6%	0,4867%	155.554,11
1/05/2022	31/05/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/06/2022	30/06/2022	30	6%	0,4867%	155.554,11
1/07/2022	31/07/2022	31	6%	0,4867%	160.739,24
1/08/2022	24/08/2022	24	6%	0,4867%	124.443,29
		Subtotal Interés		1.311.839,64	
Abono Interés		588.499,56			
Abono a capital				Saldo Interés	723.340,08
25/08/2022	31/08/2022	7	6%	0,4867%	31.960.983,56
1/09/2022	7/09/2022	7	6%	0,4867%	45.425,33
		Subtotal Interés		814.190,74	
Abono Interés		634.794,30			
Abono a capital				Saldo Interés	179.396,44
		Saldo Capital		31.960.983,56	

180

Entrada
RE: Ejecutivo a continuación 11001310302020190012400 de MARIA DORIS CAVIEDES y OTROS contra JOSE EDGAR FAJARDO GONZALEZ.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 12:15

Para: ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR <aldo.solucionjuridica@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6035-2022, Entidad o Señor(a): ALDO ENRIQUE MALTÉS ESC - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Liquidación de crédito ajustada//De: ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR <aldo.solucionjuridica@gmail.com> Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 8:20// MICS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

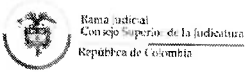


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

20-2019-124

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6035-2022
Fecha Recibido	29-09-22
Número de Folios	
Cuán Recepcionó	8102



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR <aldo.solucionjuridica@gmail.com>
Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 8:20
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ejecutivo a continuación 11001310302020190012400 de MARIA DORIS CAVIEDES y OTROS contra JOSE EDGAR FAJARDO GONZALEZ.

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Ejecutivo a continuación 11001310302020190012400 de MARIA DORIS CAVIEDES y OTROS contra JOSE EDGAR FAJARDO GONZALEZ.

Respetuoso saludo.

Actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar liquidación de crédito ajustada a la realidad, la cual anexo en formato PDF.

NOTIFICACIONES: En la Cra. 7 12B-63 Of. 308, Bogotá, D.C. Email: aldo.solucionjuridica@gmail.com. Móvil: 3186184776.

ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR
C.C. 93.127.930 de El Espinal (Tolima)
T.P. 334.905 del C. S. de J.

Solución Jurídica



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 10 2022 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el ART. 486 del

C. G. P. el cual corre a partir del 07 10 2022

y vence en: 11 10 2022

El secretario _____